

EL FESTÍN MINERO DEL SIGLO XXI

¿Del ocaso petrolero a una
pandemia megaminera?

*Alberto Acosta / John Cajas Guijarro /
Francisco Hurtado Caicedo / William Sacher Freslon*

Editorial Abya-Yala

**El festín minero del siglo XXI
¿Del ocaso petrolero a una
pandemia megaminera?**

Alberto Acosta / John Cajas Guijarro
Francisco Hurtado Caicedo / William Sacher Freslon

El festín minero del siglo XXI
¿Del ocaso petrolero a una
pandemia megaminera?



2020

En memoria de Gloria Chicaiza,
gran luchadora por la vida

El festín minero del siglo XXI

¿Del ocaso petrolero a una pandemia megaminera?

© Alberto Acosta / John Cajas Guijarro /
Francisco Hurtado Caicedo / William Sacher Freslon

1ra. Edición: © Ediciones Abya-Yala
2020 Av. 12 de Octubre N24-22 y Wilson, bloque A
Apartado postal: 17-12-719
Teléfonos: (593 2) 250 6267 / (593 2) 396 2800
e-mail: editorial@abyayala.org.ec
www.abyayala.org.ec
Quito-Ecuador

ISBN: 978-9942-09-714-9

Diseño, diagramación Ediciones Abya-Yala
e impresión: Quito-Ecuador

Tiraje: 300 ejemplares

Impreso en Quito-Ecuador, octubre 2020.

Con el auspicio de:



Índice

Introducción

La megaminería como continuidad de la condena extractivista	11
--	----

Capítulo 1

“Maldición de la abundancia” entre historia, violencias y mitos

La “maldición de la abundancia” y la condena de los extractivismos	19
Ecuador: Cacao, banano, petróleo... y ¿festín minero?	26
Desmontando algunos mitos megamineros	37
<i>Mito 1: Disyuntiva entre minería “legal” e “ilegal”</i>	39
<i>Mito 2: La “minería responsable”</i>	42
<i>Mito 3: La minería no afecta el agua</i>	47
<i>Mito 4: La minería traerá “prosperidad”</i>	53
<i>Otros mitos sobre la megaminería</i>	56
<i>Una vez desbaratados los mitos</i>	58

Capítulo 2

Del Mandato Minero a la ofensiva megaminera del siglo XXI

¿Seguridad jurídica para quién?	64
Entre el Mandato Minero, la ley de minería y las múltiples reformas pro-mineras	69
<i>El Mandato Minero</i>	69
<i>El “congresillo” y las irregularidades iniciales de la actual ley de minería</i>	72

<i>La figura de utilidad pública para el control territorial</i>	76
<i>Otras irregularidades de la ley de minería</i>	78
<i>La demanda de inconstitucionalidad y la inconstitucional respuesta de la Corte.....</i>	80
Nuevas-viejas reformas normativas para imponer la megaminería	81
<i>La ley minera heredada de Correa a Moreno.....</i>	82
<i>Las reformas neoliberales de la “revolución ciudadana”</i>	82
<i>El gobierno de Moreno y un nuevo ajuste estructural neoliberal.....</i>	89
<i>Beneficios fiscales y comerciales.....</i>	93
Dispositivos en contra de defensores y defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza.....	94
<i>Violación a los derechos de participación en los asuntos de interés público.....</i>	95
<i>La fuerza pública al servicio del extractivismo</i>	104
<i>El riesgo de criminalización en el Código Orgánico Integral Penal</i>	108
<i>Impunidad y falta de acceso efectivo a la justicia</i>	110
Conclusión: minería, inseguridad jurídica y violaciones a los Derechos Humanos y de la Naturaleza	112

Capítulo 3

Sepultando al mito megaminero con sus propias cifras

De los discursos rimbombantes a las tristes realidades.....	115
<i>Proyecto Mirador.....</i>	124
<i>Proyecto Fruta del Norte</i>	126
<i>Proyecto Loma Larga (antes Quimsacocha).....</i>	128
<i>Proyecto Río Blanco.....</i>	130
<i>Proyecto Panantza-San Carlos.....</i>	131
<i>Proyecto Llurimagua.....</i>	134
<i>Proyecto Alpala / Cascabel.....</i>	135
<i>Proyecto Cangrejos</i>	137
<i>Proyecto El Domo / Curipamba.....</i>	138

Las cifras mineras, en contexto.....	139
<i>Costos de remediación.....</i>	145
<i>Una apuesta arriesgada</i>	150

Capítulo 4

Pensando en alternativas a la pandemia minera

Superar el extractivismo: delimitando algunas cuestiones clave.....	153
El Buen Vivir o Sumak Kawsay, un horizonte abierto como destino.....	159
Posibles elementos básicos para superar la pandemia extractivista.....	164
<i>Suspensión definitiva de actividades extractivas en zonas estratégicas para la vida</i>	168
<i>Mayor control y participación en las rentas de la Naturaleza</i>	169
<i>Financiamiento para la transformación productiva</i>	173
<i>Consolidar mercados internos para una inserción inteligente al mundo.....</i>	174
<i>Acciones desde abajo, como la propuesta de las Cuencas Sagradas.....</i>	176
<i>La estatización o nacionalización como paso intermedio, no como solución.....</i>	177
<i>Hacia una transición tecnológica y energética</i>	180
<i>Post-extractivismo como alternativa a un mundo entre crisis y pandemias</i>	182

En conclusión

¡A frenar el festín minero del siglo XXI!.....	187
---	-----

Anexo

Detalle de las reformas normativas aprobadas en 2013	201
Bibliografía.....	209

Introducción

La megaminería como continuidad de la condena extractivista

“Las fábulas deben enseñarse como fábulas, los mitos como mitos y los milagros como fantasías poéticas. Enseñar supersticiones como verdades es de lo más terrible. La mente del niño las acepta y las cree, y solo a través de gran dolor y quizá de la tragedia él puede, después de años, aliviarse de ellas”

(Hipatia, filósofa griega).

Ecuador es un país que parece estancado en el tiempo, repitiendo una y otra vez varias condenas legadas por su condición periférica y dependiente. Una de esas condenas es, sin duda, el extractivismo.¹

1 El extractivismo, en general, se refiere a actividades que remueven —casi siempre de forma intensiva— grandes volúmenes de recursos naturales renovables (pesca, palma, madera, trigo, soya) o no renovables (petróleo, minerales metálicos) destinados a ser exportados con poco o ningún procesamiento; estos productos al estar orientados hacia la exportación devienen en *commodities*. Normalmente estas actividades extractivas requieren grandes inversiones y provocan efectos macroeconómicos relevantes, así como graves impactos sociales, ambientales y culturales en los territorios afectados. Así, en línea con Eduardo Gudynas (2015), uno de los autores que más ha profundizado en el tema, es mejor hablar de extractivismos; pero hay que ser muy cuidadosos con su definición porque de lo contrario una aproximación demasiado amplia conduciría a malos entendidos y limitaría la posibilidad de encontrar alternativas adecuadas.

Así, en vez de hablar de los retos que enfrenta el país ante un sistema capitalista donde los “Grandes Datos” (el “Big Data” en inglés) y la información se vuelven las mercancías clave del futuro,² la sociedad ecuatoriana parecería reeditar la condena extractivista vivida al inicio de la década de 1970. En aquellos tiempos se vivió una euforia alimentada por las expectativas de los potenciales beneficios que provendrían del “boom petrolero”, al punto que —en un digno ejercicio de realismo mágico— hasta se organizó el 26 de junio de 1972 en las calles de Quito un desfile en honor al “primer barril de petróleo”, que permanece aún depositado en el Templo de los Héroes del Colegio Militar Eloy Alfaro.³

Sin embargo, en tiempos contemporáneos, el papel y la euforia petrolera en la economía ecuatoriana ha decaído drásticamente. Por un lado, la caída en el precio del barril de petróleo vivida entre fines del año 2014 (a mediados de ese año el barril de crudo ecuatoriano llegó a superar los \$US 100), todo el año 2015, y llegando a un mínimo en 2016 (marcando unos \$US 12 por barril a febrero de ese año), exacerbó una serie de crisis estructurales preexistentes en el país. Como resultado, desde 2015 el Ecuador ha debido enfrentar un grave período de estancamiento económico, al punto que por cinco años el ingreso por habitante prácticamente no ha crecido, el problema del subempleo (o “empleo inadecuado”) ha recrudecido, los niveles de pobreza y desigualdad han ido aumentando (sobre todo en el mundo rural), e incluso la deuda externa se ha ido acumulando a niveles históricos máximos. En definitiva, aquel golpe ya puso en cuestionamiento la continuidad de la condición petrolera del país.

Penosamente, en pleno período de estancamiento, el Ecuador ha debido sufrir un segundo grave impacto: *la pandemia del más reciente*

2 Incluso empiezan a surgir los llamados a que el propio mercado de “commodities” sea cada vez más influenciado por el uso del “Big Data” para ampliar su rentabilidad. Al respecto, se puede ver la nota de *Financial Times*: “Big data key for commodity traders’ future”, marzo 24, 2019. <https://on.ft.com/3gOHo1x>

3 Se puede revisar el documental corto de Agustín Cuesta “Primer Barril de Petróleo”. <https://bit.ly/3jxOBoi>

coronavirus, el Covid-19, una tragedia humanitaria global que en términos económicos augura el inicio de una nueva crisis del capitalismo mundial, aunque esta vez con proporciones quizá solo comparables con la Gran Depresión vivida en 1929. A fin de enfrentar la pandemia, el mundo debió adoptar medidas de “distanciamiento físico” que han implicado un cambio drástico en la dinámica económica de las sociedades: la movilidad fue restringida tan drásticamente que la demanda mundial de petróleo cayó abruptamente y hasta llevó a que —momentáneamente— los precios de determinados tipos de petróleo se vuelvan negativos en abril de 2020. Semejante desplome que desnudó los elementos más especulativos de dicho mercado, junto a la propia caída de la dinámica económica mundial y el estancamiento que el Ecuador ya venía arrastrando, han llevado a que se prevea para el país una dramática contracción económica en 2020 (-6,3% según previsiones del Fondo Monetario Internacional a abril de 2020)⁴ incluso mayor a aquella vivida en el año 1999 (que alcanzó un -4,7% según información histórica del Banco Central del Ecuador). Ambos momentos, tanto la caída de precios del petróleo de fines de 2014, como el colapso petrolero de 2020, han acelerado un proceso que lentamente se veía venir: el inicio del ocaso de la era petrolera ecuatoriana.

Pero pese al shock sufrido por el mundo a causa del coronavirus, el Ecuador mantiene su condición de país periférico, dependiente y atado al extractivismo. Así, mientras que la panacea del petróleo se desvanece, desde el seno de la crisis provocada por la pandemia del Covid-19 y de la gran recesión en marcha se corre el riesgo de que se consolide otra pandemia, la mega-minera.⁵ Ya desde hace varios años y con más intensidad desde mediados de 2019, una vertiginosa campaña mediática se venía levantado en favor del potencial minero

4 Ver nota de *El Universo*: “FMI dice que por la pandemia de coronavirus la economía mundial tendrá su peor año desde la Gran Depresión; Ecuador crecería 6,3%”, abril 14 de 2020. <https://bit.ly/34UQkjs>

5 En este libro, usamos el término megaminería para distinguir la actividad asociada a proyectos mineros a gran escala en manos de empresas transnacionales de la minería realizada por actores locales (ver Sacher, 2017, pp. 241-242).

ecuatoriano, liderada desde lo que proponemos llamar un poderoso “frente minero-gubernamental”.⁶ Mientras tanto, en medio de la crisis sanitaria del coronavirus en 2020, as actividades mineras no se habrían detenido⁷ a la par que las empresas aprovecharon la crisis para limpiar su nombre, incluso por medio de comunicados oficiales gubernamentales.⁸ Asimismo, en medio de la pandemia, la predilección del gobierno por la megaminería incluso le llevó a proponer un “plan de reactivación”.⁹

Estos esfuerzos —desplegados tanto a nivel local como en el exterior— que buscan legitimar a la megaminería (incluso invocando las grandes reservas mineras nacionales que se especulan en el mercado mundial) marcan en la retina de amplios segmentos de la población la idea de que existen “conclusiones indiscutibles”: ¡somos un país minero!, ¡no podemos desaprovechar tanta riqueza, peor aún cuando el petróleo decae!, ¡es la única esperanza para alcanzar el “desarrollo nacional”! Semejantes conclusiones son los frutos de un proceso en favor de la megaminería que, si bien se origina entre fines de los años 80 e inicios de los 90, recobró un impulso creciente desde inicios de los años 2000, y sobre todo durante la década del gobierno del entonces presidente Rafael Correa y que continúa con su sucesor, Lenín Moreno: años de gran aliento a la multiplicación de megaproyectos mineros metálicos.

6 Apenas como un ejemplo se puede ver la categoría “minería” en algunos de los periódicos de mayor circulación para constatar esta campaña: <https://bit.ly/2EXXYyM>; <https://bit.ly/32Erod6>

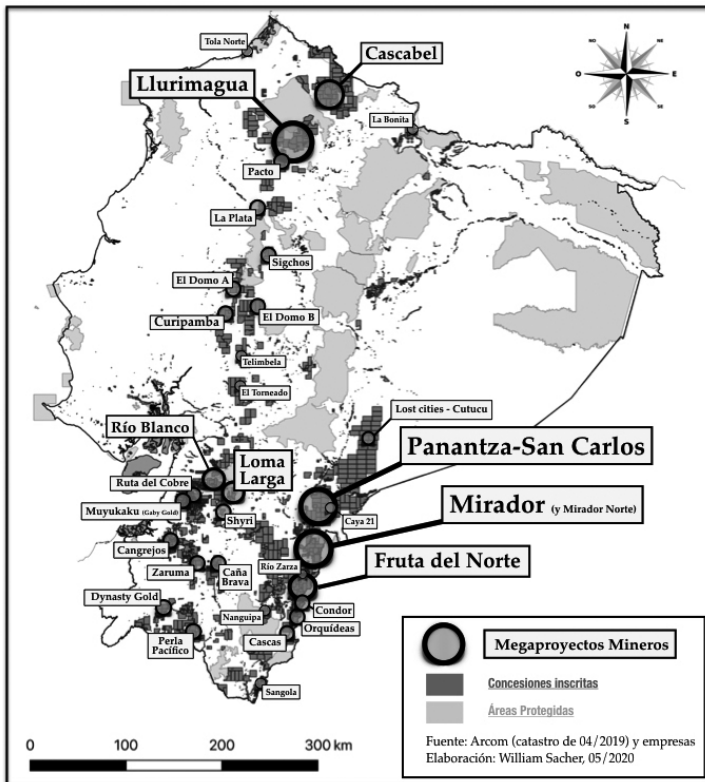
7 Ver artículo de Mayuri Castro en *Rebelión*: “Las actividades mineras no están de cuarentena en la emergencia sanitaria por el Covid-19”, abril 23 de 2020. <https://bit.ly/2DhZc7i>

8 Ver, por ejemplo, el boletín de prensa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables: “El sector minero se solidariza ante la Emergencia Sanitaria ejecutando un plan en beneficio de comunidades y profesionales de la salud del país”, abril 16 de 2020. <https://bit.ly/2Gmm0UR>

9 Ver nota de *Primicias*: “Ecuador intenta reactivar sus exportaciones mineras”. <https://bit.ly/34XobZ1>

Resultado de ese impulso, actualmente en Ecuador alrededor de 30 megaproyectos de extracción minera metálica a gran escala están vi- gentes con diverso avance; en su mayoría en manos de empresas trans- nacionales de Canadá, Australia, China y Chile. Estos proyectos se ha- llan en las partes altas de las cuencas hidrográficas de numerosos ríos y bosques biodiversos del país, desde las orillas de la selva amazónica, en el sur, hasta los páramos andinos y bosques húmedos de las vertientes occidentales de los Andes en el norte (con la figura 1 se puede apreciar un mapeo de dichos megaproyectos mineros).

Figura 1. Distribución de los megaproyectos mineros en Ecuador (05/2020)



Fuente: Arcom y sitios internet de empresas mineras. Elaboración W. Sacher.

Vendida por los gobiernos sucesivos como un salvavidas económico, la megaminería es más bien un mito más en el arsenal discursivo político-económico. Correr tras este mito significa poner en riesgo ecosistemas frágiles, biodiversidad, y poblaciones enteras, su salud y sus vidas. Significa someter todo el país a una serie de nefastos “derrames”, que se dan en diversos ámbitos: judiciales, políticos, económicos y culturales, a más de los derrames ambientales (Gudynas, 2015).¹⁰ Al profundizarse el extractivismo minero,¹¹ el Ecuador mantendría su condena de economía primario-exportadora, siguiendo atada a una serie de secuelas acumuladas a lo largo de su historia como “país periférico y dependiente” del capitalismo mundial.

En contraposición a las “narrativas legitimadoras” que acompañan a la megaminería (así llamada por Svampa & Antonnelli, 2009), existe una serie de trabajos que ya han graficado los efectos nocivos que esta actividad ha tenido en el Ecuador (así como algunos que se están avizorando), desde numerosas aristas: política, económica, antropológica, ambiental, salud pública, social y sicosocial.¹² En complemento a estos trabajos, proponemos una lectura que profundice el conocimiento de los potenciales alcances y consecuencias de la megaminería en el país, tomando en cuenta la decadente situación del

10 Ver nota de *Primicias*: “Ecuador intenta reactivar sus exportaciones mineras”. <https://bit.ly/34XobZ1>

11 Hay que tomar en cuenta que extractivismo y minería no son directamente lo mismo. Un emprendimiento minero puede ser parte o no de un sector extractivista. El extractivismo se refiere a sectores, o rubros, etc. Por ejemplo, extractivismo de petróleo, oro, cobre, etc. Un emprendimiento minero se puede considerar como extractivista, cuando consiste en: i) una apropiación masiva e intensiva de la riqueza mineral, ii) la exportación de al menos la mitad de un producto a lo sumo semi-procesado (Gudynas, 2015).

12 Ver por ejemplo los textos de Acosta (2009); Sacher y Acosta (2012); Báez y Sacher (2014); Sacher *et al.* (2016); Chopard y Sacher (2016); Sacher (2017); Solíz *et al.* (2018); Colectivo de Acción Psicosocial (2018); Murillo y Sacher (2017); Van Teijlingen y Hogenboom (2017); Álvarez (2015); Álvarez (2017); Zorrilla, Sacher y Acosta (2011), etc.

mercado petrolero (más aún a causa de la crisis que está provocando el Covid-19). Consideramos esta tarea necesaria para ofrecer al público una mirada que conteste el discurso legitimador desplegado en el nuevo episodio extractivista que se está anunciando para las próximas décadas en el país con la megaminería, y contribuir a la necesaria construcción de alternativas post-extractivistas, más todavía en un escenario post-pandemia que exige el replanteamiento de la forma como el Ecuador organiza su economía interna y se inserta en los mercados mundiales.

Nuestro propósito aquí es brindar un análisis crítico desde criterios que cruzan elementos de historia económica, derecho, y de economía política. Partimos, como ya señalamos, de la hipótesis que la megaminería no representará un “boom” económico, sino solo un triste capítulo más de la condena extractivista en nuestro país. Este modelo económico imperante condena al Ecuador a una perpetua reedición de la “maldición de la abundancia” que envuelve a quienes son atraídos por los cánticos de sirena del extractivismo.

Para cumplir dicho propósito, empezamos nuestro trabajo analizando muy brevemente algunos elementos teóricos asociados al “extractivismo y neoextractivismo” (Gudynas, 2009) y la “maldición de la abundancia” (como conceptos aún en construcción), su papel en la historia económica de los extractivismos en Ecuador y su capacidad de llevar al país a una senda llena de violencias y mitos, lejos incluso de la definición convencional de “desarrollo” (capítulo 1). Luego, revisamos la evolución del marco legal minero ecuatoriano sobre todo desde el infructuoso intento de normarlo con el Mandato Constituyente del 18 de abril de 2008, y muy en específico, cómo las normas planteadas desde la entrada en vigor de la Constitución y con la aprobación de la ley de minería del correísmo han sufrido una serie de ajustes para favorecer a la inversión extranjera (capítulo 2). Posteriormente criticamos las cifras oficiales manejadas por el sector minero y los gobiernos en términos de empleo, inversión, ganancias, ingresos para el Estado y potencial de los yacimientos; las

cuales tienen que ser comparadas a la devastación social y ambiental y el enriquecimiento de un puñado de capitales transnacionales a los cuales inexorablemente lleva la megaminería (capítulo 3). E informados por estas reflexiones en el ámbito legal y económico, pasamos a esbozar algunas reflexiones sobre alternativas productivas que el país podría promover para romper con la modalidad primario-exportadora en la cual se encuentra encerrado, a la par que pueda fortalecer su economía interna y reducir su volatilidad en tiempos de crisis agudas (capítulo 4). Finalmente, cerramos con una conclusión en donde resumimos nuestro principal argumento: si no hay cambios radicales en el rumbo económico, político y social en general del Ecuador, el país pagará las graves consecuencias del *festín minero del siglo XXI*.

Capítulo 1

“Maldición de la abundancia” entre historia, violencias y mitos

“Si la miseria del pobre es causada, no por las leyes de la naturaleza, sino por las instituciones, grande es nuestro pecado”.

(Charles Darwin).

La “maldición de la abundancia” y la condena de los extractivismos

La dependencia de los países periféricos especializados en exportar bienes primarios, como fuente preferente de financiamiento de sus economías condenaría a dichos países a la pobreza. Es decir, son pobres justamente porque son “ricos” en recursos naturales (Schuldt, 2005). Sus economías y sociedades terminan atrapadas en una lógica perversa conocida como “paradoja de la abundancia” o “maldición de los recursos”, o en términos más provocadores, “maldición de la abundancia” (Acosta, 2009). Una maldición que, en Ecuador (así como en otros países similares) genera múltiples patologías: debilidad de mercados internos, provocada en especial por bajos ingresos, enormes desigualdades en la distribución de la riqueza y una po-

breza que afecta a amplios sectores marginados; heterogeneidad estructural de un aparato productivo que combina sectores atrasados y modernos escasamente encadenados entre sí y con las actividades de exportación; falta de una adecuada integración entre las diversas regiones de cada país, sobre todo en infraestructura e intercambio productivo; ausencia de un sistema moderno de ciencia y tecnología; mal manejo administrativo del Estado; autoritarismo; escasas inversiones en políticas sociales; carencia de planificación económica y de estrategias sustentadas en diferentes soberanías (alimentaria, energética, financiera, económica); corrupción generalizada; (Acosta & Cajas-Guijarro, 2016b, pp. 414-415). Todo esto en el marco de una pesada herencia que consolida la colonialidad del poder, del ser y del saber (Quijano, 2000).

Desde los orígenes de la Colonia se vinculó al mercado mundial a muchas de las actuales economías primario-exportadoras. A partir de entonces, aquellos países ricos en —lo que hoy conocemos como— recursos naturales han sido presionados hacia un posicionamiento pasivo y sumiso en una división internacional del trabajo, condenados a la subordinación a las demandas del mercado mundial. Los países en cuestión, que esquemáticamente corresponden al llamado “sur geopolítico”, siguen encerrados en esta perversa lógica hasta la actualidad. En las últimas décadas, se dejaron convencer por el delirante proyecto del “desarrollo”, sin considerar la urgencia de superar las estructuras y lógicas de dependencia aún vigentes.

Es así como estamos abocados a pensar que las dificultades económicas de estos países están relacionadas, de alguna forma, con su riqueza natural (Schuldt & Acosta, 2000). Es como si la condena del “subdesarrollo” (contracara del “desarrollo”) se exacerbara en aquellos países colonizados de ayer y hoy que disponen de una sustancial dotación de productos primarios codiciados por el capital. Primer problema, inherente al *extractivismo*: una vez extraídos, los productos son sometidos tan solo al mínimo procesamiento necesario para exportarlos masivamente. Segundo: la gran disponibilidad de

recursos naturales, en particular si se trata de minerales o petróleo, tiende a distorsionar la economía local, sus procesos productivos e incluso las condiciones de empleo y de distribución de ingresos y recursos (como ejemplifica la llamada “enfermedad holandesa”). En consecuencia, se normaliza una distribución regresiva del ingreso nacional con una cúspide principalmente rentista, una exacerbada concentración de la riqueza en pocas manos, al tiempo que se incentiva la succión de valor económico desde las periferias hacia los centros capitalistas (incluso por medio de los mercados financieros internacionales que tienden a especular con las materias primas). Tercero, de la mano de los extractivismos vienen los autoritarismos, con sus inseparables acompañantes, la corrupción¹³ y la violencia. Estos últimos aparecen como innatos al capitalismo, y se exacerbaban en los capitalismos periférico-dependientes y extractivistas. Es decir, la “maldición de la abundancia” se agudiza por varios procesos endógenos de carácter “patológico” que acompañan a la abundancia de recursos naturales en el contexto del sistema-mundo que dibuja el capitalismo globalizado.

Junto con las patologías del capitalismo periférico, siguen rondando en el ambiente los dogmas fundacionales del libre mercado (principio y fin en varias vertientes de la economía ortodoxa y a veces hasta en ciertas heterodoxias):¹⁴ recurrir una y otra vez al viejo argumento/credo de aprovechar las “ventajas comparativas” brindadas por la Na-

13 Para algunas reflexiones sobre el vínculo entre corrupción y extractivismos ver los trabajos de Gudynas (2019) y Acosta y Cajas-Guijarro (2017).

14 Para una breve reflexión sobre el carácter mítico del libre mercado ver el trabajo de Cajas-Guijarro (2018, pp. 13-22). En palabras de Luis de Sebastián: “el buen funcionamiento de los mercados, para los fines instrumentales que la sociedad les asigna, exige que no sean completamente libres. Los mercados libres nunca han funcionado bien y han acabado en catástrofes económicas de distinta naturaleza”. Sin un marco legal y social adecuado, “los mercados pueden ser totalmente inmorales, ineficientes, injustos y generadores del caos social” (de Sebastián, 1999).

turaleza y sacarles el máximo provecho.¹⁵ Asimismo, podemos mencionar otros dogmas que acompañan a los extractivismos actuales con la globalización capitalista: el mercado como regulador inigualable, las privatizaciones como camino único a la “eficiencia”, la competitividad como virtud, el lucro y la propiedad privada como panacea.

Ahora, cabe dudar sobre si estos dogmas podrían cambiar (al menos temporalmente) luego de la crisis económica asociada al Covid-19: a nivel internacional los estados capitalistas centrales nuevamente amplían masivamente su intervención en la economía para sacar al capital de su crisis, en especial con estímulos monetarios (con tasas de interés reducidas a niveles mínimos) y estímulos fiscales (incluyendo el subsidio directo a amplias poblaciones desempleadas). Asimismo, cabe plantear la duda de cuál podría ser el rol de las periferias extractivistas en medio de este potencial cambio de época en el capitalismo global (sea permanente o transitorio).

En todo caso, el concepto de *extractivismo* —con una necesaria reflexión crítica de por medio— es potencialmente complementario de otros conceptos útiles en la comprensión del despliegue de proyectos imperialistas en un país periférico-dependiente como el Ecuador. Entre esos conceptos se puede citar la “acumulación originaria” de Karl Marx (1867), el *Landnahme*¹⁶ de Rosa Luxemburg (1913) o más recientemente la “acumulación por desposesión” de David Harvey (2004), a los que podríamos añadir la “extrahección” de Eduardo Gudynas (2013).

15 Cabe mencionar que existen varios intentos de dejar de lado el principio de las “ventajas comparativas” en el estudio del comercio internacional y retomar otros principios como las “ventajas absolutas”. Al respecto se puede ver el trabajo de Anwar Shaikh (2016, cap. 11).

16 “Acaparamiento de tierra” en alemán.

Recuadro 1

¿Es la minería una industria? Un posible problema conceptual...

En estricto rigor, el concepto de “extractivismos” —en plural como recomienda Gudynas (2013)— incluye la existencia de explotaciones masivas de recursos naturales que son exportados en estado natural o en el mejor de los casos con ciertos procesos de transformación del estado de la materia.

Los “extractivismos” también recogen a actividades propias de la esfera de la *circulación* cuando se destaca que el destino de las mercancías obtenidas es el mercado externo. Es decir, la noción de “extractivismo” distingue ciertos patrones que emergen no solo en procesos de explotación de la Naturaleza sino también en la circulación. Tal alcance del concepto motiva a compararlo con el concepto de “modalidad de acumulación primario-exportadora”. Y todo esto podría contextualizarse desde el enfoque de la “maldición de la abundancia” (Acosta, 2009) heredadas de los trabajos del pensamiento latinoamericano dependientista (Acosta, 2016).

Dadas estas puntualizaciones, es difícil aceptar que los extractivismos como la minería a gran escala tanto como las actividades petroleras son industriales “a secas” (incluso, usualmente en la contabilidad nacional y en otras clasificaciones económicas, las actividades petroleras y de explotación de minas y canteras se presentan como distintas a las actividades manufactureras y de refinación). De hecho, pueden existir importantes ambigüedades conceptuales. Por ejemplo, en el caso de la megaminería se produce por un “concentrado de mineral” (que contiene el mineral objetivo en proporciones mucho más altas que las del estado natural en el subsuelo) implicando procesos de producción que transforman la roca inicialmente extraída del subsuelo en una mercancía exportable. Pero si bien la materia en estado natural es procesada para ser exportada (incluyendo la movilización de energía, fuerza de trabajo, maquinarias pesadas y demás) la condición de país primario exportador no cambia. Con esas y otras materias primas, sobre todo en los países *industrializados*, se fabrican bienes terminados, incluso los equipos para realizar las actividades extractivistas, como son, por ejemplo, las torres de perforación petrolera o los gigantescos camiones mineros.

En definitiva, es necesario diferenciar lo que significa las actividades de refinación y de fabricación de equipos para el extractivismo, de las actividades extractivistas propiamente dichas.

Sin duda que es necesario una discusión conceptual de mucho mayor rigor donde se aclare el sentido que se da a los conceptos de *industria*, *producción*, *extracción* y demás (aunque no parezca, aún son conceptos cuyo uso necesita mayor claridad dentro de las “ciencias sociales”). Si bien en el lenguaje común se suele hablar de “industrias extractivas”, cabe aclarar que también en ese lenguaje suele hablarse de “industrias financieras”. Aquí vemos dos ejemplos de la necesidad de un uso más rigurosos del lenguaje al momento de estudiar estos y otros fenómenos sociales. Semejante problemática del uso del lenguaje en las “ciencias sociales” la dejamos planteada para futuras reflexiones.

Estos debates teóricos pueden llevar a la construcción de una *síntesis* que fortalezca incluso la generalización y visibilización de procesos de resistencias a la explotación masiva de la Naturaleza con el único fin de satisfacer las demandas del mercado capitalista mundial. A su vez, tal fortalecimiento podría abrir la puerta a lecturas profundas, tanto por su capacidad movilizadora en términos sociopolíticos como por su poder analítico. Por ejemplo, se podría llegar a construir una conceptualización que permita estudiar a mayor profundidad y rigurosidad cómo los países de la periferia capitalista son presionados a ampliar masivamente su extracción de recursos naturales para satisfacer las demandas de la acumulación capitalista de los países centrales.

Asimismo, con la visibilización del extractivismo se podría resaltar cómo la mayoría de las lecturas “convencionales” desde la ortodoxia económica (y a veces hasta desde algunas heterodoxias) no se interesa en el impacto nocivo de las políticas extractivistas, ya sea neoliberales o neodesarrollistas, que profundizan la dependencia de los países primario-exportadores. No suelen tomar en cuenta las aberraciones derivadas de sociedades atadas históricamente a un comercio exterior injusto y desigual, incluso en términos ambientales, al no tomar en cuenta las deudas históricas y ecológicas, sin olvidar la biopiratería. Además, al tratar el extractivismo, al tradicional intercambio comercial y financieramente desigual planteado desde las teorías de la dependencia, se permite incluir en la discusión al intercambio ecológicamente desigual.

Estos y otros problemas estructurales no son parte de los análisis del *mainstream* económico que tiende a interpretar desigualdades y afectaciones al ambiente como meros resultados de las “imperfecciones del mercado”. Para estos, el problema radicaría —mayormente— en la forma en que se extraen y se aprovechan los recursos naturales, así como la distribución de los frutos de su extracción. Es decir, para estos enfoques más ortodoxos, el problema no está en la especialización en productos primarios per se sino en las “imperfecciones” que impiden la distribución eficiente de “sus beneficios”.

Otras lecturas que también resultan problemáticas pueden venir de vertientes nacionalistas, las cuales cargan las tintas tratando de explicar los problemas existentes *solo* por la presencia de intereses transnacionales que afectarían el funcionamiento de las economías primario-exportadoras. Para estas visiones, los problemas señalados se resolverían con un mayor protagonismo de las instancias estatales nacionales. No tomar en cuenta el papel de la producción y del mercado capitalista globalizado aparece sin embargo errado. A la final, el Estado en sí mismo no es más que un instrumento que refleja la correlación de fuerzas entre distintos grupos dominantes y —muy rara vez— entre estos y los grupos dominados.

De hecho, quienes “administran” el Estado muchas veces son los mismos que representan los intereses de capitales locales y transnacionales. Además, desde los Estados dependientes de la periferia, se suelen consolidar mentalidades “rentistas” y ociosas, incapaces de avizorar respuestas independientes de la renta de la Naturaleza y que más bien alimentan la voracidad por participar —como sea— de dicha riqueza. Todo esto profundiza la débil y escasa institucionalidad democrática, alienta la corrupción y deteriora el medio ambiente. Esto se complica con prácticas clientelares y patrimonialistas que consolidan a regímenes caudillescos y autoritarios. La “maldición de la abundancia” envuelve por ende a la sociedad en todas sus dimensiones, desde la economía a la vida política e incluso a la cultura y la construcción de identidad (somos “petroleros”, somos “mineros” ... somos “mercancía primaria”).

Es así como reconocemos la necesidad de construir una conceptualización y una síntesis teórica que analice al extractivismo tomando en cuenta la compleja situación en donde capital, Estado y sociedad terminan ensamblándose para exacerbar sus efectos, económicos, políticos, sociales y ambientales. Solo de esta manera avanzaremos a una mejor comprensión de las razones por las cuales los países especializados en la extracción masiva de recursos naturales destinados a la exportación no logran superar la pobreza, ni la concentración inequitativa de la riqueza, ni evitar las crisis económicas (tanto aquellas recurrentes correlacionadas a los ciclos de los precios de los *commodities*, como aquellas asociadas a eventos excepcionales como la crisis del Covid-19 y el impacto en el colapso del mercado petrolero). Y, por cierto, tal análisis teórico tampoco puede prescindir de unos elementos de historia económica.

Ecuador: Cacao, banano, petróleo... y ¿festín minero?

Ecuador es un país que ha transitado por modalidades de acumulación extractivistas estrechamente vinculadas a la economía capitalista mundial, tal como sucedió con los otros vecinos latinoamericanos. El país tiene amplia experiencia sobre la “maldición de la abundancia” pues numerosos “extractivismos” —agrario y petrolero, en particular— han marcado la vida económica y política nacional desde su existencia como Estado-nación. A esa lista se empieza a sumar la megaminería metálica, considerando que en 2019 inició la exportación de minerales metálicos provenientes de proyectos megamineros (cobre desde Mirador y oro desde Fruta del Norte, ambos en Zamora Chinchipe); exportaciones que temporalmente se suspendieron en 2020 a causa de la pandemia del coronavirus, pero con planes de ser retomadas lo más pronto posible (incluso en plena pandemia, el gobierno de Moreno ha planteado abrir el catastro minero del país).¹⁷ Pese a

17 Ver nota de *bnamericas*: “Ecuador planea abrir catastro minero el tercer trimestre”, abril 21 de 2020. <https://bit.ly/2DoHwHm>

los intentos realizados por industrializar la economía, sobre todo en la segunda mitad del siglo XX, el eje vertebrador de estas modalidades de acumulación giró y sigue girando permanentemente alrededor del extractivismo. Una y otra vez en la historia de la república, algún producto primario o muy pocos productos primarios de exportación fueron el pilar de la economía ecuatoriana.

Tal como se documenta en textos anteriores (Acosta, 2009, 2012), luego de superar una fase plagada de rezagos coloniales, el país entró con fuerza en la lógica de la modalidad primario-exportadora extractivista gracias a las exportaciones de cacao en el último cuarto del siglo XIX. Desde los inicios de la segunda década del siglo XX, con la crisis provocada por las plagas en las plantaciones cacaoteras y por la sobreoferta de ese producto en el mercado mundial, el Ecuador atravesó largos años marcados por una economía alicaída y una azarosa vida política. De ese estado de postración saldría gracias a la producción y exportación de banano al finalizar los años cuarenta. Mucho más tarde que en los otros países de América Latina, inspirado en las lecturas cepalinas, el Ecuador intentó avanzar con una modalidad de industrialización vía sustitución de importaciones, sin abandonar los extractivismos, desplazados sobre todo al banano. Luego, cuando declinaba la actividad bananera, vendría una larga fase petrolera, iniciada en 1972 y que duró hasta el inicio de la crisis de deuda externa en 1982. Y así, tanto en los años ochenta y noventa, como en el inicio del siglo XXI, se experimentó una acelerada reprimarización de la economía en medio de la conocida “larga noche neoliberal”.

La grave crisis del tornasiglo, que condujo a la adopción de la dolarización, ahondaría aún más la indicada modalidad extractivista. Una economía dolarizada —que sacrificó su política monetaria y cambiaría— como la ecuatoriana, necesita dólares físicos para mantener su normal actividad, más aún dada la condición “informal” de gran parte de sus transacciones.¹⁸ Y precisamente las exportaciones

18 Ver Acosta y Cajas-Guijarro (2018a).

petroleras se volvieron la principal fuente para obtener esos dólares físicos, con lo cual la dependencia de la economía ecuatoriana al extractivismo petrolero se reforzó.

En ese contexto llegó al poder un gobierno progresista, bajo la denominación de “revolución ciudadana”. Dicha “revolución”, que pondría en la presidencia a Rafael Correa, gobernó en un momento muy peculiar en que el petróleo y los minerales en el Ecuador fueron ganando relevancia para los capitales transnacionales. Ese creciente interés en el caso de los minerales nace de procesos y dinámicas que operan a escala internacional, de tal modo que los recursos minerales del país, antes poco codiciados por el capital minero transnacional, se van convirtiendo en promesas para una miríada de capitales mineros. Uno de estos procesos ha sido —desde inicios de los años 1990— las sucesivas adecuaciones de los marcos legales e institucionales mineros de los países del sur, siguiendo al pie de la letra la agenda neoliberal. Otro proceso consistió, por supuesto, en un aumento sin precedente de la demanda de recursos naturales —minerales, petróleo, agrarios, entre otros— que se exacerbó a inicios del presente milenio con la industrialización acelerada de China y su conversión en “taller del mundo”, inundando de bienes de consumo los mercados a nivel global. Adicionalmente, el progresivo aumento de capacidad ociosa y la desaceleración de la economía china han llevado, desde mediados de la década del 2000, a que ese país se convierta en una nueva potencia imperial en numerosos países del Sur geopolítico, entre estos el Ecuador (Sacher, 2017). Esta situación ha llevado a que los países “ricos” en materias primas vivan una época de renovada “bonanza”, la cual coincidió en América Latina con la llegada al poder de proyectos políticos progresistas. En América Latina, todo ello ha sido analizado y recogido por Maristella Svampa (2013) con su concepto de “Consenso de los Commodities”, que nos permitió adentrarnos en un proceso de profundización colonialista del neoliberalismo (Machado, 2011).

Cegados por ese “consenso”, y apegados a la modalidad de acumulación primario-exportadora, más vigente que nunca pese a sus orígenes coloniales, los países exportadores de materias primas —sea desde el neoliberalismo o el progresismo— redoblaron esfuerzos y extracciones para seguir buscando la quimera del “desarrollo”. Empero, una vez más en la historia de estos países, no se aprovechó tal bonanza extractivista, para por ejemplo impulsar transformaciones estructurales apuntando a otro modelo económico. Siguieron dominando las estructuras propias de una periferia dependiente de las dinámicas de acumulación de los centros capitalistas globales. Resultado: cuando a fines de 2014 empezó a caer la demanda internacional de los *commodities* y en consecuencia sus precios, las economías de dichos países pasaron de la euforia a la crisis. Así, se repitió la historia de la tradicional y permanente condición de *países ricos en recursos naturales con sociedades pobres*, es decir, una “maldición de la abundancia”. Y de la crisis se pasó a la perversidad, pues con precios más bajos, la desesperación por sostener los volúmenes de ingresos legítima aún más abrir las puertas a los capitales transnacionales, expandir las fronteras de extracción e intensificar tales actividades.

Fue justamente el caso del Ecuador durante el correísmo, período en el cual no se aprovecharon los ingresos petroleros —que llegaron a máximos históricos entre los años 2010 a 2013 gracias a ese Consenso de los Commodities— para generar transformaciones productivas que superen la dependencia extractivista. Al contrario, en el progresismo se reprimarizó la economía y se desperdició toda una década para ejecutar cambios estructurales.¹⁹ Ese desperdicio de una bonanza petrolera similar o quizá hasta más amplia que aquella vivida en los años setenta, terminó cobrando factura cuando el precio del crudo sufrió la mencionada caída desde fines de 2014. Desde

19 Sobre el desperdicio de la década correísta en cuanto a la posibilidad de generar transformaciones productivas estructurales, ver el trabajo de Acosta y Cajas-Guijarro (2018).

entonces, la economía ecuatoriana pasó de la euforia a un estancamiento económico de casi media década, época en la cual nuevamente el endeudamiento se ha exacerbado y la “noche neoliberal” ha vuelto a dominar en el horizonte: primero de la mano del propio progresismo correísta que sembró las semillas para que, luego, el gobierno de Lenín Moreno —“progresista” en su origen— consolide por ende un ajuste al puro estilo fondomonetarista.

En ese escenario donde el estancamiento económico se combinó con un perverso e inconstitucional acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, llegó al país la pandemia global del coronavirus. Como resultado de las medidas adoptadas para enfrentarla (sobre todo, la imposición autoritaria de un estado de excepción y toque de queda para restringir la movilidad y obligar al confinamiento a nombre del necesario “distanciamiento físico”), del deterioro de las expectativas en la economía mundial y demás factores, emergió una nueva crisis económica global con dimensiones potencialmente mayores a la crisis financiera de 2007-2009. A tal punto llegó el escenario de crisis en medio de la pandemia del coronavirus, que la demanda mundial de petróleo mostró una caída histórica al punto de llevar —momentáneamente— a varios tipos de crudo a alcanzar *precios negativos*, desnudando aceleradamente los elementos especulativos del mercado.²⁰ A más de semejante escenario internacional, en el Ecuador la pandemia del coronavirus generó una crisis sanitaria manejada de forma —al menos— negligente por parte del gobierno de Moreno sobre todo en la provincia de Guayas: según información del Registro Civil, entre marzo-septiembre de 2020 el total de defunciones aumentó en alrededor de 36106 casos por encima del promedio histórico de los tres años previos.²¹

20 Ver nota de *The New York Times*: “Lo que significa el precio negativo del petróleo”, abril 21 de 2020. <https://nyti.ms/34VbKgy>

21 Ver monitoreo del Covid-19 que realiza el Observatorio Social del Ecuador en: <https://www.covid19ecuador.org/fallecidos>

En medio de la tragedia y de una situación compleja, el ajuste neoliberal en Ecuador —iniciado en los últimos meses del correísmo e implementado aceleradamente por el morenismo— se terminó ahondando con medidas económicas en donde el morenismo, con apoyo de la Asamblea Nacional, implementó sistemas de “acuerdo mutuo” que reemplazan a la legalidad que rige las relaciones laborales, flexibilizándolas y precarizándolas. Así, ante la caída de recursos —y hasta de liquidez— que la crisis del Covid-19 ha generado en el Ecuador (con caídas en exportaciones petroleras y hasta con caída en flujos de dólares por menores remesas que migrantes envían), la alternativa gubernamental se ha mantenido en las políticas neoliberales.

Dentro de ese contexto histórico, emergen dos diferentes momentos recientes de impulso a la megaminería: un primer momento (2009-2016) en donde el gobierno de Correa con su Estado fortalecido lideró la “ofensiva megaminera” para favorecer a las empresas transnacionales (en especial a empresas chinas); y un momento ulterior en los últimos años del correísmo y en todo el morenismo (2017-2020) en donde las empresas mineras y sus gremios recobraron un papel activo en la promoción de su sector, con un debilitamiento acelerado del protagonismo estatal y el regreso de los tradicionales socios occidentales, en particular desde Canadá y Australia (Sacher, 2018). En este último periodo, se han impuesto cada vez con más fuerza, intereses extractivistas vinculados explícita o implícitamente a las lógicas fondomonetaristas; e incluso, durante la crisis del Covid-19, el gobierno ha dejado en claro su total sumisión a las actividades megamineras al darles prioridad en sus planes de reactivación económica.

Así, más allá de los discursos soberano-nacionalistas, sobre todo del régimen de Correa, entre correísmo y morenismo se ha consolidado la apertura a los capitales mineros transnacionales, buscando marcar una nueva época: el tránsito de una sociedad signada por una actividad petrolera de ingresos declinantes (y futuro incierto incluso en un escenario post-pandemia), a una “economía minera” que podría venderse como “alternativa” de recursos y liquidez ante una crisis profunda. Es como un naufragio que, desesperado por ver que el petróleo

ya no da ningún impulso a su navío por más que se lo explote al límite (como ejemplifica la acelerada intensidad con las que se extraen las reservas de crudo pesado en el ITT-Yasuní), busca evitar el ahogamiento usando como tabla de salvación a los minerales metálicos.

Por cierto, este intento de impulsar o, mejor dicho, de imponer la megaminería se combina con un sistema monetario rígido como la dolarización y la falta de profundos cambios estructurales y tecnológicos que superen la dependencia extractivista. Ante semejante realidad, el ajuste neoliberal desesperadamente se ha enfocado en ampliar la competitividad con flexibilización laboral para abaratar el costo de la mano de obra y con flexibilización ambiental para facilitar el acceso a los recursos naturales. Dichas flexibilizaciones incluso son exacerbadas por la incapacidad del país de devaluar la moneda, más aún en tiempos del colapso generalizado del mercado petrolero y de remesas debilitadas. Esta compleja situación económica crea múltiples incentivos para la creciente apertura a la megaminería, bajo la esperanza de obtener una fuente de dólares que le sirva de respirador a un país que se asfixia.

A lo largo de la historia, todo este vaivén y fragilidad generados por la dependencia en productos primarios ha llevado a que el Ecuador viva diversas patologías como son aquellas provocadas por una estructura productiva y una asignación de recursos distorsionadas. Casi siempre ha redistribuido regresivamente el ingreso nacional y ha concentrado la riqueza en pocas manos, mientras se generaliza la pobreza. Ha dado paso a crisis económicas recurrentes, altamente correlacionadas con los vaivenes de los precios de los productos primarios en el mercado mundial. Ha consolidado estructuras “rentistas”, profundizando los problemas de una débil y escasa institucionalidad, alentando la corrupción, limitando la posibilidad de construir ciudadanías sólidas y hasta deteriorando el medio ambiente. Todo ello debilita la gobernabilidad democrática, en tanto que termina estableciendo o facilitando la permanencia de gobiernos autoritarios, voraces y clientelares. En efecto, Ecuador no se ha caracterizado

como ejemplo de democracia. Ni antes, ni ahora. Situación que no variará con la megaminería, como trataremos de demostrar en las siguientes páginas.

Quizá una parte de la explicación de tan perversa dinámica provenga de lo relativamente fácil que es obtener ventajas de la renta que ofrece la generosa Naturaleza y de una mano de obra barata. El beneficio de estas actividades va a las economías ricas, importadoras de recursos primarios que luego sacan un provecho mayor procesándolos y comercializando productos terminados. Mientras tanto los países primario-exportadores, como el Ecuador, con una mínima participación en la renta de la Naturaleza, cargan con el peso de los pasivos ambientales y sociales. A esto se suma la masiva concentración de la renta natural en pocos grupos poderosos locales y sobre todo transnacionales. Estos grupos extractivistas y amplios segmentos empresariales, contagiados por el rentismo, no encuentran ni crean alicientes para sus inversiones en los mercados domésticos. Prefieren fomentar el consumo —propio y de la población— de bienes importados. Con frecuencia sacan sus ganancias fuera del país y manejan sus negocios con empresas afincadas en “paraísos fiscales”.

Tampoco hay estímulo o presión para invertir los ingresos recibidos por las exportaciones de productos primarios en las propias actividades exportadoras, pues la “ventaja comparativa” (y quizá hasta “ventaja absoluta”) radica en la “generosidad” de la Naturaleza, antes que en el esfuerzo innovador. Así, por ejemplo, la industria de transformación —para refinar petróleo o minerales— se ha desarrollado en países del centro industrializados y no en los países periféricos que lo extraen y exportan. Es más, en el caso concreto de la minería, es claro que un conjunto de países capitalistas centrales que extraen minerales son los que también se encargan del refinamiento.

En síntesis, la experiencia histórica ecuatoriana ilustra y el presente confirma que los extractivismos no generan encadenamientos productivos dinámicos ni los tan esenciales enlaces integradores y sinérgicos “hacia delante”, “hacia atrás” y de demanda final (en el

consumo y fiscales),²² cruciales para que la economía interna se fortalezca. De esto emerge una clásica característica de las economías primario-exportadoras, incluso desde la Colonia, que es su carácter de *enclave*: el sector exportador, normalmente está aislado del resto de la economía, exactamente lo que le espera al país por parte de la megaminería y que desde ya se está documentando con las primeras minas que entran en fase de explotación.

Visibilizando las múltiples violencias propias de la megaminería

A la par de la experiencia histórica ecuatoriana con los extractivismos, el avance de la megaminería en el país ya ha dejado una serie de violencias. Sin embargo, Ecuador aún no es un país megaminero y a lo largo de los últimos años, la violencia desplegada ha sido sobre todo asociada a la necesidad para las empresas mineras de asegurar un conjunto de precondiciones materiales y sociales en los territorios para la futura extracción de minerales (Sacher, 2017). Desde el primer lustro de la década del 2000 y con más intensidad en los años del correísmo, se han multiplicado las violencias físicas, simbólicas y psicológicas hacia las comunidades y los ecosistemas en los territorios directamente afectados por las decenas de megaproyectos vigentes.²³ En las zonas donde se instalaron, como Morona Santiago, Zamora Chinchipe, el Azuay, o la zona de Intag en la provincia de Imbabura, la megaminería se ha escrito “en letras de sangre y fuego” (recordando las palabras de Karl Marx en su análisis de la acumulación originaria en la Inglaterra a partir del siglo XVII).²⁴

22 Ver Hirschman (1958).

23 Ver Álvarez (2009); Sacher *et al.* (2016); Sacher (2017); Solíz *et al.* (2018), entre muchos otros.

24 Sobre algunos detalles de la imposición de la minería a “sangre y fuego”, especialmente durante la década correísta, se recomienda revisar las páginas 149-153 del trabajo de Acosta y Cajas-Guijarro (2018a) y el capítulo 5 del trabajo de Sacher (2017).

Estas violencias han continuado con el gobierno de Lenín Moreno. Mencionemos sus dilaciones e incluso mañoserías para no hacer realidad el mandato del pueblo expresado en las urnas en la consulta del 24 de marzo de 2019 en el cantón azuayo de Girón (amenazado por el megaproyecto Loma Larga en manos de la junior canadiense INV Metals), cuando casi un 87% de los votos fueron contrarios a la minería.²⁵ La “nueva política minera” del gobierno de Moreno, si bien ha dado lugar a cambios de métodos en comparación con el correísmo con el regreso de la gobernanza neoliberal (Sacher, 2018), ha violentado principios democráticos como la consulta popular, instrumento legal del cual disponen las comunidades para defender sus territorios (tema que se discute ampliamente en el capítulo 2 de este trabajo).²⁶ En efecto, el discurso oficial hasta ha formulado explícitamente la necesidad de “evitar que se abuse del recurso de las consultas populares en temas mineros”.

Páginas y páginas de descripción serían necesarias para dimensionar a cabalidad los pormenores de los múltiples “derrames”²⁷ causados por la megaminería y las tragedias vividas por las comunidades aledañas, tal como sucede en las zonas petroleras. Las violencias y profundos impactos sociales y culturales en términos sociales, psicosociales y de salud pública son inconmensurables.

A modo de ejemplo, mencionamos los problemas ocasionados por la sistemática llegada desde el exterior de trabajadores (mayoritariamente hombres jóvenes). Esta nueva población, compuesta de técnicos y trabajadores foráneos aumenta drásticamente el costo de vida en las comunidades (alimentación, arriendos, valor de la propiedad, servicios básicos). El consecuente aumento de población lleva a presionar

25 Ver el artículo de Acosta (2019).

26 Para una breve crítica a la “nueva política minera” gubernamental ver la nota de *Acción Ecológica*: “¡Alerta! Nueva arremetida de la política minera”, mayo 1 de 2019. <https://bit.ly/2EP4FTz>

27 Pensados en el sentido planteado por Gudynas.

la expansión de la frontera agrícola-ganadera en regiones vecinas y genera a su vez nuevas conflictividades sociales. Por no tener vínculos sociales o culturales con el resto de la comunidad, los nuevos moradores causan graves problemas sociales de los cuales las mujeres y la niñez son las primeras víctimas: delincuencia, violencias contra las mujeres, incluyendo la explotación sexual y la trata de personas, drogadicción y alcoholismo, inseguridad. Si a estos procesos añadimos la militarización de los territorios, se asiste —tal como ha sido documentado en el caso de Mirador— a procesos de redefinición de los roles de género, la masculinización de los espacios y re-patriarcalización de las comunidades, detonadores de nuevos y mayores procesos de inequidad de género que no se pueden soslayar (García-Torres *et al.*, 2018; Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, 2015; Sacher *et al.*, 2016; Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, 2017).

La criminalización, los desalojos, el hostigamiento, las persecuciones y los asesinatos de opositores y opositoras a proyectos mineros también son comunes. En el Ecuador, estas situaciones ya acontecieron en Intag, Tundayme, Girón, Nankints, Río Blanco, y otros territorios convertidos a la lógica megaminera. Además de irregulares y abusivas compras de tierra, desalojos respaldados por la fuerza pública, los mecanismos de control territorial desplegados por las mineras (con el indefectible apoyo y protagonismo de los Estados que no ponen reparo en reprimir violentamente a quien critica o se opone a la megaminería) para asegurar el control sobre los territorios se suelen sostener en criminalizaciones y hasta muertes violentas de dirigentes. En el Ecuador, la detención del presidente de la comunidad Junín, Javier Ramírez, y el operativo policial desmedido para el control del territorio en la zona de Intag en abril y mayo de 2014; la destrucción de la escuela y la iglesia en Tundayme y el asesinato de José Isidro Tendetza en el río Zamora en mayo y diciembre del mismo año; los desalojos forzosos a los finqueros de CASCOMI fuera de Tundayme en septiembre y diciembre de 2015 y la acción de desalojo, represión y criminalización violentas en Nankints y Tsuntsuim ocurridas entre agosto de 2016 y febrero de 2017 ratifican la violencia que se ejerce

contra las comunidades que intentan mantener sus territorios libres de minería (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, 2015; Sacher, 2017; Acción Ecológica *et al.*, 2017).

Nada esta violencia y de los reiterativos ataques a las comunidades que defienden sus derechos se contabiliza ni se tiene en cuenta a la hora de afirmar las supuestas bondades de la minería que, en realidad, no son más que falsas promesas sostenidas por medio de una serie de mitos que merecen ser desmontados.

Desmontando algunos mitos megamineros

Pese a la oscura herencia histórica legada en el Ecuador por los extractivismos y la “maldición de la abundancia”, y pese a las múltiples y trágicas violencias asociadas a la megaminería documentadas en el Ecuador y más aún en países de tradición minera, la actividad minera y los gobiernos que la sostienen recurren a varios mitos y narrativas legitimadoras para cultivar en amplios segmentos de la población una fe sobre esta actividad extractivista (fe utilizada para legitimar un ejercicio de poder hasta autoritario). Ejemplo de ello son los discursos del gobierno morenista, como las declaraciones de quien fuera su ministro de energía y recursos naturales no renovables que afirmó que “la minería va porque va”²⁸ o el simplismo del ex Vicepresidente de la República, Otto Sonnenholzer, para quien “en donde hay minerales, habrá minería”.²⁹ La prepotencia que emana de estas palabras irrespeta la institucionalidad democrática, la Constitución y las leyes.

28 Dicha declaración puede revisarse en la nota de *Ecuador en vivo*: “La minería en Ecuador va porque va”, según ministro de Hidrocarburos”, abril 29 de 2019. <https://bit.ly/356lHrB>

29 Dicha declaración puede revisarse en la nota de *El Universo*: “Otto Sonnenholzer: ‘En Ecuador, donde hay minerales habrá minería’”, junio 5 de 2019. <https://bit.ly/2EWn5BK>

Tales expresiones denotan la continuidad de la imposición violenta de la minería con la época precedente del gobierno de Rafael Correa, quien calificaba a los opositores a las actividades extractivas de “infantiles”. Sus repetitivas descalificaciones de las críticas al extractivismo minero cerraron la puerta a cualquier debate. Por ejemplo, en el enlace ciudadano (sabatina) del 10 de diciembre de 2011, Rafael Correa afirmaba que:

Hemos perdido demasiado tiempo para el desarrollo, no tenemos más ni un segundo que perder, (...) los que nos hacen perder tiempo también son esos demagogos, no a la minería, no al petróleo, nos pasamos discutiendo tonterías. Oigan en Estados Unidos, que vayan con esa tontería, en Japón, los meten al manicomio.³⁰

Estos discursos prepotentes, a más de ser indiferentes a la violencia extractivista, buscan convencer a la población de que la megaminería es prácticamente *inevitable* y que el negocio megaminero es legítimo (al igual que sus ganancias). Semejantes discursos se sostienen en argumentos presentados como “verdades reveladas”³¹ pero que, en realidad, son *mitos megamineros* que pretendemos aquí examinar críticamente. De dichos mitos elegimos destacar aquí cinco de los más importantes:

- La disyuntiva entre minería “legal” e “ilegal”.
- La idea de una “minería responsable”.
- La minería no afectaría el agua.
- La supuesta “prosperidad” que vendría con la megaminería.
- Algunos otros mitos propios del paquete “desarrollista”.

30 Para una selección comentada de las frases del presidente ecuatoriano sobre la minería se puede revisar el artículo de Acosta (2012).

31 Apenas como un ejemplo de cómo estas falacias se usan en los discursos a favor de la megaminería se puede revisar el editorial escrito por Óscar Vela en *El Comercio*: “Las cifras no mienten”, abril 28 de 2019. <https://bit.ly/3bfCw44>

A continuación, nos dedicamos brevemente a atacar cada uno de estos mitos.

Mito 1: Disyuntiva entre minería “legal” e “ilegal”

Un primer componente de la mitología megaminera tiene que ver con la supuesta y perversa dicotomía entre minería “legal” e “ilegal”: “en el país va a haber minería sí o sí, nuestra decisión es que haya minería responsable y no minería ilegal, que es la que efectivamente hace daño al país”, afirmaba el ministro de energía en abril de 2019.³² En otras palabras, estaríamos condenados a dos escenarios: si no se permite la megaminería, vendrá la depredación de la mano de la minería “ilegal”, la cual es la que sí “hace daño al país”.

No negamos que la minería “ilegal” —entiéndase la minería que opera sin permiso o autorización estatal y que excede incluso a las capacidades de control— provoque graves impactos. Sus efectos han sido documentados a nivel internacional e incluyen la paramilitarización de territorios y vínculos con grupos armados irregulares, precariedad y explotación laboral y sexual, trabajo infantil, trata de personas, entre otros ejemplos de violencia, efectos recientemente evidenciados en el Ecuador en el caso del sector de Buenos Aires en el cantón de Urcuquí, provincia de Imbabura³³ o más históricamente en los casos de Zaruma y Portovelo en la provincia de El Oro (Sacher, 2015). Estos hechos, sin embargo, no demuestran que la llamada minería “legal” —entiéndase la megaminería que cuenta con permiso administrativo del Estado para operar— esté exenta de impactos sociales y ambientales.

32 Ver la declaración en la nota de *El Universo*: “Carlos Pérez García: En el país va a haber minería sí o sí”, abril 30 de 2019. <https://bit.ly/2YUN04d>

33 Ver al respecto la nota de *GK*: “Claves para entender la minería ilegal en Buenos Aires”, agosto 5 de 2019. <https://bit.ly/2EUSMeZ>

En realidad, varios de los impactos sociales y ambientales de la minería ilegal son una suerte de “ejemplo” de los impactos que se avizoran con la minería denominada legal, incluida la de mediana y gran escala. Tal como ya lo observamos con la incipiente megaminería que se desarrolla en el país, así como lo demuestra una amplia documentación internacional, la megaminería lleva a una serie de nefastas e irreversibles consecuencias económicas, políticas, ambientales, sociales y psicosociales a escala mucho más grande que la minería ilegal, en muchos casos incluso con actividades irregulares y hasta criminales, actuando fuera o en contra de normas nacionales e internacionales (Sacher, 2019). De tal modo que la megaminería también resultaría ser, por todas estas razones, “ilegal”. Adicionalmente, la presencia de mineras “legales” no es suficiente para desaparecer la minería “ilegal”, tal como se ha documentado en países megamineros de América Latina como Perú, Colombia o Brasil, donde existen mineras transnacionales operadas con autorización de esos Estados, y sin embargo miles de toneladas y cientos de millones de dólares de oro extraído por pequeñas explotaciones son exportados de manera fraudulenta (The Global Initiative against Transnational Organized Crime, 2016).

Incluso en el Ecuador, en las cuencas de los Ríos Santiago y Cayapas, en los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, en el norte de la provincia de Esmeraldas, coexisten actividades de minería de pequeña y mediana escala —no es artesanal— que cuentan con permiso del Estado otorgadas a cooperativas y otras que no. Ambas están afectando gravemente a cientos de comunidades afroecuatorianas e indígenas, pese a los esfuerzos de una organización social local muy activa y de una resolución de medidas cautelares a su favor cuyo seguimiento está a cargo de la Defensoría del Pueblo del Ecuador y a la espera de una decisión final por parte de la Corte Constitucional.³⁴ En esta

34 A la fecha, la Red Coordinadora de Organizaciones Sociales del Norte de Esmeraldas (REDCONE), que agrupa a más de 90 comunidades campesinas del norte de Esmeraldas con el patrocinio de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, han solicitado a la Corte Constitucional a que dé trámite urgente a una

zona es evidente la convivencia entre actividades “legales” e “ilegales” en la zona, sobre las cuales el Estado no ha sabido responder adecuadamente (Lapierre & Macías, 2019). En el año 2011, el Estado ecuatoriano tomó acciones en contra de la minería ilegal en Esmeraldas y hasta decidió dinamitar maquinaria con la que se minaban las riveras de los ríos. Sin embargo, en 2015 la ENAMI entregó cerca de 38 700 hectáreas de concesiones mineras a varias cooperativas en la zona “legalizando” su actividad previa y, en consecuencia, permitiendo que los graves impactos sociales y ambientales, en especial el despojo, el racismo, la contaminación sobre todo del agua, la violencia, la evasión tributaria, el contrabando y las afectaciones a la salud se amplíen e intensifiquen (Moreno-Parra, 2019).

En suma, es una falacia afirmar que solo la llamada minería de pequeña escala sin permiso del Estado provoca impactos sociales y ambientales, tanto como aseverar que la megaminería con permiso del Estado, sea de mediana o gran escala, nacional o transnacional, por definición es “legal”. Sus conexiones mafiosas y criminales internacionales, con redes de contrabando y traficantes de armas, paraísos fiscales y bancarios, así como empresas de seguridad privada es incluso mucho más amplia y problemática que las que existen con la minería de pequeña escala a un nivel local.³⁵

Aceptémoslo, la minería *per se*, con o sin permiso del Estado, provoca graves impactos sociales y ambientales y frente a ellas, el Estado Ecuatoriano —no las comunidades— tiene obligaciones jurídicas diferenciadas respecto de estos dos tipos. Respecto de la minería “ilegal”, sobre todo, debe asumir sus obligaciones de prevención, control, erradicación y sanción. Mientras que, respecto de la llamada minería “legal”, para serlo debería cumplir no sólo con las leyes y reglamentos

acción por incumplimiento de sus obligaciones en contra del Estado Ecuatoriano. Sobre este caso se puede revisar varios artículos de prensa: <https://bit.ly/31NtKaB>; <https://bit.ly/2YTLQ8Z>; <https://bit.ly/3juUgLG>

35 Ver, por ejemplo, Deneault *et al.* (2008).

específicos del sector sino sobre todo debe adecuarse y garantizar los Derechos Humanos y de la Naturaleza, a riesgo de convertirse también en minería ilegal e incluso inconstitucional y violatoria de derechos, tal como ha sido declarada vía sentencias constitucionales en los casos favorables a las comunidades de Río Blanco, Sinangoy y Los Cedros en los años 2018 y 2019.

Mito 2: La “minería responsable”

Otra “falacia”, que se desprende de la anterior: la “minería responsable”, que supuestamente existe en otros países de minería a gran escala. Dos ejemplos a los cuales suelen referirse los promotores de la megaminería son Canadá y Australia. En su sabatina del 12 de noviembre de 2011, Rafael Correa citaba a esos dos países como ejemplos a seguir:

Australia [...] es una potencia minera, y que la minería fue la que le ayudó a alcanzar el desarrollo y Australia es un continente con un inmenso capital ambiental. ¿De dónde saca los ingresos para mantener sus playas, sus praderas, etc.?, del ingreso minero. Entonces esto de que la minería destruye los países, reduce el nivel de vida no es sostenible.

Canadá [...] es otra potencia minera, y es el país con más fuentes de agua dulce del mundo y con mayor cantidad de bosques creo o uno de los que tiene mayor cantidad de bosques.³⁶

Las empresas que usan a estos países como plataforma financiera para desarrollar sus megaproyectos son conscientes y cultivan esta reputación. En el Ecuador, son precisamente empresas canadienses y australianas que se juntaron para conformar en 2019 una Alianza para la Minería Responsable en Ecuador, una nueva estructura de *lobbying* que promueve los intereses de transnacionales mineras occidentales en el país.³⁷

36 Ambas citas recogidas en el artículo de Acosta (2012).

37 Ver el sitio internet de la Alianza: <https://bit.ly/2EFoGfM>

Respecto al uso de Canadá y Australia como ejemplos mineros para el Ecuador, la mera comparación de por sí ya es problemática. Además de innumerables diferencias históricas, políticas y económicas, en cada uno de estos países la explotación minera presenta varios problemas que muy difícilmente podrían asociarse a una actividad “responsable”. Por ejemplo, en Canadá existen actualmente más de 10 000 minas abandonadas (National Orphaned/Abandoned Mines Initiative, NAOMI, 2009), en donde se generan niveles inaceptables de concentración de metales en las aguas subterráneas y superficiales, que permanecerán allí por decenas, e incluso cientos de años después de haber terminado la explotación y costarían al Estado canadiense miles de millones de dólares para restaurar.³⁸

El tema de la “restauración” de los sitios abandonados por empresas mineras plantea desde ya una serie de retos para las generaciones futuras en el Ecuador. En Canadá, se estima que entre 1966 y 2002, se gastó más de \$US 4 mil millones readecuando varios sitios contaminados para —tan solo— minimizar sus impactos (Nikiforuk, 2010, p. 109).³⁹ Según el Verificador General de Canadá (un equivalente del Defensor del Pueblo), en la mayoría de los casos, una limpieza completa y definitiva de estos sitios será imposible. Mientras tanto, las minas en Canadá siguen produciendo más de 650 millones de toneladas anuales de desechos, se entregan a las mineras un promedio anual de 50 000 a 100 000 km² de territorio en concesión, amenazando el bosque Boreal y sus ecosistemas (Sacher, 2010). Asimismo, en Canadá, es práctica común de las empresas mineras quebrar antes de tener que cumplir con sus obligaciones en términos de cierre de las minas. En ciertos casos, recurren a subsidiarias afincadas en paraí-

38 No existe una estimación sólida de tal costo, sin embargo, una evaluación conservadora realizada en 1994 por la propia Mining Association of Canada estimaba los costos ya a 6 mil millones de dólares, ver el *Globe and Mail*, “Mining Association of Canada estimates the cost of cleaning up abandoned mines across our country to be \$6 Billion”, 24 de septiembre de 1994.

39 Ver el trabajo de Nikiforuk (2010).

sos fiscales y bancarios, por lo que no hay manera de conseguir que asuman su responsabilidad, cuando no, aprovechan de una panoplia de ventajas legales y reglamentarias en Canadá, país que ha sido descrito como un verdadero “paraíso judicial” para las transnacionales mineras (Deneault & Sacher, 2012).

En el caso australiano, los niveles de contaminación dejados por la minería son igual de preocupantes. La minería ha provocado que los lagos de Tasmania se encuentren entre los más contaminados del mundo, por minas que se encuentran hasta 130 kilómetros de distancia de estos. Es más, actividades mineras llevadas a cabo en el siglo XIX —de tamaño y alcance mucho menor al actual— siguen teniendo impacto sobre el medio ambiente hasta la actualidad (Schneider *et al.*, 2019).⁴⁰

El hecho de que tanto en el caso canadiense como australiano —y muchos otros casos alrededor del mundo— se note una gran irresponsabilidad en el manejo de los impactos ambientales mineros pone en entredicho que estos países sirvan de ejemplo de “minería responsable”. Con estos antecedentes, se vuelve aún más sospechoso que las mineras de estos países formen alianzas para fomentar un discurso de “minería responsable” en el Ecuador: parecería un intento más de legitimar un mito.

En el Ecuador, las empresas canadienses han dominado la escena desde la década de los años 1990, así como también han dominado el inicio de las actividades de exploración minera a gran escala en el país y las etapas tempranas de todos los megaproyectos ahora vigentes, incluidos los proyectos en manos de transnacionales chinas. Esta situación tiene mucho que ver con las ventajas que encuentran las empresas de exploración en este país, en términos de apoyo institu-

40 Al respecto ver el artículo de Schneider *et al.* (2019) citado en la nota de *The Guardian*: “Tasmania’s lakes among most contaminated in the world”, febrero 8 de 2019. <https://bit.ly/3jMFrof>

cional, legal, financiero por parte de varios niveles de los gobiernos canadienses, así como las posibilidades de especulación que brinda el contexto casi fraudulento de la Bolsa de Valores de Toronto (Deneault & Sacher, 2012). En los casos de los proyectos Mirador, Panantaza-San Carlos, Fruta del Norte, Llurimagua (antes Junín), Loma Larga (antes Quimsacocha) y muchos otros, son *juniors* mineras de Canadá, quienes fueron las primeras concesionarias y las que realizaron actividades de exploración inicial y avanzada, vulneraron un sinnúmero de derechos (acaparamiento de tierras, compras fraudulentas, hostigamientos, contratación de paramilitares para reprimir poblaciones, etc.) durante sus operaciones y sacaron cientos de millones de dólares en ganancias con tan solo la compra-venta de sus acciones en Toronto (Sacher, 2017).

Las empresas canadienses y ahora también australianas han regresado con fuerza a partir del “segundo momento” mencionado anteriormente y que empezó con la reapertura del catastro minero en abril de 2016. A inicios de 2017, en los últimos días del gobierno de Rafael Correa, según información producida por la Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos (CEDHU),⁴¹ la australiana Solgold PLC era titular efectivo o potencial de un total de 178 concesiones mineras equivalentes a 733 978 hectáreas en diversas subsidiarias.⁴² Una de estas, ENSA, es propietaria del proyecto minero Cascabel, en conjunto con la canadiense Cornerstone. El hecho de que empresas transnacionales posean derechos sobre extensiones tan grandes de

41 El Informe de CEDHU está disponible en: <https://bit.ly/3bhLbmE>. Se precisa que la información fue publicada días antes de la eliminación de 2000 concesiones del catastro minero, decisión tomada por el presidente Lenín Moreno ante la presión que ejercía en ese momento la Red Caminantes.

42 A través de cinco empresas subsidiarias constituidas en Ecuador: Carnegie Ridge Resources S.A., Cruz del Sol CSSA S.A., Green Rock Resources GRR S.A., Valle Rico Resoures VRR S.A. y Exploraciones Novomining S.A. ENSA, todas activas en la Superintendencia de Compañías, esta última con un capital suscrito de más de un millón de dólares.

territorios no deja de plantear una serie de problemas para los derechos de las poblaciones que las habitan y para la soberanía del país en su conjunto.

Otro ejemplo de acaparamiento, constituyen las 42 concesiones (más de 200 000 hectáreas) inscritas de otra empresa registrada en la Bolsa de Valores de Toronto, Aurania Resources Ltd., a través de su subsidiaria Ecuasolidus S.A.⁴³ Estas concesiones se encuentran en el Bosque Protector y Cordillera Cutucú en la provincia de Morona Santiago, territorio ancestral Shuar. Esta cantidad de hectáreas en manos de una sola empresa, equivalen a la mitad de la superficie del Distrito Metropolitano de Quito y afectan a los cantones Taisha, Morona, Sucúa, Santiago, Tiwintza y Logroño, en su gran mayoría territorios indígenas amazónicos y al Bosque Protector Cutucú. El megaproyecto asociado, llamado “Lost Cities”, está en etapa de “exploración inicial”. Uno de los fundadores de Aurania es Keith Barron, un residente en Suiza que ya tiene su recorrido en el país (a inicio de los años 2000, fundó Aurelian Resources que inició el proyecto Fruta del Norte en Zamora Chinchipe, ahora en explotación). Actualmente, Keith Barron es también socio, accionista principal y presidente de la compañía en Ecuador.⁴⁴ Según la Superintendencia de Compañías, Aurania es una empresa con sede en Bermudas —territorio no autónomo del Reino Unido— un paraíso fiscal identificado y registrado por el SRI desde 2015. Sin embargo, la transacción se realizó en Toronto, Canadá.

Esta entrega masiva de concesiones a manos de empresas transnacionales sin que se garantice de manera efectiva los derechos a la consulta previa, libre e informada en el caso de territorios indígenas, afrodescendientes y montubios y de la consulta ambiental para la población afectada y que pone en riesgo a grandes extensiones de territorio en Ecuador, tal como lo han verificado las Cortes Provincia-

43 <https://bit.ly/2EUU61r>

44 <https://bit.ly/2QKR964>. También se puede revisar la siguiente noticia: <https://bit.ly/3jDlpeD>

les de Azuay, Imbabura y Sucumbíos en las concesiones entregadas dentro del Bosque Protector Los Cedros, de los territorios de las Comunidades de Molleturo y del territorio de la comunidad Ai' Cofán de Sinangoe, develan la ausencia de “responsabilidad” por parte de las empresas transnacionales y del Estado que les permite y facilita sus actividades.

Mito 3: La minería no afecta el agua

“Even where modern impoundments have been constructed, significant chances for long-term contamination exist. All liners leak to some extent, and this leakage may only be detected after several years of operation or following mine closure.”⁴⁵

(Robert Moran, ingeniero minero, 2000, p. 4).

La megaminería es conocida por usar y contaminar grandes cantidades de agua. Pese a ello, las empresas mineras —y los gobiernos que les apoyan— repiten incansablemente que sus afectaciones al líquido vital son mínimas y controladas. Informada por décadas de megaminería en Estados Unidos, la renombrada Agencia de Protección del Ambiente (EPA por sus siglas en inglés) argumenta, sin embargo, que en las explotaciones mineras industriales modernas la contaminación de acuíferos y ríos es *inevitable* (EPA, 1994). En un país megabiódico y hasta la fecha muy agrícola, lluvioso y con numerosos y caudalosos ríos como es el Ecuador, es legítimo preguntarse ¿cuáles consecuencias se avizoran para el agua con los megaproyectos mineros vigentes?

En términos generales es conocido que la megaminería impacta las aguas de superficie como subterráneas en términos de calidad como

45 “Incluso donde se han construido embalses modernos, existen considerables posibilidades de contaminación a largo plazo. Todos los revestimientos tienen fugas de cierta manera, y estas filtraciones sólo pueden ser detectadas después de varios años de funcionamiento o tras el cierre de la mina”.

de cantidad,⁴⁶ con un alcance variable pero que puede llegar a manifestarse de manera significativa cientos de kilómetros aguas abajo de los proyectos (Moore & Luoma, 1990). Empecemos recordando las grandes afectaciones en términos cualitativos: la contaminación. Estas ocurren básicamente a raíz de tres mecanismos (EPA, 1994, pp. 3-1-6; Moran, 2000, p. 4):

- La descarga directa de efluentes mineros en las aguas naturales (ríos, lagos, e incluso océanos).
- A raíz de la interacción de las aguas de lluvia, ríos y acuíferos con las instalaciones de la mina (tajos, escombreras, diques de cola, plantas de tratamiento, pilas de lixiviación, etc.).
- Fugas crónicas a raíz de infiltraciones, fisuras de ductos y derrames accidentales o derivados de la negligencia, incluida las rupturas de diques.⁴⁷

Las aguas contaminadas directamente a raíz de estos procesos pronto se conectan con las redes hidrográficas de superficie y subterráneas y las contaminan a su vez, ya que el agua es un transportador eficiente de la contaminación.

Las aguas residuales —los efluentes— de la actividad minera metálica suelen contener una serie de contaminantes sumamente tóxicos para los ecosistemas y la salud humana, como son metales pesados, arsénico y radionucléidos provenientes de la misma roca y pueden contener gasolina, ácidos orgánicos, cianuro, etc. (EPA, 1994; Moran, 2004, p. 4). Además, cuando la roca del sitio es sulfurosa (es el

46 Se usa esta distinción por comodidad, pero esta tiene sus límites. En efecto, la calidad del agua se define en función de concentraciones de contaminantes, y por lo tanto también es un problema que tiene que ver con cuestiones cuantitativas en última instancia.

47 A estos tres grandes mecanismos de contaminación, cabe añadir la contaminación de menor magnitud a causa de desechos de laboratorio y campamentos mineros, explosivos, petróleo, aceites, etc. (Moran, 2000, p. 3).

caso en la mayoría de los yacimientos ecuatorianos), siempre existe el riesgo de drenaje ácido de roca (DAR, ver cuadro 1). Los tres mecanismos anteriormente mencionados además llevan en general al incremento de sedimentos en las aguas aledañas y por lo tanto cambian los patrones de transporte sólidos de estas, aumentando la turbidez de las aguas y reduciendo la disponibilidad de luz para la fauna y flora acuática (Ripley *et al.*, 1996).

Recuadro 2

El fenómeno de drenaje ácido de roca (DAR)

Los yacimientos sulfurosos (es decir con alto contenido de azufre) representan altos riesgos de “drenaje ácido de roca”, un fenómeno contaminante conocido como uno de los más problemáticos a nivel mundial. En países con larga tradición minera, este problema ha llevado a las autoridades públicas o a las mismas empresas mineras a construir plantas de tratamiento de las aguas para remediar a la acidificación a raíz del drenaje ácido de mina. Según el ingeniero y experto Robert Moran, “se anticipa que algunas de estas plantas tendrán que funcionar durante las próximas décadas después del cierre de las minas, e incluso a perpetuidad” (Moran, 2000, p. 5).

Las rocas llamadas “estériles” almacenadas en las “escombreras” de la minas (suerte de montañas Artificiales), son una fuente importante de este fenómeno. A raíz del proceso de extracción, los minerales sulfurosos contenidos en las rocas del subsuelo son traídas repentinamente hasta la superficie, y se oxidan con el oxígeno del aire. Al contacto de estas rocas oxidadas las aguas de lluvia se acidifican (su pH puede bajar hasta el valor de 1, Moran, 2000, p. 3). Las aguas ácidas formadas luego fluyen y se conectan con las redes hidrográficas de superficie y subterráneas. La fauna acuática es la primera en padecer de este tipo de contaminación.

El drenaje ácido de mina es un fenómeno “auto-catalítico” lo cual vuelve su control muy difícil una vez que haya empezado y hace que se pueda manifestar durante siglos después del cierre de la mina. El ejemplo clásico de drenaje ácido de mina con consecuencias catastróficas es el caso de la contaminación del río Tsolum, en Colombia-Británica, Canadá, a raíz de la mina de cobre de Mount Washington. En Estados Unidos, el drenaje ácido de mina asociado a décadas de minería industrial ha contaminado miles de kilómetros de ríos (Moran, 2000, p. 3).

Hay, además, un problema de plazo sobre el cual puede darse la contaminación, pues los desechos generados hoy pueden producir contaminación durante siglos, e incluso milenios. En Europa, se han reportado minas de la época del Imperio romano —mucho más sencillas que las megaminas actuales— que todavía causan problemas de contaminación por DAR y siguen afectando la biodiversidad (Le Blanc *et al.*, 2000).

En minas a gran escala, las afectaciones al agua pueden tornarse catastróficas cuando ocurren grandes accidentes industriales. Estos son provocados por eventos como sismos, fallas de diseño, eventos hidrometeorológicos extraordinarios, entre otros, y tienen invariablemente consecuencias humanas y ecológicas dramáticas e irreversibles. Según un informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a nivel global se registraron más de 200 accidentes de esa índole en las últimas décadas, con un promedio anual de 4 accidentes (UNEP, 2001, p. 84). Todos estos accidentes ocurrieron en minas operadas por empresas que suelen autoproclamarse (y a menudo son oficialmente reconocidas) como líderes en la promoción y aplicación de normas medioambientales pioneras y altos estándares. En los últimos años, los casos de Samarco y Brumadinho en Brasil y Mount Polley en Canadá mostraron los efectos devastadores que tendría un accidente de esta índole en las cordilleras ecuatorianas.

En cuanto a las afectaciones cuantitativas al agua provocadas por la megaminería, son principalmente vinculadas al consumo de agua de las voraces minas. En efecto, el agua es un recurso esencial en la megaminería moderna. Por ejemplo, para producir una tonelada de cobre, se contamina un promedio de 170 000 litros. En el caso del oro, la producción de tan solo una onza (aprox. 30 gramos) implica la contaminación de un promedio de 20 000 litros de agua (Mudd, 2009). A modo de comparación, la producción de una tonelada de carne requiere 15 000 litros de agua, y la producción de 1 litro de petróleo necesita entre 1 y 6 litros de agua (Sacher, 2019). Las minas ecuatorianas usarán cantidades difícil de representar. Por ejemplo,

Mirador prevé el uso de aproximadamente 260 litros por segundos ¡una cantidad que equivale al consumo de la ciudad de Ibarra! Estas cifras dan cuenta del gigantismo en el cual está embarcada la megaminería del siglo XXI (Sacher, 2017).

Estos niveles de acaparamiento y contaminación de agua conducen a la reducción sustancial de los niveles de los acuíferos, lagos y ríos, a nivel local e incluso regional, así como una afectación a menudo drástica al acceso al agua para el consumo humano y otras actividades productivas. La salud de los niños y las niñas, de las mujeres, la agricultura y los ecosistemas acuáticos son en general los primeros afectados. Frente a las críticas que nunca dejan de surgir (el agua consta entre los primeros motivos de conflictividad social en territorios afectados por la megaminería, EJOLT, 2012), las empresas mineras no ponen reparo en afirmar que usan “sistemas de reciclaje del agua” e incluso que “devuelven al ambiente un agua más limpia que han tomado”. Aquí vale la pena precisar: si bien existe sistemas de “recirculación del agua”, los mineros los usan en primera instancia para reducir el costo de bombeo de agua fresca, cuyo flujo es indispensable en el proceso de producción de concentrado de mineral. Adicionalmente, por más que exista “recirculación”, esta no impide que toda gota de agua que entra en las instalaciones mineras (una megamina promedia varios cientos de litros por segundo) salga contaminada con sustancias tóxicas.

En el Ecuador el contexto topográfico y la ubicación de los megaproyectos vigentes podría además amplificar de manera trágica los impactos al agua. La mayoría de las decenas de megaproyectos vigentes en el país se encuentran ubicados en las partes altas de las cuencas hidrográficas de la Sierra y se corre el riesgo de que en las próximas décadas se generalice una contaminación de acuíferos y ríos, tanto aquellos que van hacia el Océano Pacífico como aquellos que descienden hacia el río Amazonas, con aguas ácidas y cargadas en metales pesados, afectando la salud humana y ecosistemas únicos y frágiles. Cuando estas aguas tóxicas se usan para el riego, como suce-

de con las plantaciones bananeras en la costa ecuatoriana, las plantas absorben elementos tóxicos como arsénico y plomo y los transfieren a las frutas, y por ende terminan en nuestros platos.

En el país, a pesar de que las actividades de exploración y explotación a gran escala aún se encuentran en fases tempranas, ya han llevado a afectaciones graves a fuentes de agua. En la zona de Intag, por ejemplo, un monitoreo comunitario llevado a cabo por científicos en colaboración con las comunidades de Junín y Chagualyacu Alto, evidenciaron una serie de afectaciones graves a las cascadas y la calidad de las aguas de la Reserva Comunitaria de Junín, con contaminación por arsénico y otros metales pesados (Sacher *et al.*, 2018). De igual manera, antes de incluso iniciar con la etapa de extracción, el megaproyecto Mirador ya ha probablemente causado desaparición de la vida acuática de las aguas de los ríos amazónicos Quimi, Tundayme y Wawayme (Sacher *et al.*, 2016).

Pero lo peor está por venir. En un país andino como el Ecuador, altamente sísmico, con fuertes pendientes y pluviosidad, los riesgos de contaminación siempre serán latentes y agudos. Estas circunstancias llevaron al ingeniero minero estadounidense Steve Emerman a concluir que los megaproyectos mineros ecuatorianos, en particular Mirador y Llorimagua, constituyen “el peor de los peores escenarios” para la megaminería (Emerman, 2019). Recordamos los accidentes que ocurrieron en los últimos años en la mina de Mount Polley en Canadá y en Brasil, sucesivamente en las minas de Samarco y Brumadinho.⁴⁸ Estos llevaron al derrame de decenas de millones de metros cúbicos de lodos contaminados, con la consecuente destrucción de ecosistemas, la desaparición de comunidades enteras, cientos de muertos y desaparecidos y otros cientos de miles privados de agua. Estas consecuencias trágicas sin embargo se dieron con explotaciones mineras de tamaño reducido respecto a los megaproyectos que

48 Respectivamente en 2014, 2015 y 2019.

se están implementando en el Ecuador. A modo de comparación, el dique de colas de la mina Mirador en la Cordillera del Cóndor almacenará un total de 447 millones de metros cúbicos de lodos contaminados, es decir 40 veces más grande que el de Brumadinho que causó la muerte de 115 personas y la desaparición de otras 248.⁴⁹

Todas estas consideraciones auguran para el Ecuador una serie de afectaciones graves al agua, que desde ya ponen en peligro para un futuro próximo la sustentabilidad de los ecosistemas frágiles de sus páramos, bosques húmedos y selváticos, y la posibilidad para amplios sectores de la población de tener acceso a un agua limpia. Definitivamente, los mitos que construyen los mineros alrededor del agua no se sostienen. Uno se sorprende que hasta la fecha, gobernantes y decisores ecuatorianos se sigan convenciendo de estos, frente a la perspectiva de poner en peligro un recurso tan precioso como es el agua por décadas e incluso siglos.

Mito 4: La minería traerá “prosperidad”

Otro mito de los discursos a favor de la megaminería reside en la afirmación que dicha actividad permitiría al Ecuador salir del “subdesarrollo”. Por ejemplo se puede recordar las palabras de Rafael Correa cuando sugería en 2011 que “Ecuador tiene mucha agua y poco oro, que es lo que se necesita para salir del subdesarrollo”,⁵⁰ así como la afirmación de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) en su sitio internet de que “el sector minero es el futuro del desarrollo económico del país”.⁵¹ El uso del concepto de “desarrollo” es en sí problemático y podríamos elaborar numerosas páginas sobre

49 “Rupture de barrage au Brésil: le bilan s'alourdit à 115 morts et 248 disparus”, *Le Monde*, 2/02/2019.

50 Ver la declaración recogida de la sabatina del 10 de diciembre de 2011 en *El Telégrafo*: “Correa: Ecuador tendría la segunda mina de cobre más grande del mundo”, diciembre 10 de 2011. <https://bit.ly/3gODvcR>

51 Ver la declaración oficial de la ARCOM: <https://bit.ly/3hNSg0U>

su carácter colonial. Sin embargo, en lo que sigue examinamos solo la coherencia interna del argumento, criticándole desde una definición relativamente convencional del “desarrollo”, es decir una economía industrializada y diversificada, asegurando el bienestar material a su población.

Presentar a la minería como motor del “desarrollo” es insostenible incluso en términos históricos cuando Ecuador ha sido un país-producto (país-cacaotero, país-bananero, país-petrolero, país-agroexportador) durante toda su vida republicana la economía (solo entre 2007-2019 más del 70% de exportaciones ecuatorianas corresponden a productos primarios) y, sin embargo, el “desarrollo” aún es esquivo, como ya lo discutimos antes. Y si bien no ha existido un manejo responsable de los recursos obtenidos desde los extractivismos, sin embargo, los problemas estructurales en realidad vienen de toda la modalidad de acumulación. Además, como también lo anotamos antes, los extractivismos demandan regímenes autoritarios, corruptos y que requieren de acciones violentas para sostenerse y ampliarse: la violencia sobre individuos, comunidades e, incluso, sobre la Naturaleza son una condición necesaria, no una simple consecuencia. Para colmo, la “maldición de la abundancia” condena a los países de la periferia capitalista a un sinfín de taras económicas y políticas, además de graves pasivos ambientales y sociales. La “maldición” incluso afecta a países latinoamericanos “exitosos” como Chile: país megaminero por décadas y que perdería \$US 40 mil millones cada año en la extracción de minerales a causa de exportaciones fraudulentas, sin reacción aparente de los funcionarios del Estado.⁵²

Así, de seguir atado al extractivismo, el futuro augura al país un papel cada vez más dependiente y periférico, no mayor “prosperidad”, la cual tambalea si se toman en cuenta varios “costos ocultos” de la megaminería (asociados a la contaminación, la destrucción de ecosistemas, las

52 Ver la nota publicada en la *Revista Digital Minera*: “Insustentabilidad de la Minería”, enero 9 de 2019. <https://bit.ly/2QKL8X8>

inversiones públicas necesarias en grandes infraestructuras, la salud pública, entre otros). En cuanto a los costos ambientales, cabría considerar que estos extractivismos coadyuvan para agravar algunos desbalances ambientales globales a raíz de sus impactos como es la pérdida de biodiversidad, la destrucción del hábitat de especies endémicas y en peligro de extinción; y el cambio climático con las deforestaciones masivas asociadas a la extracción de minerales. Otros impactos más bien son “indirectos”, por lo que se producen a raíz de actividades que no tienen que ver directamente con la extracción minera. Es el caso de la construcción, junto con la generación de grandes cantidades de energía para abastecer a las minas, como sucede con represas hidroeléctricas (e incluso plantas nucleares). Estas a su vez, ocasionan además considerables impactos socioambientales.

Por otro lado, si bien en sus zonas de influencia las actividades mineras “dinamizan” la economía, tal efecto es fugaz pues dura solo durante la explotación mineral y posee varias consecuencias negativas. Por ejemplo, se generan expectativas de trabajo que motivan la masiva migración hacia las minas de personas de otras provincias e incluso de otros países, aun cuando dichas expectativas no siempre se satisfacen. Tal incremento de la población requiere mayor oferta de servicios públicos como agua potable, alcantarillado, salud, energía eléctrica, seguridad, etc. ¿Tienen los gobiernos seccionales y locales la capacidad de proveer estos servicios a los nuevos pobladores? ¿serán suficientes las regalías mineras para asumir esa creciente demanda de servicios sociales? Un caso drástico son los servicios de salud, cuya demanda podría incrementarse por los mismos impactos de la minería. A todo esto, cabe agregar las dinámicas de compraventas forzadas y fraudulentas de tierras junto con los desplazamientos de poblaciones que los discutimos con detalle en el capítulo 2.

En suma, a la par de los problemas estructurales asociados a los extractivismos, si se contabilizaran los costos económicos de los impactos sociales, ambientales y productivos generados por los extractivismos (sea petroleros, mineros u otros), así como los subsidios ocultos

en estas actividades, desaparecerían muchos de sus beneficios económicos aparentes. Al incluir estos factores, muy probablemente la ilusión de “prosperidad” asociada a la megaminería se desvanecería rápidamente. Pero pese a la magnitud que tales costos podrían tener, muchas veces las esferas gubernamentales simplemente los omiten o no los toman en cuenta con seriedad, siguiendo la misma práctica de aquellos analistas que ven a las actividades extractivistas simplemente como un negocio cualquiera.⁵³ En el capítulo 3, elaboraremos más en detalle algunos aspectos de este argumento.

A la luz de todo lo mencionado, los augurios de que la minería traerá “prosperidad” al Ecuador aparecen como falsas promesas que buscan empujarnos hacia una actividad rentable solo para un puñado de sectores de las élites nacionales y, sobre todo, para varios capitales transnacionales, pero no para el país; cuestión que evidenciaremos en el capítulo 3 de este trabajo. Más bien, mientras estos grupos nos empujan hacia una suerte de “festín minero del siglo XXI”, se atropellan tanto los Derechos Humanos como de la Naturaleza, y se profundiza una organización irracional de la economía y la sociedad en general.

Otros mitos sobre la megaminería

Otro mito bastante común es la urgencia de los ingresos provenientes de estas actividades extractivistas —petroleras o mineras— para financiar políticas sociales. Lo limitado del argumento se nota al ver que ni los ingresos obtenidos por tributación de dichas actividades —muy limitados cabría anotar— han sostenido adecuadamente dichas políticas que, por lo demás, muchas veces se mueven al son de los rasgos clientelares propios de los extractivismos: ejemplo de ello es el uso de las regalías anticipadas para “aceitar” la aceptación de las

53 Si bien es un enfoque reduccionista, incluso desde una perspectiva económica ortodoxa, se podría considerar a las actividades extractivistas como plagadas de “externalidades”.

actividades mineras en las comunidades afectadas. Este mecanismo incluso fue recomendado por Rafael Correa al entonces presidente neoliberal colombiano Juan Manuel Santos, quien agradeció públicamente al mandatario progresista ecuatoriano por esta medida que sirve para romper la resistencia de las comunidades.⁵⁴

La lectura dentro de nuestras fronteras sobre la actividad petrolera y fuera de ellas sobre la actividad minera nos dice que tales actividades, lejos de resolver los problemas de pobreza en las regiones en donde se realizan, agravan los problemas socioeconómicos de la población local e incluso exacerbaban los conflictos sociales. Un caso tristemente paradigmático al respecto es África, en donde la crueldad y muerte asociadas a la minería se conjugan con la búsqueda de acumulación de grandes capitales transnacionales.⁵⁵ Y qué decir sobre los escasos aportes en cuanto a generación de empleo.

Adicionalmente podemos mencionar al mito de que “no hay alternativas”, tan propio de mentalidades incapaces de pensar en un país libre de la renta de la Naturaleza y de la sobreexplotación de la mano de obra. Ecuador, un país de gran diversidad ecológica, climática, biológica y sobre todo cultural, tiene potenciales enormes. Urge romper con las especializaciones primario-exportadoras impuestas por la división internacional del trabajo. Los potenciales del país hay que conocerlos y asumirlos con concepciones estratégicas claras encaminadas a construir transiciones para superar los extractivismos con inteligencia y

54 El discurso en el que Santos agradece a Correa está disponible en: <https://bit.ly/3jEoKv5>. Eduardo Gudynas (2016) aborda este tema de las enseñanzas del progresista Correa al neoliberal Santos analizando el proceso de convergencia de estas dos tendencias políticas aparentemente irreconciliables.

55 Ver por ejemplo Deneault *et al.* (2008), quienes evidencian cómo las guerras de la República Democrática del Congo, los conflictos armados más mortales desde la segunda guerra mundial, tuvieron como origen el control de los yacimientos minerales y petroleros del este de este país africano.

consensos, incluso considerando horizontes civilizatorios amplios como los que ofrece el Buen Vivir u otras alternativas de vida.⁵⁶

Como una falacia adicional podemos citar aquella idea de que Ecuador tiene una tradición histórica de explotación de los recursos minerales. Bastaría con tener en mente tres puntos para mostrar que semejante argumento es una mentira mayor: (1) la extracción prehispánica de oro nunca despertó una “fiebre” que llevara a una expansión territorial tan acelerada y aprehensiva de esta actividad; (2) tampoco son comparables las magnitudes de esa explotación en el mundo indígena con el gigantismo de la megaminería actual; (3) esa actividad minera no fue la base de las economías indígenas.

Finalmente, y a diferencia de lo que podríamos considerar como un mito más, las lecturas críticas que aquí se formulan no surgen desde posiciones fundamentalistas como se afirma desde el bloque minero-gubernamental. Con este análisis buscamos elevar el *debate*. Argumentamos nuestras críticas a la megaminería (presentando incluso evidencia e información de las propias transnacionales) para que otros las acepten o las refuten. Y rechazamos de plano la intolerancia y las descalificaciones que emergen desde dicho bloque de poder, orquestado por varios medios de comunicación, reconociendo que las comunidades que resisten a los proyectos mineros lo hacen por diversas razones, con argumentos que deben respetarse, sin tratar de minimizarlos al verlos como “irracionales” o “manipulables” por grupos externos.

Una vez desbaratados los mitos...

En conclusión, de la discusión planteada notamos que el discurso a favor de la megaminería recurre a múltiples falacias tratando de legitimar su actividad extractivista (“narrativa legitimadora” en palabras

56 Ver Kothari *et al.* (2019).

de Mirta Antonelli y Maristella Svampa). Concretamente hemos discutido cuatro grupos de mitos: (i) la disyuntiva entre minería “legal” e “ilegal”, la cual vimos que no tiene sustento en especial porque la existencia de la minería “legal” no impide el surgimiento de la “ilegal” ni que los impactos sociales y ambientales sólo suceden en esta última; (ii) la idea de “minería responsable” defendido incluso con ejemplos como Canadá o Australia los cuales, sin embargo, bajo una mirada más detallada muestran que en realidad las grandes mineras actúan con *irresponsabilidad* incluso en los centros capitalistas (¿qué esperar en la periferia dependiente?); (iii) la farsa de que la minería no afecta al agua, cuando hay múltiple evidencia y casos que muestran lo contrario; (iv) el mito de que la minería traerá “progreso”, sobre el cual hemos planteado varios argumentos que ponen en entredicho los potenciales beneficios que traería la megaminería tanto por los costos ambientales que esta generaría así como por los múltiples impactos sociales que provocaría en los territorios (sobre este mito, en el capítulo 3 presentamos un análisis económico preliminar de los potenciales ingresos que llegarían al Estado de algunos de los proyectos mineros más importantes que de momento se presentan en el horizonte extractivista); (v) varios mitos adicionales sobre la megaminería que intentan posicionar a esta actividad extractivista como “motor del desarrollo”, como “única alternativa” para financiar políticas sociales, como una actividad de “alta tecnología” capaz de mitigar impactos socioambientales, y demás mitos que simplemente sirven de adornos discursivos que ocultan la real complejidad y gravedad de la megaminería en el país y sobre la cual discutiremos a detalle en los siguientes capítulos de este texto.

Dicho todo esto, abrimos la puerta al análisis de lo que podría ser la época megaminera en el Ecuador y las razones por las cuales consideramos que no será una alternativa al petróleo sino, más bien, la continuación de la maldición extractivista ecuatoriana.

Capítulo 2

Del Mandato Minero a la ofensiva megaminera del siglo XXI⁵⁷

“Una de las mayores desgracias de un país petrolero, caído en manos de compañías extranjeras, consiste en ser un país de sordos, mudos y ciegos”

(Jaime Galarza, *El festín del petróleo*,⁵⁸ 1972).

En 2017 terminó una década en que el gobierno del entonces presidente Rafael Correa impulsó agresiva y continuamente políticas estatales que promovieron sin descanso la megaminería en Ecuador. Las operaciones de extracción fueron delegadas a empresas transnacionales —públicas, mixtas y privadas— con una preferencia inicial por las empresas chinas por su vínculo con los créditos otorgados por sus entidades financieras. Estos créditos fueron condicionados a la extracción de recursos naturales y a la contratación de empresas chinas —mano de obra incluida— para numerosos grandes proyectos relacionados como la construcción de carreteras o hidroeléctricas (Gallagher *et al.*, 2013; Hurtado, 2016; Sacher, 2017). Al final de su

57 Este capítulo se basa fundamentalmente en la síntesis y actualización de los trabajos de Acosta y Hurtado- Caicedo (2016) y Acosta y Cajas-Guijarro (2019a).

58 Con este libro Jaime Galarza-Zavala denunció cómo se fraguó la entrega masiva de concesiones petroleras en Ecuador.

último mandato, Correa permitió sin embargo una lenta reapertura a las mineras occidentales.

Ya desde etapas iniciales de su gestión, Correa había hecho de la megaminería transnacional una prioridad. Sólo nueve meses después de que la Asamblea Nacional Constituyente emitió el Mandato Constituyente No. 6 —el llamado “Mandato Minero”— y sólo tres meses después de la entrada en vigor de la Constitución, el Ejecutivo presionaba a la Comisión Legislativa y de Fiscalización (conocida como “Congresillo”), para aprobar una nueva ley minera. Esta aceleró el desarrollo de numerosos megaproyectos —entre estos los que denominó “estratégicos”— y garantizó la “seguridad jurídica” que demandaba el lobby transnacional minero para sus inversiones.

En efecto, pese a las incertidumbres que había generado el Mandato Minero, el “nuevo” marco normativo propuesto en la ley minera mantuvo intactas las garantías jurídicas previas que facilitan la llegada de empresas transnacionales mineras para la prospección y exploración de minerales y la eventual consolidación de la fase de explotación. La nueva estructura jurídica e institucional impulsó además un nuevo protagonismo para el Estado, que asumió el rol de garantizar el control —en beneficio de las empresas mineras— de los conflictos socio-ecológicos derivados que nunca dejan de provocar las actividades mineras. Pero eso no es todo. Desde 2009, fueron paulatinamente desdibujados los logros políticos alcanzados en la Asamblea Constituyente de Montecristi, resultado del momento más intenso de organización y participación del movimiento nacional ecologista y popular antiminerero (De la Torre, 2012; Murillo & Hurtado, 2016). Con el paso de los años, la estructura normativa armada en la Constituyente fue reformada para ajustarse a las demandas de las empresas transnacionales. Los discursos soberanistas fueron perdiendo vigor dejando paso a prácticas cada vez más entreguistas.

Después de mayo de 2017, con el inicio del gobierno de Lenín Moreno, esta tendencia se acentuó, con el retorno de viejos aliados de los intereses extractivistas, entre ellos, el Fondo Monetario Internacional

(FMI) y sus medidas de ajuste estructural en marcha enmarcadas en el Acuerdo de Servicio Ampliado (SAF) suscrito en 2019,⁵⁹ con las que se ahondan las tendencias reprimarizantes en la economía.⁶⁰

Así transcurrió la última década en Ecuador. El año 2008 inició bajo auspicios alentadores con la emisión del Mandato Minero y las amnistías para defensoras y defensores de Derechos Humanos. Pero desde 2009, empezó un retroceso a favor del capital minero transnacional con la expedición de la ley minera en enero del mismo año, seguida en los años ulteriores por reformas legales y varios ataques a defensores de la tierra, el agua y la vida, y un desaforado y violento festín de entrega de concesiones (Acosta & Hurtado, 2016). Todo ello hasta llegar a la actual ofensiva donde las empresas transnacionales adquieren un renovado protagonismo en la opinión pública y demandan más flexibilización normativa, apoyada y facilitada por el gobierno de Moreno.

Dado este contexto, el presente capítulo, basado en un enfoque de Derechos Humanos, analiza el principio de “seguridad jurídica”, con el fin de develar uno de los patrones de abuso del *lobby* transnacional minero. Su propuesta es clara: reformar y flexibilizar el marco normativo existente para garantizar la inversión extranjera directa (IED) que permita a las empresas mineras adquirir concesiones y

59 Definición del SAF: “Cuando un país se enfrenta a graves problemas de balanza de pagos a mediano plazo debido a deficiencias estructurales que tardarán tiempo en resolverse, el FMI puede brindar asistencia en el proceso de ajuste en el marco del Servicio Ampliado del FMI (SAF). En comparación con la asistencia proporcionada en el marco de un Acuerdo Stand-By, la asistencia en el marco de un acuerdo ampliado se caracteriza por la participación en un programa a más largo plazo —para ayudar a los países a implementar reformas estructurales a mediano plazo— y un período de reembolso más largo” (FMI, 2016).

60 Recordemos cómo el Banco Mundial, a través del proyecto PRODEMINECA, impulsó la adopción de la ley de minería a inicio de los años 2000 destinada a introducir la megaminería en Ecuador; lo que se conseguiría realmente solo con la llegada de Rafael Correa al poder. <https://bit.ly/3bioX4b>

asegurar el control territorial para el desarrollo de sus actividades y, a la vez, que el Estado les garantice el manejo y control de la conflictividad social que se deriva de su ejecución.

Este análisis en un primero momento se enfoca en el principio y derecho constitucional a la seguridad jurídica y sus implicaciones, en un segundo momento revisa el contexto político de la aprobación de la ley de minería y, en tercer lugar, analiza varias de las reformas normativas para favorecer directamente a la actividad minera como las figuras normativas con las que cuenta el Estado para controlar la resistencia anti-minera y atacar a defensoras y defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

¿Seguridad jurídica para quién?

Antes de analizar más adelante el proceso de reformas y de paulatina flexibilización del marco normativo del que se han beneficiado las empresas mineras transnacionales en Ecuador a lo largo de los últimos años, nos parece necesario analizar la contradicción entre la “seguridad jurídica” que nunca dejan de reclamar las empresas frente al más alto deber que tiene el Estado Ecuatoriano que, según la Constitución, consiste en respetar y hacer respetar los Derechos Humanos y de la Naturaleza (Artículo 11 numeral 9).

¡No hay seguridad jurídica! Reclama con cansina recurrencia el empresariado, sobre todo minero en estos tiempos, mientras exige más certezas para ampliar sus beneficios y prebendas con un único fin: acumular sobre la base de la devastación social, ambiental y cultural provocada por la megaminería.⁶¹ Pero ¿qué es la seguridad jurídica?

61 Por ejemplo, el 31 de mayo de 2019, en rueda de prensa, el Comité Empresarial Ecuatoriano, la Cámara de Comercio de Quito, la Cámara de Minería del Ecuador y la Cámara de Industrias y Producción (gremios empresariales que presionan por nuevas reformas laborales y tributarias), hicieron un llamado a precautelar la seguridad jurídica de los sectores productivos, incluyendo

En el marco de un Estado de Derecho, esta no puede reducirse exclusivamente a la existencia de normas claras que deban cumplirse inexorablemente a nombre de una inicua legalidad. Al contrario, la seguridad jurídica constituye uno de los valores que configura el Estado de Derecho, está estrechamente relacionada con el ejercicio de los Derechos Humanos y actúa como una de las garantías del derecho y de la justicia (Pérez-Luño, 2013). Según el artículo 82 de la Constitución, el Estado Ecuatoriano reconoce a la “seguridad jurídica” como uno de los Derechos Humanos de las personas.

Sobre este punto, es relevante mencionar que el modelo constitucional de un Estado de Derecho, como es el caso de Ecuador, está definido por tres tipos de normas: las que reconocen los Derechos Humanos, las que establecen la forma del Estado y las que instituyen el sistema económico. Modelo en el que las normas de Derechos Humanos constituyen la principal garantía con la que cuentan las personas y los colectivos frente al Estado y al ejercicio del poder. Además, las normas que reconocen Derechos Humanos tienen una doble función normativa: una *subjetiva*, que busca garantizar a los sujetos un horizonte de vida en libertad, dignidad e igualdad y, otra *axiológica objetiva*, por la que no sólo constituyen límites al ejercicio del poder, sino que se convierten en un conjunto de valores y principios que orientan dicho ejercicio (Pérez-Luño, 2013).

Así, la “seguridad jurídica” reconocida en Ecuador como valor, principio y derecho autónomo obliga a quienes ejercen el poder público

el sector minero. En respuesta, el ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables presentó el 5 de junio la Política Pública Minera del Ecuador 2019-2030 que incorpora como uno de sus objetivos “promover un marco normativo sólido para el desarrollo de la industria minera que conduzca a la seguridad jurídica del sector”. Se puede revisar las declaraciones del empresariado minero así como la información publicada por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) en varias noticias de mayo y junio de 2019 y en los siguientes links: <http://bit.ly/ARCOMpoliticaminera>; <http://bit.ly/CMEseguridadJuridicaMinera>.

a respetar y garantizar la Constitución y a expedir normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas que se orienten a respetar y hacer respetar los Derechos Humanos reconocidos y garantizados.

Desde esa perspectiva, los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución incluida la seguridad jurídica— y más recientemente los Derechos de la Naturaleza— son el resultado del histórico y heterogéneo proceso de organización, participación y lucha social, cultural y política que distintos actores han desplegado, precisamente para cumplir con la mencionada función axiológica de los Derechos Humanos: orientar el accionar del poder público y limitar los abusos del poder (Marlasca-López, 1998; Pérez-Luño, 2000; Aguiló-Bonet, 2009). Sin embargo, siempre existe el riesgo de que estas garantías se queden en el papel. Pérez-Luño por ejemplo advierte que:

...incluso en [...] los Estados de Derecho, donde las proclamaciones constitucionales son más [...] amplias y generosas, se producen continuamente [...] violaciones de estos derechos [por distintos motivos, sea por la] tentación de quien detenta el poder político a abusar de él [o por otros actores, entre ellos,] los grupos económicos nacionales y, especialmente, multinacionales detentadores de una hegemonía fáctica sobre el resto de ciudadanos. (Pérez-Luño 2013, p. 23)

De hecho, la renovada demanda de “seguridad jurídica” de las empresas transnacionales mineras que atestiguamos revela una forma de abuso de poder que caracteriza a los extractivismos: una alianza entre las empresas transnacionales, los poderes económicos locales y los Estados⁶² para garantizar al capital extractivo las condiciones de su acumulación: estructuras normativas que aclaren las reglas de juego, el uso de la fuerza pública y otros instrumentos de violencia para controlar la eventualidad de conflictos sobrevinientes (Harvey, 2004; Sacher, 2019). Es a esto que las empresas transnacionales pre-

62 Nos referimos tanto a los Estados de origen de esos capitales como de destino de sus actividades e incluye también a los organismos multilaterales creados por dichos Estados, por ejemplo, los organismos de crédito a nivel internacional.

tenden llamar la “seguridad jurídica”: *ajustar la cancha normativa a la medida de las empresas mineras a costa de las vulneraciones a los Derechos Humanos y de la Naturaleza que provoquen.*

Semejante situación no sólo sucede en Ecuador, sino también en otros países de la región como Colombia, Perú y Bolivia. En estos países como muchos otros del sur geopolítico, se evidencian patrones sistemáticos de abuso de poder, independientemente de los distintos gobiernos y sus posiciones ideológicas. Hurtado y Hoetmer (2018) muestran como en estos países, al proceso de constantes reformas normativas en los ordenamientos jurídicos, se suman al abuso de la fuerza física en contra de defensores y defensoras de derechos humanos y los discursos deslegitimadores de las empresas y de Estados en su contra.

Dada esta contradicción, el objetivo de la “seguridad jurídica” tendría que ser la garantía irrestricta de los Derechos Humanos y de la Naturaleza. Es decir, la “seguridad jurídica” constituye un principio y un derecho para materializar lo que se establece en el preámbulo y el artículo 1 de la Constitución; que sintetizando conduce a un “Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” que permita construir una “sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades”, basado en una “nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay”.

Por tanto, la seguridad jurídica no es un privilegio o prerrogativa del empresariado ni existe para garantizar sus intereses particulares. Todo lo contrario, es uno de los derechos de las personas, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades y de sus organizaciones representativas con el que cuentan para defenderse del abuso de poder que pretenden ejercer el Estado en alianza con los capitales locales y transnacionales mineros.

Así, hemos dado una primera vuelta de tuerca sobre la seguridad jurídica, demos otra más. Si la seguridad jurídica es un principio

esencial del Estado de Derecho para la garantía de los Derechos Humanos, frente a esta, el Estado, las empresas y los gremios que los representan tienen obligaciones que cumplir. Por expresa disposición constitucional,⁶³ el régimen de desarrollo, el sistema y la política económica, incluida la política extractiva y, por otra parte, el conjunto de las normas que regulan las actividades mineras deben respetar y garantizar el ejercicio de Derechos Humanos y de la Naturaleza. En consecuencia, la Constitución establece dos obligaciones estatales que se derivan del reconocimiento de los Derechos Humanos, incluida la “seguridad jurídica”: todas las normas y las políticas públicas deben adecuarse y orientarse para garantizar los derechos reconocidos y agrega que, sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el particular, cuando los efectos de esas políticas públicas vulneren o amenacen con vulnerar derechos, necesariamente deberán reformularse para tratar de resolver el conflicto.

Así, las empresas mineras no pueden reclamar normas para su beneficio que impliquen la vulneración a los Derechos Humanos ni los derechos de la Naturaleza. En ese sentido, la sección que sigue ilustrará cómo nuestro derecho a la “seguridad jurídica” ha sido continuamente vulnerado en los últimos años a beneficios de las empresas mineras y su propia concepción de la seguridad jurídica. Detallamos a continuación el prolongado proceso de reformas normativas que ha operado en Ecuador a partir del año 2008 en que se expidió el Mandato Minero hasta la actualidad y que da cuenta del escenario estructural en el que el gobierno ha promovido el desarrollo de actividades mineras.

63 Que se deriva de la lectura integral de los artículos 261 numerales 7, 11 y 12; 275; 276; 277; 283; 313; 316 y 317 de la Constitución.

Entre el Mandato Minero, la ley de minería y las múltiples reformas pro-mineras

En Ecuador, las primeras reformas legales de la década de los 90 del siglo anterior dieron lugar a una primera arremetida de entrega de concesiones a empresas transnacionales mineras⁶⁴ y una serie de conflictos sociales. Pero es a partir de los primeros cinco años del siglo XXI que una ola mucho más fuerte aun, alimentada por nuevas reformas al marco de inversión minero (con la Ley Trole II) y el alza vertiginosa de los precios de los metales en los mercados internacionales, confluyó en una multiplicación de los megaproyectos y en la concesión de casi el 20% del territorio nacional y, por supuesto, en una generalización de la conflictividad minera en varios territorios del país (Sacher, 2017).

En el período 2005-2007, en varias provincias del país, las comunidades organizadas en contra de las mineras transnacionales y sus actividades, sufrieron una serie de abusos de poder sostenidos, en parte, en las facilidades otorgadas por las reformas legales a las mineras, y por el uso de la fuerza pública y por parte de paramilitares. A pesar de ello, en numerosos casos, las comunidades lograron expulsar a empresas mineras transnacionales —recordamos por ejemplo los casos de Intag en Imbabura, y las comunidades de Warints y Nankints en Morona Santiago— (Acosta, 2009; Acosta & Hurtado, 2016; Murillo & Hurtado 2016; Sacher, 2017).

El Mandato Minero

En ese contexto el gobierno de Correa, que llegó al poder en enero de 2007, intentó en el inicio de su gestión controlar el “festín minero” de la época neoliberal precedente. En abril propuso un “gran diálogo nacional social-minero” a quienes resistían a la minería, co-

64 A estos se sumaron grupos locales de poder que contaron con el permiso del Estado para intentar desarrollar proyectos de minería industrial a mediana y gran escala (Latorre, 2012; Acosta & Hurtado, 2016; Murillo & Hurtado, 2016).

munidades, ONG, y en general a todos los sectores involucrados con la intención de diseñar nuevas políticas para enmarcar la minería a pequeña escala, artesanal y de subsistencia, causante de graves impactos socioambientales, así como frenar la hemorragia de grandes concesiones entregadas a empresas transnacionales. Sin embargo, estos empeños no fueron satisfactorios por diversas razones, entre las que se puede destacar la falta de confianza por parte de las comunidades que poco creen en los ofrecimientos del sector público.⁶⁵

Ante esa dificultad, los actores críticos de la minería concentraron sus acciones y dirigieron sus demandas hacia la Asamblea Nacional Constituyente.⁶⁶ En este momento operó una rearticulación de diversas posturas anti-mineras, quienes anunciaron la organización de un paro preventivo el 21 de abril de 2008, evidenciando así su capacidad de articulación e integración del rechazo a la gran minería en el país (Acosta & Hurtado, 2016; Murillo & Hurtado, 2016). El 18 de abril de 2008, en respuesta y para evitar la paralización, la Asamblea emitió el Mandato Constituyente No. 6 —mejor conocido como “Mandato Minero”— cuyo texto fue el resultado de complejas deliberaciones y discusiones, sobre todo al interior de la bancada oficialista y del gobierno de Correa, en el contexto de una disputa más amplia entre los actores sociales en conflicto y sus estrategias de presión y cabildeo (Sacher & Acosta, 2012; Latorre & Herrera, 2013; Sacher, 2017).

El Mandato constituyó una respuesta política con formato jurídico cercana pero insuficiente respecto de las demandas y reivindicaciones

65 En vísperas de la Asamblea Constituyente las empresas mineras, aglutinadas en la Cámara Ecuatoriana de Minería, consideraban que “el tema minero no debe ventilarse en la Asamblea”. Su preocupación se explicaba, entre otras razones, porque Alberto Acosta, que fuera luego presidente de dicha Asamblea, era considerado por esas empresas como “el principal enemigo de la minería” (Revista América Economía, octubre de 2007). Esto debido a su posición crítica frente a la megaminería y a que él intentó poner orden en el sector minero cuando dirigió el ministerio del ramo

66 En funciones entre el 29 de noviembre de 2007 hasta el 25 de julio de 2008.

que el “movimiento ecologista y popular anti-minero”, tras años de luchas y resistencia, venía expresando (Murillo & Hurtado, 2016).⁶⁷ En los cinco primeros artículos de la norma se dispuso la extinción inmediata y sin compensación económica, de todas las concesiones mineras que incurrieran en múltiples causales, varias de ellas vinculadas a la protección de la naturaleza, de los territorios y la participación de las comunidades. Los artículos del 6 al 10, por su parte, emitieron una moratoria a la entrega de nuevas concesiones, así como la suspensión de las actividades de minería metálica no afectadas por la reversión, hasta la aprobación de una nueva ley de minería. Y los artículos 9 y 11 dispusieron que en el término de 180 días se emita una nueva ley y la creación de la Empresa Nacional Minera (ENAMI).⁶⁸

Como complemento del Mandato, la Asamblea Constituyente amnistió a cientos de defensoras y defensores de Derechos Humanos, la gran mayoría líderes y dirigentes que habían sido criminalizados principalmente por empresas mineras, petroleras, floricultoras y madereras que intentaban deslegitimarlos y acallarlos. Con estas amnistías, se reconoció que varios defensores habían sido perseguidos políticamente a través del uso indebido del derecho penal (Reyes *et al.*, 2010; Murillo & Hurtado, 2016). Algo que se repetiría posteriormente por parte del gobierno de Correa y que sigue constituyendo una amenaza latente hasta la actualidad.

Lastimosamente, el apoyo del gobierno nacional al Mandato Minero fue efímero. A poco de aprobado este Mandato, Rafael Correa expresó públicamente su posición política y por lo tanto la del gobierno

67 El texto del Mandato Minero puede consultarse en <http://bit.ly/MandatoMinero> (18 de julio de 2016).

68 Estas dos normas serían suficientes para que, meses después, iniciara una arremetida de nuevas concesiones y la continuidad de la política minera a favor del capital trasnacional en Ecuador.

nacional a favor de la megaminería,⁶⁹ alejándose de las reivindicaciones sociales anti-mineras, sobre las cuales había sostenido su campaña electoral y plan de gobierno de 2006, tanto como de los mandatos constitucionales.

El “congresillo” y las irregularidades iniciales de la actual ley de minería

El 22 de abril de 2008, a tan sólo cuatro días después de expedirse el Mandato Minero, se aprobó el Reglamento de Aplicación de los mecanismos de Participación Social establecidos en la ley de Gestión Ambiental (Decreto Ejecutivo No. 1040). Este Reglamento vaciaba de contenido al derecho constitucional a la consulta ambiental convirtiéndolo en un mero proceso de “socialización previo”, sin real consecuencias para los mineros ya que, de existir oposición de las comunidades a un proyecto, éste siempre podrá realizarse por autorización del Estado (Art. 22 del decreto). Este decreto también marcaba el inicio, desde el ejecutivo, de varias acciones y omisiones que ya no sólo concretaban un marco jurídico e institucional que facilite la megaminería, sino que consolidaban al Estado como promotor —pero no el ejecutor— de los proyectos megamineros más avanzados, en especial los denominados como “estratégicos”: Mirador y Fruta del Norte en Zamora Chinchipe; Panantza San Carlos en Morona Santiago; Río Blanco y Quimsacocha —actualmente Loma Larga— en Azuay.

El 6 de mayo de 2008, ni a un mes de la expedición del Mandato Minero y mientras aún estaba sesionando la Asamblea Constituyente, el presidente Correa manifestó en un mitin frente a gremios mineros que el gobierno nacional y el movimiento PAIS apoyaban la minería

69 Incluso pocos días después de la emisión del Mandato Minero, el presidente Correa se reunió con representantes de empresas mineras en su mayoría canadienses, para asegurarles de las intenciones del Gobierno en apoyar sus actividades (Sacher, 2017).

a gran escala. En ese discurso delineó con claridad la postura política que adoptaría asegurando una continuidad con las políticas neoliberales precedentes: favorecer a empresas mineras a gran escala reformando el ordenamiento jurídico, deslegitimando y criminalizando a las comunidades en contra de la minería. Así, irrespetando lo resuelto en la Asamblea Constituyente de Montecristi, el presidente Correa impuso una visión desarrollista-extractivista desde una posición cada vez más autoritaria anclada en el respaldo popular con el que contaba su gobierno en ese momento.⁷⁰

Como resultado de ese posicionamiento, el Mandato Minero fue ejecutado parcialmente por el Ministerio de Energía y Minas. Dos años más tarde, la Defensoría del Pueblo del Ecuador, confirmaba que no se habían ejecutado los artículos que revertían las concesiones que afectaban fuentes y nacimientos de agua, áreas protegidas y bosques protectores, tampoco las que no realizaron ni consulta ambiental ni indígena, ni las que generaban acaparamiento de tierras.⁷¹ Así, cientos de miles de hectáreas concesionadas a empresas transnacionales nunca fueron revertidas al Estado y estas continuaron sus actividades, pese a la moratoria establecida por el Mandato Minero (Acosta & Hurtado, 2016; Murillo & Hurtado, 2016).

Pocos meses después de la promulgación de la Constitución, sin importarle las disposiciones del Mandato Minero, el presidente Correa personalmente impulsó la aprobación de la nueva ley de minería en un proceso apresurado, con varias amenazas a la organización social anti-minera,⁷² sin un verdadero debate ni una real participación ciudadana. Así, nueve meses después de expedido el Mandato Minero, el 26 enero de 2009 la Comisión de Legislación y Fiscalización (conocida como el “Congresillo”) expidió la nueva ley de minería sin

70 Ver por ejemplo las declaraciones en su discurso del 6 de mayo de 2008, citado en Murillo y Hurtado (2016, pp. 57-59).

71 Resolución Defensorial No. 79-CNDHIG-Exp-No.408210-2009.

72 Se puede revisar el siguiente artículo: <https://bit.ly/2QMRftU>

que haya ejecutado acciones previas de control y fiscalización sobre el cumplimiento del Mandato, pese a haber sido conformado por miembros de la propia Asamblea Constituyente, tampoco garantizó el ejercicio de los derechos a la consulta ambiental y a la consulta previa, libre e informada reconocidos en los artículos 57 numeral 17 y 398 de la reciente Constitución, durante el trámite de discusión y aprobación de la ley.

Desde ese momento, en perfecta continuidad con sus predecesores, el gobierno encabezado por el entonces presidente Correa arremetió una y otra vez en contra del movimiento popular y ecologista anti-minero en especial en contra de las comunidades directamente afectadas por la minería industrial, lo cual se caracterizó por procesos de criminalización, militarización, desalojos violentos y hasta asesinatos. Durante años, Rafael Correa llanamente calificó a la resistencia anti-extractivista de “ecologistas infantiles”.⁷³ Así, las posturas de Correa y su gobierno en este ámbito no diferirían con la de otros gobiernos de la región, como los de Colombia o Bolivia, en esa misma época ni en la actualidad.⁷⁴

Estos gobernantes encarnan con sus discursos un patrón de abuso de poder al caricaturizar, amenazar, descalificar, humillar e insultar a las y los defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza, a la vez que se vuelven cajas vacías de repetición de los discursos de la industria minera, con sus supuestos beneficios para la superación de las desigualdades —que irónicamente en el futuro las profundizará— (Hurtado & Hoetmer, 2018). Así, cualquier debate acerca de la pertinencia de la megaminería queda descartada. Los gobernan-

73 Declaración disponible en: <https://bit.ly/2EPO2al>

74 Para el caso de Colombia, se puede ver la nota de *Contagio Radio*: “Cinco documentales que relatan el desastre de la gran minería”, abril 22 de 2019. <https://bit.ly/3jDK5EC>; en Bolivia, se pueden consultar las declaraciones recogidas por el *CEDIB* en la nota: “García Linera a las ONG: “Si se entrometen se van afuera””, agosto 18 de 2015. <https://bit.ly/3hP9quR>

tes extractivistas —progresistas o neoliberales— actúan cual *Santa Inquisición* en contra de defensores de la vida digna, contando con el respaldo de los infaltables expertos de los cenáculos extractivistas enquistados en universidades, cámaras de la producción, bufetes de abogados y grandes medios de comunicación.

Desde su génesis, por la forma en que fue adoptada, la ley de minería de 2009 vulnera a los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios: no se garantizó la consulta prelegislativa, según lo previsto en el artículo 57 numeral 17 de la Constitución. Pese a que la Corte Constitucional reconoció este hecho, eso no le impidió declarar su constitucionalidad formal en 2010, alegando la premura que el período de transición le exigía al Congresillo para adaptar el ordenamiento jurídico a la nueva Constitución. “Circunstancias extraordinarias”, dijo la Corte para validar la vulneración de este derecho colectivo fundamental.⁷⁵ Este argumento constituye sin embargo una evidente violación al artículo 11 de la misma Constitución que establece como principios de aplicación de los Derechos Humanos, aplicar de manera directa la norma y la interpretación que más favorezca a la protección de dichos derechos, más aún cuando el Ecuador es signatario del Convenio No. 169 de la OIT y de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.⁷⁶

Por otra parte, si bien la inconstitucional ley minera, tal como se publicó originalmente en 2009, superó algunas de las aberraciones

75 La sentencia de constitucionalidad condicionada No. 001-10-SIN-CC, es de 18 de marzo de 2010 y fue publicada en el R.O. No. 176 Suplemento de 21 de abril de 2010.

76 Esta última expresamente reconoce la obligación internacional del Estado ecuatoriano de celebrar “consultas [...] de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

del marco jurídico neoliberal inmediatamente anterior⁷⁷ y entregó el control a la minería a una nueva Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM); la ley no se ciñó completamente ni a los principios y Derechos Humanos y de la Naturaleza reconocidos en la Constitución, menos aún recogió los principios fundamentales del Mandato Minero. Todo lo contrario, mantuvo intactas las formas jurídicas para asegurar la actividad minera previstas en la ley previa y, por lo tanto, constituye el principal detonador de nuevos conflictos que provocaría la entrega de concesiones mineras.

La figura de utilidad pública para el control territorial

Ahora bien, en cuanto a las vulneraciones a Derechos Humanos y de la Naturaleza que comete la ley de minería, en primer lugar, *a priori* se declara de “utilidad pública” a todas las tierras ubicadas dentro o fuera de las concesiones mineras y que sean necesarias para la minería. Esta norma es suficiente para que el otorgamiento de una concesión provoque un potencial conflicto entre los propietarios de la tierra y los concesionarios del subsuelo, que es de propiedad del Estado. Esta norma afecta directamente a los derechos de propiedad —individuales y colectivos— (Hurtado, 2015). La declaratoria de utilidad pública permite en efecto a las empresas contar con dos mecanismos legales para hacerse del control de la tierra sobre el subsuelo que les interesa.

Uno es la constitución de servidumbres, mecanismo ya presente en la ley de minería de 1991, que puede obligar a las personas y comunidades a abandonar sus tierra durante la explotación a cambio de compensaciones económicas restringidas al valor de cambio de la tierra, sin considerar otras pérdidas materiales o inmateriales ni re-

77 Ley de minería, No. 126, publicada en el R.O. No. 695 suplemento de 31 de mayo de 1991 y sus reglamentos, junto con otras leyes.

paraciones integrales por los Derechos Humanos vulnerados (Hurtado, 2015).⁷⁸

El segundo mecanismo consiste en los “acuerdos voluntarios” a los que puedan llegar las empresas con las personas y familias para abandonar sus propiedades y viviendas (Hurtado, 2015). Estos acuerdos usualmente constituyen compra-ventas de terrenos forzadas y/o fraudulentas. Es lo que ocurrió en el periodo 2006-2009 en el Proyecto Mirador, aun en su fase de exploración en aquel entonces. Como lo evidenció la Contraloría General del Estado,⁷⁹ este proceso condujo al primer desplazamiento de comuneros del barrio San Marcos de la parroquia de Tundayme, sin que se genere sanción alguna a la empresa ECSA-Corriente Resources, menos aún suspensión de sus actividades ni responsabilidades administrativas, civiles o penales (CEDHU y FIDH, 2010; Hurtado, 2012).⁸⁰

Adicionalmente esta ley profundiza la afectación a tierras y territorios campesinos, así como a ecosistemas sensibles y protegidos. Si bien prohibió actividades de prospección en áreas protegidas, zonas urbanas,

78 El conflicto territorial entre los propietarios del suelo y la propiedad del subsuelo por parte del Estado es histórico y existe desde la Constitución de 1929. La declaración de utilidad pública y mecanismos que limiten o suspendan la propiedad, por su parte, existen desde la Ley General de Minas de 1937 —cuyo mecanismo era la expropiación— ratificado en las leyes mineras de 1961 y 1974. El mecanismo de servidumbre se incorpora en 1985 y se ratifica en las leyes de 1991 y 2009 (Hurtado, 2015).

79 Contraloría General del Estado. Informe No. DIAPA-0027-2012 en relación con los Proyectos Mirador y Panantza San Carlos de las empresas Ecuacorriente S.A (ECSA) y Explorcobre S.A (EXSA) ambas subsidiarias de Corriente Resources Inc. actualmente propiedad de un consorcio chino.

80 Sacher (2017) muestra como si bien el mecanismo de “acuerdos voluntarios” predominó en la época de la *junior* canadiense Corriente Resources (2005-2009), las empresas chinas Tongling y CRCC, que adquirieron el proyecto en 2010 tendieron a usar el mecanismo de servidumbre, el cual implicaba menos negociación directa con los propietarios y más bien entregar la gestión de los eventuales conflictos con los propietarios a la ARCOM, es decir al Estado ecuatoriano.

centros poblados, zonas arqueológicas y bienes declarados de utilidad pública, no incluyó ni zonas rurales pobladas ni territorios colectivos, arriesgando las tierras de producción campesina y la autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios. Tampoco incluyó a los bosques protectores ni resolvió el conflicto sobre concesiones otorgadas en ecosistemas de alta sensibilidad como páramos, manglares, humedales y bosques tropicales, afectando así a los derechos de la Naturaleza reconocidos constitucionalmente, así como al principio de precaución sobre actividades que amenacen afectar el ambiente (Chicaiza, 2010).

Otras irregularidades de la ley de minería

Aunque la Constitución dice que el Estado podrá “excepcionalmente” y “en los casos que establezca la ley” delegar a la iniciativa privada las actividades en sectores estratégicos como la minería, tal excepción devino en regla. La ley no define cuando se podrá delegar, dejando a interpretación arbitraria el carácter de “excepcionalidad” de cada concesión. Aquí se evidencia la necesidad de reflexionar sobre los espacios de discrecionalidad que la propia Constitución ha dejado abiertos para ser resueltos en otras leyes. Además, la disposición final segunda de la ley dice que sus disposiciones “prevalecerán sobre otras leyes y sólo podrá ser modificada o derogada por disposición expresa de otra ley destinada específicamente a tales fines”. Así se le otorga a la ley de minería “privilegios” con los que no cuenta según la jerarquía normativa prevista constitucionalmente.

Al respecto, según la Constitución (art. 133) en el Ecuador hay leyes orgánicas y ordinarias. Según ese artículo constitucional, la ley de minería es una ley ordinaria y no puede modificar ni prevalecer sobre leyes orgánicas. El Mandato Minero, en cambio, tiene rango de ley orgánica, tal como lo anotó el constitucionalista Julio César Trujillo (Acosta & Cajas-Guijarro, 2019a). Por otra parte, la ley de minería tampoco podía afectar otras leyes ordinarias, sino según los principios generales del derecho, es decir, en cuanto sea especial res-

pecto al asunto de que se trate. Entonces, en cuanto a las reformas introducidas que irrespetan el Mandato Minero no hay fundamento jurídico para establecer un régimen sui generis y distinto al habitual con que se reforman el resto de las leyes.

Además, la ley de minería otorgó una serie de privilegios adicionales a las empresas, que develan el énfasis puesto en el papel de promotor de la minería que tiene el Estado y no su papel de protector de las comunidades y ecosistemas que podrían ser afectadas: libertad de prospección; los títulos de concesión minera constituyen títulos valores y pueden transarse en el mercado; cada concesión minera puede tener hasta 5000 hectáreas; protección penal de sus actividades frente a la posibilidad de que pequeños mineros realicen explotación en sus concesiones, entre varios otros (Chicaiza, 2010).

Resta decir que, además, las disposiciones de la ley de 2009 que impusieron nuevas restricciones a las mineras no fueron ejecutadas desde un inicio. Por ejemplo, respecto al pago de patentes de conservación se emitió un Acuerdo Ministerial indicando que este podía hacerse hasta marzo de 2009 pero basado en el valor establecido en la ley anterior —la nueva ley estableció un pago de \$US 5,45 por hectárea, mientras antes se pagaba \$US 2— y que sólo después de aprobarse el reglamento de la ley finalmente se reajustarían los pagos. Así se favoreció a los tenedores de grandes superficies de terreno en concesión. Además, sin que se haya emitido el nuevo reglamento ni firmado los nuevos contratos de explotación —como mandaba la ley— se autorizó a las mineras propietarias de los proyectos más avanzados a reiniciar sus actividades. Tampoco se respetó el plazo para que el poder legislativo conozca el proyecto de Ley de Fomento, Participación y Capacitación a la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

En síntesis, la ley de minería de 2009 constituye el acto político-jurídico con el cual el gobierno correísta puso fin a las pretensiones del Mandato Minero, dejando de lado las reivindicaciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas por la minería, en especial a la falta de acceso y transparencia en la información,

la entrega inconsulta de concesiones, el consecuente desplazamiento y empobrecimiento de las comunidades, la afectación al agua y a ecosistemas frágiles de los que dependemos para reproducir la vida y los demás impactos sociales y ambientales que se derivan de estas actividades (Murillo & Hurtado, 2016).

Arguyendo al interés y la soberanía nacional, la recuperación de renta extractiva y la tecnología de punta como supuesta posibilitadora de una minería responsable que ayude a superar la “pobreza”, se aprobó una ley que devela la alianza entre el capitalismo transnacional, organismos de crédito y el Estado ecuatoriano. Esta ley es la herramienta de legitimación que provee el Estado ecuatoriano a las mineras transnacionales para que se materialice la acumulación por despojo, es decir una apropiación violenta de riqueza que asegura una condiciones materiales y sociales necesarias a la futura explotación minera y, a la vez, una oportunidad de inversión rentable para capitales sobreacumulados (Harvey, 2004; Sacher, 2017).

La demanda de inconstitucionalidad y la inconstitucional respuesta de la Corte

Frente a esta compleja realidad, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) presentó el 17 de marzo de 2009 una demanda de inconstitucionalidad a la ley de minería ante la Corte Constitucional. Su argumento principal fue la ausencia de consulta pre-legislativa, reconocida como derecho en la Constitución de 2008, sumado a la afectación a los territorios indígenas específicamente por la declaratoria de utilidad pública y el mecanismo de servidumbres que, como se mencionó, es una herencia neoliberal. Y el 31 de marzo del mismo año, los sistemas comunitarios de agua de las parroquias Tarqui y Victoria del Portete junto a otras comunidades de Azuay presentaron otra demanda adicional, denunciando la violación al derecho colectivo de consulta pre-legislativa y los Derechos de la Naturaleza. La Corte Constitucional —entonces sumisa al poder correísta— tardó un año en resolver estas dos demandas, que fueron acumuladas en un

solo proceso y cuya resolución se centró exclusivamente en analizar el derecho a la consulta previa, libre e informada (INREDH, s/f) y terminó por validar la ley, revistiéndola de constitucionalidad a pesar de que evidentemente había graves violaciones a la Constitución.

Sin embargo, también es relevante referir que esta sentencia determinó que los artículos que se refieren a la utilidad pública, a la constitución de servidumbres y acuerdos voluntarios para la compra de tierras, a libertad de prospección y al otorgamiento de concesiones mineras, entre otros, son constitucionales siempre que cumplan la siguiente condición: son constitucionales en tanto no se apliquen respecto de los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias; en cuyo caso, deben someterse al proceso de consulta previa, libre e informada establecido en la Constitución del Ecuador y en las reglas emitidas por la Corte para el efecto. Aunque, también se llama la atención de que, a la fecha, la Asamblea Nacional no ha reformado esos artículos para cumplir con dicha sentencia pese a que constituyen la máxima interpretación constitucional y es de obligatorio cumplimiento.

Nuevas-viejas reformas normativas para imponer la megaminería

A partir del incumplimiento del Mandato Minero y de la entrada en vigor de la ley de minería en enero de 2009, el Ecuador inició un proceso paulatino y sostenido de reformas normativas para favorecer al capital minero, sobre todo al capital transnacional interesado en proyectos de minería metálica de mediana y gran escala.

La reforma de los ordenamientos jurídicos nacionales —atropellando incluso los marcos constitucionales— constituye, como se mencionó anteriormente, un abuso de poder registrado en la región en las últimas décadas por el cual se aprueban normas —administrativas, tributarias y ambientales— que facilitan el desarrollo de proyectos extractivos a la par de otras que afectan de manera directa a los defensores de Derechos Humanos que resisten a dichos proyectos

y así controlar los conflictos sobrevinientes (Hurtado & Hoetmer, 2018). A continuación, se analizan para el período 2009-2019 las normas y sus sucesivas reformas que facilitaron la megaminería y, más adelante en la siguiente sección, las normas que afectan al derecho a defender los Derechos Humanos y los de la Naturaleza.

La ley minera heredada de Correa a Moreno

Pese a los esfuerzos de la ley de minería de ampliar las medidas de control y regulación, así como de la participación de la renta, con el pasar de los años, el lobby empresarial minero consiguió que el gobierno finalmente ceda a su favor para la garantía de sus inversiones. En consecuencia, desde el 29 de enero de 2009 en que fue publicada la ley de minería hasta la fecha, ha sido reformada en 10 ocasiones. Es significativo llamar la atención que 8 de esas reformas fueron adoptadas durante el gobierno de Correa —diez años en el poder— y 2 han ocurrido en el gobierno de Moreno que, en mayo de 2020, llegó a los 3 años.

La primera reforma se realizó en 2011, pocos meses antes de la firma del primer contrato de explotación megaminera metálica en el país, con las transnacionales chinas CRCC y Tongling para el Proyecto Mirador; seis más se realizaron entre 2013 y 2016 previo a la construcción de la mina de Río Blanco en manos de la china Junefields (agosto de 2016) y de la firma del contrato de explotación del proyecto aurífero Fruta del Norte con Lundin Gold (diciembre de 2016); otra más en 2017, al final del gobierno de Correa, con Moreno ya elegido como Presidente y a tan sólo un mes de su posesión. Las dos últimas reformas ocurrieron en mayo y agosto de 2018, después de suscribirse el acuerdo con el FMI.

Las reformas neoliberales de la “revolución ciudadana”

El 24 de noviembre de 2011 el Estado ecuatoriano adoptó la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, enviada en octubre por Correa y calificada de urgente en materia económica,

que incluyó en medio de varias reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, una al artículo 67 de la ley de minería referido al derecho laboral a las utilidades de los trabajadores del sector minero.⁸¹

Ya en 2009, esta ley (ordinaria) de manera regresiva modificó al Código del Trabajo (que es ley orgánica), para que el Estado, con un pequeño artificio, consiga recursos fiscales sin aumentar la carga tributaria de las empresas mineras, pero ¡a costa de los trabajadores! En el caso de la “minería mediana y de gran escala”, la ley redujo el pago de las utilidades sobre la renta anual a los trabajadores mineros del 15% a tan sólo el 3%. Y a las empresas se las obligó a entregar ese 12% de las utilidades al Estado.⁸²

El 16 de julio de 2013, a tan sólo dos meses de ser posesionado Rafael Correa como presidente para su tercer y último período constitucional, entró en vigor la segunda y, a la fecha, más significativa reforma a la ley de minería junto con varias reformas tributarias. Su objetivo aparece diáfano en los considerados de la ley:

El Estado debe impulsar el desarrollo de actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan [...] el marco jurídico minero actual y la práctica administrativa señalan que [...] es insuficiente y no responde adecuadamente a los intereses nacionales.⁸³

El Estado cedió así frente al poder corporativo transnacional minero y sus aliados económicos locales.

81 Publicada en el R.O. No. 583 suplemento de 24 de noviembre de 2011.

82 En el caso de la pequeña minería la reducción de las utilidades de los trabajadores fue de 15% al 10%, y las utilidades pagadas al Estado, 5%.

83 Considerandos de la Ley Orgánica Reformatoria a la ley de minería, a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador y a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Publicado en el R.O. No. 37, segundo suplemento de 16 de julio de 2013.

Esta ley incorporó varias reformas —detalladas en el Anexo 1— que consolidaron la alianza entre el Estado y el capital transnacional minero. Entre sus principales disposiciones están: la desregulación en el control que ejerce la ARCOM con excepción de la —llamada— minería ilegal;⁸⁴ la reapertura del catastro minero vía entrega directa de concesiones, en especial a empresas estatales extranjeras; la flexibilización de trámites para autorizar la actividad minera, reduciéndolos de diez a sólo dos —la aprobación de licencia ambiental y la certificación de no afectación a cuerpos de agua— así como requerir Estudio de Impacto Ambiental (EIA) sólo para la fase de explotación y ya no en las de exploración inicial ni avanzada;⁸⁵ estableció sólo el 1% de recargo a la cesión de títulos valor sobre derechos mineros y; modificó los porcentajes de las regalías, estableciendo que el 60% se destinan a inversión social y de ello, el 50% para los gobiernos locales de comunidades indígenas.⁸⁶

Este último punto de la reforma afecta directamente al carácter libre de la consulta previa, libre e informada. Se debe recordar que a

84 Esta reforma es relevante destacar por dos razones bien distintas: la primera, ante la necesidad de controlar la minería ilegal que actualmente se ha desbordado en localidades como Zaruma, el Norte de Esmeraldas y Buenos Aires y; la segunda, porque el “combate a la minería ilegal” se ha convertido perversamente en el argumento que pretende reducir el problema social de la minería a un asunto de “malos y buenos” mineros, según el cual, sólo aquella que se hace sin permiso del Estado es mala mientras que aquella autorizada por él, pese a los impactos que también provoca, es aparentemente buena y responsable (un mito sobre el cual ya discutimos en el capítulo 1).

85 Recordemos que la etapa de exploración está asociada con momentos de mayor conflicto con las comunidades, precisamente en la disputa por el control del territorio, que como hemos visto, a través de normas es favorable en su mayoría a las empresas.

86 Sólo por ejemplificar, en 2010, CRCC-Tongguan compró la totalidad de la empresa Corriente Resources Inc., en aproximadamente 657 millones de dólares canadienses, con lo cual, aplicando esta reforma, el Estado sólo hubiese recibido 6,5 millones de dólares canadienses de esa transacción. Al cambio actual la transacción equivale a casi 500 millones de dólares. <https://bit.ly/34V8p0E>

esa fecha la Corte Interamericana de Derechos Humanos ya había sentenciado al Ecuador en el Caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku, donde explicita que los Estados no deben ejecutar procesos de chantaje o coerción económica a las comunidades a cambio de consentimiento, tal como ocurrió en el irregular proceso de socialización de la XI Ronda Petrolera o con el destino de los anticipos de las regalías mineras en la provincia de Zamora Chinchipe.

Otro punto preocupante es la flexibilización en los procesos de caducidad de los derechos mineros, con un argumento perverso basado en el derecho humano al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la Constitución, por el cual se disminuyó las facultades de control de la ARCOM para formular la calificación técnica y jurídica de los hechos motivo del proceso de caducidad y lo redujo a un mero informe no vinculante dentro del proceso. Asimismo, eliminó la multa prevista cuando se verifican incumplimientos y extendió el plazo de 30 a 60 días para que los concesionarios puedan subsanar los incumplimientos cometidos y así evitar la resolución de caducidad.

Y, más grave aún, frente a cualquier daño provocado por los concesionarios —falta de pago de patentes, regalías, derechos o tributos; daño ambiental; daño al patrimonio cultural o; por violación a los Derechos Humanos— la reforma eliminó la sanción de caducidad habilitando un supuesto “derecho” de las empresas para subsanar o corregir el daño, norma abiertamente inconstitucional y regresiva en materia de derechos humanos y de la naturaleza, al reducir la responsabilidad, la sanción de caducidad y la obligación de reparación integral a un mero proceso administrativo para, supuestamente, corregir la actuación que provocó el daño. Así, según la ley en vigencia, la rotura de un dique de relaves podría ser subsanado —como si eso fuera posible— y no provocaría la caducidad de la concesión. Esta reforma es la expresión más burda del pacto firmado entre las empresas y el Estado para asegurar sus inversiones sin importar los impactos que dicha actividad provoca.

Finalmente, estas reformas establecieron los volúmenes de explotación para los distintos tipos de minería. A continuación, y para ejemplificar, en la tabla 1 se citan los volúmenes previstos para la explotación de minerales metálicos:⁸⁷

Tabla 1. Volúmenes de producción de minería metálica

Tipo	Aluvial (m ³ /día)		Subterránea (ton/día)		A cielo abierto (ton/día)	
Artisanal	0	120	0	10	-	-
Pequeña	>120	1500	>10	300	0	1000
Mediana	1501	3000	301	1000	1001	2000
Grande	>3000		>1000		>2000	

Fuente: Ley de minería con reformas a 2013.

Elaboración: Francisco Hurtado Caicedo, 2019.

Con esta temprana reforma a la Ley, expedida a tan sólo 5 años de la expedición del Mandato Minero y de la entrada en vigor de la Constitución, se verifica la intencionalidad que tenía el gobierno correísta de favorecer a la minería metálica industrial de mediana y gran escala. Las empresas propietarias de los megaproyectos más avanzados aprovecharon inmediatamente de estas nuevas disposiciones para relanzar sus actividades en los territorios. La consecuencia fue

87 En esta tabla se evidencia la flexibilidad posible en actividades mineras. Por ejemplificar, un concesionario de pequeña escala podría empezar procesando 120 m³ de material aluvial por día hasta alcanzar los 3000 m³ —un aumento del 2500% en la extracción— y otro concesionario de pequeña escala podría empezar removiendo diez toneladas de roca por día, en una mina de plata a cielo abierto, hasta alcanzar las 2000 toneladas —un 20 000% de aumento— sin que en ninguno de los casos se le exija casi ningún acto administrativo previo, ni estudios de impacto ambiental durante las etapas de exploración, ni contratos de explotación con el Estado. Por otra parte, entra en la categoría “grande” tanto una mina que trata 5000 toneladas a diarios, como una megamina que trata 90 000 toneladas.

la exacerbación de los conflictos. Lejos había quedado la pretensión de la “Revolución Ciudadana” de “anteponer el ser humano al capital”. Todo lo contrario: la política minera era dictada por el capital transnacional. Solo quedaba que sus alfiles, trabajando como funcionarios públicos del Ministerio de Minería, la ejecuten.

Empero, estas reformas, a pesar de su profundidad y su carácter nefasto para la ciudadanía en general, no le resultó suficiente al insaciable y desahogado sector minero transnacional y nacional. Se mantuvo la presión sobre el gobierno y la Asamblea Nacional. En febrero, septiembre y diciembre de 2014 se aprobaron nuevas reformas mineras, en el mismo año en que asesinaron a José Isidro Tendetza Antún, dirigente Shuar anti-minero, en la zona de influencia directa del Proyecto Minero Mirador, muerte violenta que a la fecha continúa en la impunidad.

En febrero,⁸⁸ el Código Orgánico Integral Penal modificó los artículos 26 y 139, aunque ello no constituyó una reforma relevante a su contenido. Sin embargo, en septiembre con la entrada en vigor del Código Orgánico Monetario y Financiero,⁸⁹ se reformó los artículos 49 y 149 liberalizando aún más la comercialización de oro. Se garantizó que la minería de mediana y gran escala pueda seguir comercializándolo libremente mientras que el control del Banco Central se extendió a la minería artesanal y de pequeña escala, pero amplió la facultad de delegar la comercialización a otros agentes públicos o privados, ya no necesariamente instituciones financieras. Y se mantuvo en 0% el IVA para estas transacciones, sin que le represente ingreso alguno para el Estado.

Y en diciembre de ese mismo año, mediante la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal,⁹⁰ se reformó

88 R.O. No. 180 suplemento de 10 de febrero de 2014.

89 R.O. No. 332 segundo suplemento de 12 de septiembre de 2014.

90 R.O. No. 405 suplemento de 29 de diciembre de 2014.

la ley de minería de manera perversa y contradictoria al título y los propósitos de la ley reformativa. El capítulo VII eliminó el pago del 1% del valor por las cesiones o transferencias de títulos o derechos mineros —incluidas las que se realizan en el exterior⁹¹— y la prohibición de otorgar derechos mineros a personas naturales o jurídicas vinculados a paraísos fiscales,⁹² ambas prácticas usuales de las empresas mineras. Así, se desregularizó la especulación y acumulación de dinero sobre la base de la hemorragia de concesiones en curso y su libre venta y especulación en bolsas de valores, fomentando precisamente lo que la ley habría querido combatir.

El gobierno de Correa adoptó tres reformas más durante su último período de gobierno. Un año después, en 2015 entró en vigor la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera,⁹³ que eliminó en el artículo 29 la prohibición a los concesionarios de pequeña minería de tener como socios o accionistas a empresas extranjeras, restringiéndola exclusivamente para mineros artesanales; así se amplió el rango de acción de las empresas transnacionales a todos los tipos de minería.

En 2016, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas,⁹⁴ se reformó el artículo 92 que incorporó un abono del 2% del valor total de cada transacción de comercialización de sustancias minerales metálicas explotadas por concepto de regalías para el Estado, sin embargo, se exceptuó a las empresas que hayan suscrito contratos de explotación con pactos específicos para el pago de regalías anticipadas, es decir, en ese momento al Proyecto

91 Reformas a los artículos 30 e innumerado siguiente al 127 de la ley de minería.

92 Eliminó la disposición general séptima y la disposición transitoria cuarta de las reformas de julio de 2013 que tengan como socios, accionistas o participes directa o indirectamente a empresas domiciliadas, constituidas o ubicadas en paraísos fiscales.

93 R.O. No. 652 suplemento de 18 de diciembre de 2015.

94 R.O. No. 744 suplemento de 29 de abril de 2016.

Minero Mirador. Esto constituyó un mecanismo de liquidez para el presupuesto general del Estado.

Y en 2017, con la expedición del Código Orgánico del Ambiente,⁹⁵ se trató de corregir —en algo, aunque de manera insuficientemente— la referida reforma del artículo 108 que flexibilizó a favor de los concesionarios el proceso administrativo de caducidad de derechos mineros en relación con los incumplimientos por falta de pago de patentes, el daño ambiental, el daño al patrimonio cultural y las violaciones a Derechos Humanos. Así, en el artículo 109, que prevé la subsistencia de la responsabilidad del extitular por el daño ambiental después de la caducidad de derechos mineros y a la obligación de restauración de los ecosistemas, se agregó la reparación integral de derechos a las personas y comunidades. Asimismo, el daño ambiental pasó a ser regulado por las normas del Código Orgánico del Ambiente. Se precisa que estas normas entraron en vigor un año después por mandato del propio código y como se ha dicho, no corrigieron la aberración provocada con la reforma de 2013.

El gobierno de Moreno y un nuevo ajuste estructural neoliberal

En este contexto favorable para el sector minero y adverso para las comunidades, territorios y ecosistemas afectados, el 24 de mayo de 2017, Lenín Moreno candidato por el partido político PAIS oficializado por el propio Correa, fue posesionado como Presidente de la República y, entre otras decisiones, convocó a una consulta popular, oportunidad que intentó usar para marcar la ruptura de su gobierno respecto del anterior. El discurso morenista planteaba que se terminaría con el autoritarismo y se recuperaría la democracia, entre otras declaraciones. Sin embargo, ya sabemos que cuando se trata de la política extractiva en países primario-exportadores, las continuidades

95 R.O. No. 983 suplemento de 12 de abril de 2017.

superan en número y calidad a las rupturas, el autoritarismo predomina y la participación democrática les estorba.

Pero el fin del gobierno a cargo de Correa, también permitió un resurgir del movimiento anti-minero. Así, después de varias acciones públicas de movilización durante el año 2017, la red *Caminantes*, un espacio de renovada articulación entre comunidades, organizaciones sociales afectadas por la minería y ONG ecologistas y de Derechos Humanos, entre varias otras acciones, presentó el 26 de septiembre una pregunta sobre minería para que sea incluida en la consulta popular que se convocó para el 4 de febrero de 2018. La Ecuarunari, organización regional de la nacionalidad Kichwa del Ecuador y el Prefecto de Zamora Chinchipe hacían lo mismo. Todos estos actores buscaban poner un freno a la megaminería, en un momento en que ningún proyecto, incluso los más avanzados, había arrancado aún la fase de explotación.

En sus primeros diez meses de función, el gobierno de Moreno ofreció respuestas a esta presión con una serie de medidas ambiguas destinadas a controlar las actividades mineras pero que terminaron siendo insuficientes. Resolvió incluir en la consulta popular una pregunta para que se prohiba en la Constitución la minería metálica —en todas sus etapas— en “áreas protegidas, en zonas intangibles y centros urbanos”.⁹⁶ Pocas semanas después, en enero de 2018, Moreno despidió a Javier Córdova, ministro de Minería desde febrero de 2015 y responsable directo del festín minero. Y luego de la victoria del “sí” a la pregunta 5 con el 65,82% de respaldo, Moreno declaraba “ni una sola [concesión] más”, y la reversión de 2000 concesiones del catastro mi-

96 Ver el anexo 5 de dicha consulta, que dispone enmendar el artículo 407 de la Constitución y el artículo 54 del Código Orgánico del Ambiente, prohibiendo expresamente la minería metálica en áreas protegidas, centros urbanos y zonas intangibles. <https://bit.ly/3jyQxNm>

nero.⁹⁷ Sin embargo, estas medidas no resolvieron ni los conflictos en tierras campesinas e indígenas ni en ecosistemas frágiles, menos aún afectó a las concesiones ya otorgadas a las empresas transnacionales.

A partir de ese momento y en cuestión de meses el gobierno de Moreno volvió a pactar con el capital transnacional minero. El 11 de marzo de 2019 el Directorio del FMI aprobaba la Carta de Intención suscrita por Lenín Moreno para implementar la receta usual: reducción del Estado, privatizaciones, reformas normativas que ofrecen garantías a la inversión extranjera y reducen derechos laborales.⁹⁸ En ese contexto, el 29 de abril de 2019, el entonces Ministro de Energía y Recursos no Renovables —que había absorbido al Ministerio de Minería— declaraba “¡La minería va porque va! En el país va a haber minería sí o sí. Nuestra decisión es que se la haga de forma responsable”.⁹⁹ Con esta frase confirmaba la continuidad de la política minera extractiva y la renovación del pacto gubernamental con las empresas transnacionales con nuevos-viejos aliados, el FMI, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El presidente y el vicepresidente no tardaron en confirmar la voluntad servil del gobierno al capital transnacional minero. El 30 de mayo de 2019, el Presidente amenazó a la Corte Constitucional, la cual debatía la autorización de consultas populares locales sobre proyectos mineros. Este anuncio sucedió pocas semanas después de que, en el Cantón

97 Diario *El Comercio*. “Ecuador revierte 2000 concesiones mineras”. 28 de febrero de 2018. <http://bit.ly/ElComercioReversion2000Concesiones>. El despedido del Ministro se produjo como consecuencia de que en el distrito metropolitano de Quito, los sectores organizados de Nono, Calacalí, Nanegal, Gualea y Pacto denunciaron que se habían otorgado nuevamente concesiones mineras a empresas canadienses pese a la declaración de zona libre de minería que se había realizado en 2016. La empresa Valle Rico Resources había adquirido 14 000 ha en concesiones mineras otorgadas por el Ministerio de Minería.

98 Ver Acosta y Cajas-Guijarro, 2019b.

99 Diario *El Comercio*. “La minería va porque va”, dice el Ministro de Hidrocarburos”. 29 de abril de 2019. <http://bit.ly/ElComercioMineriaVaxqVa>

Girón, provincia del Azuay, el 86,79% de la población había dicho “no” a la minería en los páramos y fuentes de agua de Kimsakocha; el mismo día en que Yaku Pérez, dirigente indígena, defensor histórico de los páramos, el agua y la vida, había sido electo prefecto de la provincia del Azuay. Un mes después, el 5 de junio de 2019, día mundial del medio ambiente, el vicepresidente Otto Sonnenholzner declaraba que en Ecuador “donde haya minerales va a haber minería”.¹⁰⁰

En este contexto, la Asamblea Nacional aprobaba dos nuevas reformas legales en favor de la minería. El 21 de mayo de 2018 entraba en vigor la Ley Orgánica para la planificación integral de la Circunscripción Territorial Amazónica¹⁰¹ que dispuso que el 3% de las ventas de los minerales explotados, cuando ocurran en la Amazonía, integren el fondo común para financiar esa nueva Circunscripción, ampliando la dependencia de las políticas de desarrollo local¹⁰² a la intensificación de la minería en territorios amazónicos, mayoritariamente indígenas. Y, tres meses después, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,¹⁰³ se redujo el piso mínimo del porcentaje de regalías sobre el valor de las ventas de los minerales metálicos al 3% —antes fijado en el 4% y el 5% según el tipo de mineral— y su fijación quedó a la discrecionalidad de la autoridad minera, disminuyendo aún más la participación estatal en la renta minera.

Estas reformas sucedieron en un contexto de achicamiento del Estado, de recortes presupuestarios que, en el caso de la política minera,

100 Diario *El Comercio*. “La CC sentará un precedente para la explotación minera en el país”. 30 de mayo de 2019. <http://bit.ly/ElComercioAmenazaLenín-CC>; El Universo. “Otto Sonnenholzner: “En Ecuador, donde hay minerales habrá minería”. 5 de junio de 2019. <http://bit.ly/UniverosOtto-MineriaVa>

101 R.O. No. 245 suplemento de 21 de mayo de 2018.

102 Es decir, aquellas que garantizan los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

103 R.O. No. 309 suplemento de 21 de agosto de 2018.

dieron lugar a la flexibilización de la regulación y el control que podría ejercer el Estado a las actividades mineras y se conjugaron con las reformas tributarias de carácter general presentadas por el morenismo y aprobadas durante el año 2019.¹⁰⁴

Beneficios fiscales y comerciales

Ahora bien, otro dispositivo de la reforma normativa para imponer la minería es la flexibilización y otorgamiento de beneficios tributarios y comerciales a las empresas mineras para atraer sus inversiones. Así como la ley de minería permite asegurar la propiedad sobre las concesiones mineras, el control de la tierra y el desarrollo de las actividades mineras; la normativa que define los beneficios fiscales y comerciales constituye un foco de atención muy particular de las mineras.

Sobre este punto, es oportuno citar el segundo inciso del artículo 408 de la Constitución, olvidado pero que es relevante en esta década de flexibilización y desregularización de la política minera que establece que: “El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota”. Este artículo ha estado en el centro de las preocupaciones de los mineros desde 2008 y, a partir de entonces lograron imponer al poder legislativo un sinnúmero de reformas incluyendo exenciones y beneficios tributarios para disminuir impuestos y otorgar beneficios y exenciones a las empresas mineras.¹⁰⁵ Entre estas: la

104 Como la llamada Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria aprobada luego de todos los conflictos generados por el fallido intento de eliminación del subsidio a los combustibles gracias al levantamiento popular de octubre de 2019. Además, se mantiene aún latente la posibilidad de nuevas reformas (como se vería en amyo de 2020, por ejemplo), todo para seguir cumpliendo con el ajuste estructural condicionado por el acuerdo firmado con el FMI, más aún ante los efectos que provocará en Ecuador la pandemia del Covid-19.

105 Estas reformas fueron implementadas por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones aprobado el 6 de diciembre de 2010 (R.O. No.

reducción del impuesto a la renta del 25% al 22%; exoneración de anticipo del impuesto a la renta en los 5 primeros años; varias deducciones para calcular el impuesto a la renta; exoneración de IVA para bienes y servicios exportados; exoneración del Impuesto de Salida de Divisas para operaciones de financiamiento externo y la estabilidad de normativa tributaria mientras duren los contratos de inversión y; la eliminación del impuesto a las ganancias extraordinarias mientras no se recupere la inversión.¹⁰⁶ A estos beneficios se suman otros incentivos específicos para el sector minero, con énfasis en las inversiones para minería a gran escala: el nuevo cálculo del precio base para la aplicación de los ingresos extraordinarios y regalías; IVA de 0% para el oro adquirido por titulares con licencia de comercialización; reintegro del IVA pagado para exportaciones mineras y estabilidad de normas tributarias por el tiempo que dure el contrato, en este caso, de explotación.

Vemos como el Estado ecuatoriano en los últimos 13 años ha diseñado un ordenamiento jurídico al antojo del capital minero, y sus insaciables ansias de “seguridad jurídica” y de acumulación, mientras que se implementaron mecanismos de control de los actores críticos y los conflictos que la imposición y el despojo minero están provocando a nivel nacional. A este último punto dedicaremos nuestros análisis a continuación.

Dispositivos en contra de defensores y defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Adicional a los procesos de reforma normativa que benefician directamente a las empresas, los Estados también adoptan, reforman o no aplican normas vigentes, vulnerando a los Derechos Humanos, espe-

351 de 29 de diciembre de 2010) y por sucesivas reformas a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

106 Ver Acosta y Cajas-Guijarro (2018b).

cialmente el derecho a defender derechos que comunidades enteras asumen para la defensa de sus territorios, de los ecosistemas en los que habitan y, en general, de la vida digna.

Si bien, Ecuador no reporta los niveles de violencia física que suceden en países como Colombia, Brasil, Guatemala o México (Global Witness, 2019), no es menos cierto que, durante los últimos diez años se dieron varios ataques contra defensores —sea que se cometan contra individuos como contra comunidades enteras—. Todo esto como parte de la decisión política del gobierno nacional de imponer la megaminería. A continuación, se presentan varias normas vigentes cuya acción en algunos casos, la omisión a la hora de aplicarlas en otros y hasta los intentos de reformarlas y restringirlas, provocan o permiten ataques contra defensores de Derechos Humanos. En este análisis se los vincula con hechos ocurridos en la última década que demuestran su relación con un ordenamiento jurídico que no es capaz de cumplir con su más alto deber: respetar y garantizar los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza.

Violación a los derechos de participación en los asuntos de interés público

Los ataques directos, sobre todo físicos, que se han dirigido contra defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza tienen un correlato también en la violación del principio de la democracia participativa y de la garantía de los derechos específicos de participación reconocidos en la Constitución, una omisión fundamental que es histórica y sistemática del Estado ecuatoriano en asuntos extractivos. El autoritarismo se devela también al negar los derechos de participación, pese a estar reconocidos a todas las personas y colectivos.

Los discursos del gobierno y de las empresas suelen argumentar que “el subsuelo es de todos los ecuatorianos” y que “unos pocos no pueden decidir sobre el futuro de todos”. Más allá de esta retórica, es el interés del capital minero y su acumulación lo que realmente preva-

leen. Tres aspectos fundamentales sin embargo causan problema. En primer lugar, el subsuelo de todos los ecuatorianos que interesa a los mineros, usualmente está debajo de tierras y territorios habitados previamente,¹⁰⁷ muchos de ellos tierras campesinas e indígenas y ecosistemas sensibles y biodiversos.¹⁰⁸ En segundo lugar, por más que el interés general prevalezca por sobre el particular, cualquier política pública, la extractiva incluida, debe reformularse en caso de que vulnere o amenace con vulnerar los Derechos Humanos, tal como lo expresa el artículo 84 de la Constitución.

Y el tercer aspecto es que, individual y colectivamente, la Constitución nos garantiza los siguientes derechos políticos o de participación: participar en los asuntos de interés público, a ser consultados y fiscalizar los actos de poder público.¹⁰⁹ De estos se derivan otros Derechos Humanos, también reconocidos en la Constitución: el derecho ciudadano a convocar una consulta popular (art. 104), el derecho colectivo de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios a la consulta previa, libre e informada (art. 57 numerales 7 y 17) y el derecho de todas las personas a la consulta ambiental frente a toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente (art. 398). Los analizamos a continuación.

a. La consulta previa y la consulta ambiental

La consulta previa, libre e informada es el derecho específico reconocido en Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos¹¹⁰

107 Sucede en Tundayme, en Intag, en Pacto y Gualea, en los ríos Aguarico y Cofanes, en Nankints y Tsuntusim, sólo por ejemplificar.

108 Como son los páramos del Cajas, la Cordillera del Cóndor, la Cordillera del Toisán, el bosque protector Kutuku, entre otros.

109 Reconocidos en el artículo 61 numerales 2, 4 y 5.

110 En Ecuador este derecho fue reconocido por primera vez con la ratificación en 1998 del Convenio No. 169 de la OIT y meses después con la entrada en vigor de la Constitución de 1998. En septiembre de 2007 el Ecuador adoptó en

a pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios del país respecto de cualquier política, programa y proyecto que pueda afectar sus derechos individuales y colectivos, incluyendo la explotación de minerales metálicos en sus territorios. Mientras que el derecho a la consulta ambiental se deriva del principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992 como derecho de participación de todas las personas ante cualquier programa o política que pueda afectar el ambiente y, en el caso de Ecuador, los derechos de la Naturaleza. Ambos derechos han sido reconocidos en la Constitución del Ecuador desde 1998.

Pese a esto, el Estado Ecuatoriano ha omitido en cumplir un mandato constitucional expreso: normar y adecuar formal y materialmente, al estándar más progresista de Derechos Humanos, estos dos derechos de consulta previa y consulta ambiental, pese a las múltiples recomendaciones realizadas por organismos internacionales en la materia. Al contrario, de manera perversa, ha reducido la consulta ambiental a un proceso formal de socialización para el licenciamiento ambiental, proceso que ha pretendido presentarlo como consulta previa, en el caso de proyectos que se realizan en territorios indígenas.¹¹¹

Esta práctica del Estado en el impulso de la política minera se mantuvo. En la ley de minería de 2009, como ya se dijo, se violaron claras normas constitucionales y se vació de contenido los artículos 87, 88, 89 y 90 referidos al propósito de las consultas, al confundirlas y unificarlas como si se tratase de una sola. Estos artículos redujeron

la Asamblea General de Naciones Unidas la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, un mes después, entró en vigor la Constitución actual donde se amplía expresamente el reconocimiento del derecho. Además, ha sido sentenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso del pueblo Kichwa de Sarayaku por violar, entre otros derechos, el de la consulta previa, libre e informada.

111 Sobre esta práctica sistemática del Estado, se puede revisar un informe temático publicado por la Defensoría del Pueblo de Ecuador en el año 2011, denominada “La consulta previa, un derecho de participación”. <https://bit.ly/2GafT5F>

la consulta ambiental a un mero trámite formal como parte del proceso de licenciamiento ambiental y, en el caso del derecho colectivo de pueblos y nacionalidades indígenas a la consulta, no garantizaron su carácter previo, libre e informado ni su propósito de alcanzar el consentimiento (Chicaiza, 2010).

En el período 2018-2019, después de ocho años de entregas irregulares de concesiones en territorios indígenas y ecosistemas frágiles, se emitieron tres sentencias que cuestionaron esta práctica. Una favorable a las comunidades de Molleturo frente al proyecto Río Blanco (Provincia de Azuay); otra a la comunidad Ai’Cofán de Sinangoe frente a 52 concesiones para minería aluvial en los ríos de su territorio y dentro del Parque Nacional Cayambe-Coca (Provincia de Sucumbíos) y; una más a las comunidades circundantes al Bosque Protector Los Cedros frente al proyecto minero de propiedad conjunta entre la ENAMI y la canadiense Cornerstone.¹¹² Las dos primeras sentencias, emitidas en el último semestre de 2018, determinaron la violación del derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada y la tercera en 2019 la violación al derecho a consulta ambiental, todas respecto de la entrega de concesiones mineras otorgadas. En el centro de la argumentación jurídica, se retomó el precedente de 2010 de la Corte Constitucional sobre la ley de minería, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos favorable al Pueblo Kichwa de Sarayaku, así como el contenido del Acuerdo de Escazú sobre el derecho a la consulta ambiental.¹¹³

112 Al respecto se pueden revisar las acciones de protección: 1) No. 01333-2018-03145 (caso Molleturo vs. Río Blanco); 2) No. 21333-2018-00266 (Sinangoe vs. MAE y Ministerio de Minería); 3) No. 10332-2018-00640 (Municipio de Cotacachi vs. ENAMI y MAE) disponibles en el Sistema e-SATJE del Consejo de la Judicatura, <https://bit.ly/34SyNZ5>

113 El Acuerdo sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe fue firmado por Ecuador el 27 de septiembre de 2018 y ratificado el 27 de febrero de 2020.

Esto da cuenta de la sistemática vulneración del derecho a la participación oportuna y efectiva frente a la indiscriminada, poco transparente y abusiva entrega de concesiones (Acosta & Hurtado, 2016). En los tres casos citados, las Cortes Provinciales de Azuay, Sucumbíos e Imbabura suspendieron definitivamente los proyectos mineros. Y, por otra parte, también da cuenta de la rearticulación de la movilización anti-minera a nivel nacional alrededor de la presión social, la vigilancia y la construcción de estrategias de litigio y de comunicación política que hicieron posible las cosechas alcanzadas en estos casos.¹¹⁴

b. La consulta popular

Ahora bien, adicional a la vulneración a estos dos derechos específicos, tanto en el gobierno de Correa como en el de Moreno, el Estado por acción u omisión, junto con las empresas intentan restringir también el derecho de participación a toda la ciudadanía sobre aspectos que son fundamentales y de interés público.

Un año después del fraude cometido en contra de los YASunidos, colectivo que había recolectado las firmas suficientes para convocar a una consulta popular sobre la explotación petrolera en los bloques 31 e ITT (bloque 43) en el parque nacional Yasuní, el 3 de diciembre de 2015, el legislativo, con mayoría de asambleístas del partido político PAIS, aprobó en medio de protestas y una violenta represión y criminalización ordenada por el ejecutivo, varias enmiendas constitucionales, entre las que modificó el artículo 104 de la Constitución, restringiendo la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados y el derecho de la ciudadanía de convocar a consultas populares. Para los primeros, al restringirla “sólo para temas de interés para su

114 En las provincias de Sucumbíos e Imbabura, la Defensoría del Pueblo de Ecuador jugó un papel relevante, al ser co-peticionario en el primero y presentar un Amicus Curiae en el segundo junto con las organizaciones que presentaron sus acciones de protección, durante la gestión de Gina Benavides como Defensora del Pueblo.

jurisdicción que sean de competencia del correspondiente nivel de gobierno” y para los segundos, al suprimir la frase “sobre cualquier asunto” del texto constitucional.¹¹⁵

Irónicamente, la misma Corte que tiempo atrás había emitido el dictamen de constitucionalidad a dichas enmiendas de 2015,¹¹⁶ el 1 de agosto de 2018, en un acto sorpresivo y desesperado,¹¹⁷ declaró inconstitucionales las enmiendas realizadas tres años antes, con lo que el artículo 104 de la Constitución volvió a su texto original de 2008, restituyendo el derecho de la ciudadanía a convocar a consulta popular en cualquier asunto de interés, así como la facultad de los gobiernos locales.

Sin embargo, es necesario anotar que, entre diciembre de 2015 y agosto de 2018, durante casi tres años, el derecho a la consulta popular fue restringido por pedido, posiblemente del capital extractivo y por orden del ejecutivo y el sumiso apoyo constitucional y parlamentario de la época, a tal punto que durante años paralizó la consulta popular solicitada por las comunidades de Girón afectadas por el proyecto Loma Larga (antes Kimsakocha) a cargo de la *junior* canadiense INV Minerals. Sin embargo, la victoria contundente de estas comunidades en la consulta de febrero de 2019 llevó al gobierno entreguista de Lenín Moreno a intentar restringir nuevamente los derechos de participación a la ciudadanía en general, actual disputa trasladada al seno de la Corte Constitucional. Una muestra de ello se vivió el 5 de junio de 2019, en el Día Mundial del Ambiente. Mientras el vicepresidente presentaba el también inconsulto plan mine-

115 Artículo 1 de la Resolución Legislativa No. 0 de 3 de diciembre de 2015, publicada en el R.O. No. 653 Suplemento de 21 de diciembre de 2015 que enmendó el artículo 104 de la Constitución.

116 Corte que tiempo atrás había convalidado la constitucionalidad de la ley de minería, desechando la demanda de incumplimiento del Mandato Minero (Murillo & Hurtado, 2016).

117 Había sido sometida a evaluación por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio.

ro en Zamora Chinchipe, el poder minero —sin intermediarios— presionaba a la Corte Constitucional con el sumiso y vergonzante respaldo del gobierno nacional para intentar conseguir que la Corte nuevamente restrinja el derecho a la consulta popular.

Mientras que antes el presidente Rafael Correa era el abanderado y principal promotor de la arremetida pro-minera —a las empresas les bastaba su “liderazgo”— ahora el presidente Lenín Moreno ha cedido el liderazgo a las grandes empresas mineras, con ministros de Recursos Naturales que no tiene empacho alguno para distorsionar resultados electorales con tal de apoyarles, tal como lo expresó su entonces ministro al afirmar que “el país dijo sí a la minería en la consulta del 2018”¹¹⁸ o incluso negando la posibilidad de que pudiese concretarse la consulta popular sobre la minería. Irónicamente el gobierno de Moreno que se empeña en restringir el derecho a la consulta popular fue el mismo que hizo una consulta sobre minería a nivel nacional, con un contundente rechazo a que esta actividad se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, zonas intangibles y zonas urbanas.

Más allá de las declaraciones prepotentes de un funcionario público instrumental a los intereses extractivistas, el derecho de la ciudadanía y la facultad de los gobiernos locales a convocar una consulta popular están reconocidos en el artículo 104 de la Constitución, cuyo texto es diáfano al establecer los dos únicos asuntos sobre los que no se podría solicitarla: “Las consultas populares que soliciten los gobiernos autónomos descentralizados o la ciudadanía no podrán referirse a asuntos relativos a tributos o a la organización político administrativa del país, salvo lo dispuesto en la Constitución”.

Este artículo garantiza la construcción de una democracia participativa y directa, permitiendo a la ciudadanía y a los gobiernos lo-

118 Diario *El Comercio*: “Carlos Pérez: ‘El país dijo sí a la minería en la consulta del 2018’”, junio 9 de 2019. <https://bit.ly/31L6Twi>

cales —cumpliendo una serie de requisitos incluido el dictamen de constitucionalidad de la Corte— la posibilidad de convocar a dicha consulta con las dos únicas salvedades mencionadas. La minería evidentemente no entra en ninguno de estos puntos. Además, decidir participativamente sobre la política minera es un tema de interés fundamental tanto de la jurisdicción de los gobiernos locales como de la propia ciudadanía por el conflicto territorial que la entrega de concesiones mineras provoca entre los habitantes de las tierras y territorios y el Estado, propietario del subsuelo. Es precisamente este derecho es el que se quiere atropellar.

Uno de los argumentos centrales de los juristas pro-mineros es que el pueblo se pronunció en febrero de 2018 por prohibiciones expresas a la minería. Para ellos, eso implicaría que las consultas populares serían una suerte de reformas puntuales/territoriales de la Constitución. Ante esto, el ministro de Recursos Naturales interpreta que la consulta de 2018 aprobó la actividad minera. En ambos casos es un argumento problemático, pues:

1. Constituiría una forma de desmontar los derechos de participación reconocidos en los artículos 61 numerales 2 y 4, “participar en los asuntos de interés público” y “ser consultados”, respectivamente, y 104, que establece que “la ciudadanía podrá convocar una consulta popular sobre cualquier asunto”.
2. La pregunta de la consulta popular de febrero de 2018 no se formuló en ese sentido, ni decía que las prohibiciones a la minería ahí establecidas eran únicas, sino que, en realidad, incorporó nuevas y expresas prohibiciones a la Constitución.
3. En derecho público solo se puede hacer lo que expresamente se permite o faculta y no se puede hacer lo que se prohíbe. En febrero de 2018 no se preguntó si la gente acepta o está de acuerdo con la minería, mucho menos la minería industrial a gran escala. Decir “no” a la minería metálica en áreas protegidas, zonas intangibles y urbanas,

bajo ningún punto de vista, puede ser interpretado como un “sí” a la minería en otras zonas.

Además, la discusión sobre si aceptar o no llanamente la minería es mucho más compleja si consideramos el tema de los bienes comunes. Respecto a este último punto, cabe destacar:

La tenaza entre la propiedad privada que legitima los comportamientos más brutales de la empresa moderna, y la soberanía estatal, que de modo incansable colabora con la primera en la generación de constantes ocasiones para la mercantilización y privatización de los bienes comunes. (Mattei, 2013, p. 16)

Tal reflexión es oportuna al caso minero pues, en la práctica, la sumisión del Estado a los intereses del capital transnacional implica una suerte de “privatización del subsuelo”, por ejemplo, de los minerales o del petróleo, bienes comunes de todos los ecuatorianos puestos al servicio de intereses particulares. Privatización que, además, provoca la devastación del suelo, tierras, territorios y ecosistemas que el capital minero usualmente no está dispuesto a remediar o reparar. Finalmente, pretenden impedir que las personas y comunidades directamente afectadas por dicha privatización puedan decidir participativamente en una consulta popular si aceptan o no la explotación y devastación.

La idea no debería ser alentar la privatización —explícita o encubierta— de los minerales o el petróleo, como sucede en la jurisprudencia anglosajona. Incluso aquí podemos recordar nuevamente la tesis de Simón Bolívar quien, el 24 de octubre de 1829, planteó —en línea con las anteriores disposiciones coloniales— que “las minas de cualquier clase pertenecen a la República”, que para inicios del siglo XX se traduciría en la ratificación constitucional de todos los Estados de la región de que los minerales son del Estado, es decir del pueblo que es el soberano. Y aun así esta tesis es insuficiente, pues no basta con proclamar al Estado como propietario de los minerales o el petróleo; de hecho, el problema radica en que el Estado, con las normas neoliberales que adopta, se obliga a transferir bienes comunes al sector privado.

Por lo tanto, es crucial que las decisiones sobre los bienes comunes se democratizen, de tal forma que las comunidades tengan el derecho a decidir y garantizar su propia existencia en garantía de sus Derechos Humanos, de la dignidad y en armonía con la Naturaleza, más cuando la megaminería arriesga bienes comunes como el agua, los boques y los páramos. Cuando se destrozan los páramos o las fuentes de agua, es muy difícil —o hasta imposible— repararlos y menos aún restaurarlos como manda la Constitución en su artículo 72.

El deber del Estado es asegurar que las comunidades puedan decidir sobre dichos bienes comunes, en especial sobre el agua y los ecosistemas. Esta posibilidad es indispensable si asumimos a la tierra —superficie y subsuelo— no como un simple factor de producción y damos paso al territorio como base para la vida de las comunidades, concepción que puede empatar con una concepción plurinacional del Estado, en donde los pueblos y nacionalidades indígenas pueden y deben tener mecanismos potentes para decidir sobre su territorio. Dicho sea de paso, en las sentencias obtenidas en 2018, la jurisprudencia constitucional reconoce precisamente el estrecho vínculo entre el derecho a la consulta, la autodeterminación y el territorio, inseparables y necesarios de garantizar.

La fuerza pública al servicio del extractivismo

Entre los prerequisites del Estado moderno figura el monopolio de la fuerza, desplegada para proteger los derechos, las libertades y garantías de los ciudadanos. En el caso de la Constitución del Ecuador, el artículo 158 define el papel de la fuerza pública, atribuyendo a las Fuerzas Armadas la defensa de la soberanía y la integridad territorial, y la protección interna y el mantenimiento del orden público a la Policía Nacional. La Constitución precisa, sin embargo, que estas prerrogativas deben ser coherentes con el deber más alto del Estado y por lo tanto evitar abusos de poder. Sin embargo, históricamente —en la región— las fuerzas públicas han perpetrado graves y sistemá-

ticas violaciones a Derechos Humanos: desapariciones, ejecuciones extrajudiciales, torturas, entre otros.

El gobierno de Rafael Correa no hizo caso a este límite constitucional. En 2009, el mismo año en el que se aprobó la Ley de minería, entró también en vigor la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que en sus artículos 42 y 43 permite la creación de zonas reservadas de seguridad alrededor de los sectores estratégicos del Estado, la emisión de ordenamientos jurídicos extraordinarios en dichas zonas. Además, inconstitucionalmente, faculta a que las Fuerzas Armadas —como en la anterior época neoliberal— brinden protección a las instalaciones e infraestructuras que garanticen el funcionamiento de dichos sectores ante circunstancia de inseguridad crítica (Hurtado, 2010).

Pero el correísmo fue más allá: en 2014, se aprobó una ley reformativa a la Ley de Seguridad Pública y del Estado que agregó un artículo denominado “Complementariedad de acciones de Fuerzas Armadas a la Policía Nacional” que le quitó a la Policía Nacional la responsabilidad privativa del mantenimiento del orden interno. Este artículo prevé en efecto otorgar a las Fuerzas Armadas la facultad de proteger la seguridad del Estado, incluyendo en ello a las actividades mineras y a las empresas concesionarias. Adicionalmente, las enmiendas constitucionales de diciembre de 2015 —declaradas inconstitucionales en 2018¹¹⁹ reforzaron esta disposición en su modificación del artículo 158, al calificar la función de las Fuerzas Armadas como “la defensa de la soberanía e integridad territorial y, complementariamente, apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley”. De ese modo, el ejecutivo y el legislativo correístas violentaron un logro muy significativo alcanzado por las luchas regionales y locales contra las dictaduras y los abusos de poder cometidos en las décadas de los 70, 80 y 90 en Latinoamérica.

119 Si bien es cierto que, en agosto de 2018, el artículo 158 volvió a su texto original de 2009, la Ley de Seguridad Pública y del Estado sigue igual.

Estas disposiciones legales fueron ampliamente aprovechadas por Correa y su administración para reprimir la resistencia a la megaminería, en particular en contra de comunidades Shuar y campesinas en su territorio de la cordillera del Cóndor, en las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago. Los cuatro hechos recordados a continuación dan cuenta del abuso de la fuerza pública legalizado normativamente de los que empresas mineras transnacionales se beneficiaron directamente:

- El 30 de septiembre de 2009, dos días después de la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el contexto de la movilización nacional para evitar que los intereses empresariales vulneren el derecho humano al agua, en la ciudad de Macas, capital de Morona Santiago, mientras en la Gobernación se negociaba con la nacionalidad Shuar la apertura de la carretera, la Policía reprimió manifestantes agrupados en el puente sobre el río Upano. Como resultado, un profesor de una escuela Shuar, Bosco Wisum, fue asesinado. Su muerte violenta sigue aún en la impunidad.
- El 7 de noviembre de 2013, en las orillas del río Zamora, otro Shuar, Freddy Taish, fue asesinado durante un operativo ejecutado por la ARCOM, apoyado por las Fuerzas Armadas y destinado oficialmente a detener actividades de “minería ilegal”. La víctima era cuñado de Domingo Ankuash, un líder Shuar histórico de la lucha antiminera en la zona. Las organizaciones indígenas responsabilizan a los militares de este asesinato. El proceso judicial a la fecha no ha sido resuelto, entrampado por la negativa del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas a desclasificar información sobre el operativo. Esta constituye

la segunda muerte violenta durante el gobierno correísta cometida en contextos mineros, también en impunidad.¹²⁰

- El 30 de septiembre y 16 de diciembre de 2015, la ARCOM con el apoyo de la Policía ejecutó múltiples desalojos violentos en contra de varias familias del Barrio San Marcos y otros lugares aledaños al proyecto Mirador, con el objetivo de conseguir el control territorial que les hacía falta a las transnacionales chinas Tongling y CRCC para sus instalaciones mineras. Estos hechos sucedieron en la madrugada, sin órdenes ni avisos previos; a la gente se le dio pocos minutos para abandonar sus casas, las cuales fueron demolidas y enterraron sus escombros, desplazaron animales, destruyeron medios de vida, se hicieron del control territorial que le hacía falta a la empresa para sus instalaciones mineras (Sacher *et al*, 2016; Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, 2017).
- Entre el 11 de agosto de 2016 y hasta fines de febrero de 2017 el gobierno ejecutó uno de los ataques más violentos contra la resistencia anti-minera, específicamente los comuneros Shuar en resistencia contra al megaproyecto minero Panantza San Carlos, también a cargo de las chinas CRCC y Tongling. En agosto, un operativo policial desalojaba violentamente el Centro Shuar Nankints. Pocas semanas después, el 20 de noviembre, los comuneros Shuar recuperaban sus tierras a la fuerza. Al día siguiente, un contingente de policías y militares replicaba brutalmente hasta retomar el nuevo campamento instalado por las mineras. Un mes después, el 14 de diciembre de 2016, para responder a un nuevo intento de los Shuar para retomar el control de Nankints, un violento enfrentamiento

120 Al respecto se puede revisar la nota periodística de Plan V y de Ecuador Inmediato: https://bit.ly/2DqIZwO_

dejaba gravemente heridos a dos Shuar así como a cinco policías y militares. El policía José Luis Mejía, por su parte, fallecía de un disparo. Al día siguiente, el presidente declaraba el “estado de excepción” en toda la provincia, desplegando un operativo desmedido de militares y policías a la zona quienes, en los días siguientes, desalojaron los centros Shuar vecinos de Tsuntsuim, San Pedro y Kutukus, provocando una situación humanitaria de desnutrición sin precedente en una zona estratégica para el desarrollo planeado de la megaminería en la Amazonía —Morona Santiago y el territorio Shuar— una de las provincias con mayor superficie concesionada y donde se promueven otros megaproyectos, como la hidroeléctrica Santiago, cuya construcción está íntimamente vinculada a las necesidades en energía eléctrica de las futuras minas.

Estos acontecimientos ocurrieron en los últimos meses del correísmo. Sin embargo, el gobierno de Moreno nada ha hecho por reformar las normas anteriormente citadas. Al contrario, el estado de excepción y la represión arbitraria y desmedida empleada durante el Paro Nacional de octubre de 2019 (e incluso, hasta cierto grado, las medidas de estado de excepción y toque de queda a nombre de la emergencia sanitaria por el Covid-19 en 2020 y los excesos provenientes de la fuerza pública al aplicar dichas medidas) dan cuenta de su decisión política de hacer uso de policías y militares para el control del orden interno con un bajísimo respeto por estándares en el uso progresivo de la fuerza, con el riesgo de derivar en graves violaciones a Derechos Humanos, tal como lo ha expresado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de visita al país luego de los hechos de octubre.

El riesgo de criminalización en el Código Orgánico Integral Penal

Al abuso de la fuerza pública se debe sumar los procesos de criminalización existentes en el país, es decir, el uso de acusaciones de

delitos penales en contra de defensoras y defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza para acallar y reprimirlos. A pesar de las amnistías pronunciadas por la Asamblea Nacional Constituyente a cientos de defensoras y defensores criminalizados en las décadas previas,¹²¹ el proceso de criminalización durante el gobierno correísta no sólo que no se detuvo, sino que adquirió una característica distintiva respecto del período anterior. El Estado pasó entonces a asumir el impulso de la criminalización con el ejecutivo y la Fiscalía denunciando y acusando defensores con delitos abiertos y ambiguos, y los jueces sentenciándoles.

En el correísmo, el período con más procesos de criminalización coincide con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal en 2014 que incluyó, entre varios otros, el delito de “ataque o resistencia”, un delito ambiguo, abierto y de extremado abuso discrecional del poder en el que se sostuvieron la mayor cantidad de acusaciones contra defensores. Entre los casos más destacables encontramos el del dirigente indígena Pepe Acacho en el contexto de las movilizaciones por la defensa del agua en 2009; el proceso penal contra los hermanos Javier y Hugo Ramírez en 2014, en la zona de Intag, acusados de terrorismo y sabotaje por la ENAMI y Codelco; las 31 investigaciones previas contra más de 70 personas Shuar con el único fin de criminalizar la resistencia y provocar temor después del desalojo violento en Nankints; los llamados “10 de Luluncoto” en 2012 y los 29 de Saraguro, los 7 de Pastaza, los 5 de Gualaquiza o los 21 del arbolito, todos estos casos entre agosto y diciembre de 2015, en contextos de movilización nacional y protesta contra el régimen. Todo ello da cuenta de la intensidad

121 Procesos judiciales iniciados en su gran mayoría por empresas privadas en el contexto de conflictos territoriales. La CEDHU, Acción Ecológica e INREDH jugaron un papel fundamental para conseguir estas amnistías (Acosta & Hurtado, 2016).

de los procesos de criminalización, sostenidos en la normativa penal diseñada para tal efecto.¹²²

Junto con las intervenciones de la fuerza pública, la criminalización constituyó otro instrumento clave de imposición de los extractivismos por parte del gobierno de Correa (Hurtado & Hoetmer, 2018). Con Moreno, si bien en un inicio los niveles de represión se atenuaron, las aspiraciones de conseguir nuevas amnistías no prosperaron.¹²³ Adicionalmente, a la fecha el Código Orgánico Integral Penal no ha sido reformado y siguen vigentes los delitos por los que se criminaliza a defensoras y defensores de derechos. Adicionalmente, como resultado del paro nacional y levantamiento indígena de octubre de 2019, el gobierno de Lenín Moreno ha desplegado renovados procesos de criminalización de la protesta social, enfocada en dirigentes indígenas y sociales, así como en miembros de partidos de oposición y otros actores; lo cual alerta de la continuidad de la criminalización también contra defensores de sus territorios, el agua y la naturaleza.

Impunidad y falta de acceso efectivo a la justicia

Finalizamos esta sección con la omisión en la aplicación del ordenamiento jurídico vigente y la denegación de acceso a la justicia, que termina de configurar una situación de indefensión e impunidad en contra de las vulneraciones de Derechos Humanos que comete la megaminería, así como de los ataques que se ejecutan contra defensoras y defensores.

122 En la página de CONAIE se puede revisar, bajo la etiqueta Amnistía Primero, varias noticias relativas al tema de la criminalización: <https://bit.ly/3boWzNB>

123 Lenín Moreno emitió varios indultos a favor de pocas personas sentenciadas y privadas de la libertad, el pedido de amnistía realizado por la CONAIE con el apoyo de CEDHU e INREDH el 30 de mayo de 2017, por los cientos de procesos judiciales aún abiertos, fue rápidamente archivado por la Asamblea Nacional en noviembre de ese mismo año.

A las muertes violentas de Bosco Wisuma y Freddy Taish en impunidad, hay que añadir la de José Isidro Tendetza Antún, dirigente de la nacionalidad Shuar, presidente de la comunidad Shuar Yanúa Kim, ubicada a las orillas de la carretera que une el megaproyecto Mirador a la red vial estatal de transporte, y uno de los más férreos defensores del territorio y opositor al proyecto cuprífero chino. El 2 de diciembre de 2014, su cuerpo fue hallado muerto flotando en el río, fue enterrado como NN hasta que dirigentes Shuar fueron a preguntar por la persona supuestamente ahogada en el río y, una segunda autopsia reveló que su cuerpo estaba maniatado y que había sido estrangulado hasta la asfixia (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, 2017).

El 6 de enero de 2017, dos años después, al ratificar la inocencia de dos trabajadores de la empresa ECSA, en un proceso lleno de irregularidades, la Corte Nacional de Justicia dejó en la impunidad la muerte violenta de Tendetza. Ante esta lamentable situación, las organizaciones defensoras de los Derechos Humanos CEDHU e IN-REDH junto con la CONAIE presentaron el 6 de julio de 2017, una demanda contra el Estado Ecuatoriano por violar el derecho a la vida de José Tendetza y el derecho a la justicia de la familia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos continúa analizando la admisibilidad de este caso.¹²⁴

Esta situación de impunidad es característica de los ataques que se cometen contra defensoras y defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza y suceden en un contexto de ausencia de una política estatal de prevención y protección de la actividad que realizan, así como de la sanción a los responsables de los ataques, situación que se verifica a nivel regional (Hurtado & Hoetmer, 2018).

124 El 24 de abril de 200, la CIDH trasladó la denuncia internacional Estado Ecuatoriano para que responda.

Conclusión: minería, inseguridad jurídica y violaciones a los Derechos Humanos y de la Naturaleza

Recordemos la doble función que cumple el reconocimiento de los Derechos Humanos: por una parte, obligan al Estado a garantizar a las personas y colectividades las condiciones para relacionarse en dignidad, libertad e igualdad y, por otra, establecen principios y valores del ordenamiento jurídico para la defensa ante los abusos de poder, tanto del mismo Estado como de sus delegatarios y concesionarios. Desde este punto de vista, la “seguridad jurídica” en su sentido constitucional, es un derecho humano que se debe respetar y garantizar para hacer efectiva la construcción del Estado de derechos, justicia y plurinacionalidad sobre la base de la convivencia en dignidad.

En cambio, el capital transnacional minero, los grupos económicos locales y el Estado ecuatoriano usan una definición de la “seguridad jurídica” acotada por las exigencias de acumulación de capital y de ejercicios múltiples de poder. Esta definición reductora, en resumen, persigue dos fines. Por un lado, adecuar, vía reformas normativas, la cancha para facilitar la entrega de concesiones mineras, el control territorial y la acumulación de capital. Y, por otra parte, atenuar y controlar los conflictos sociales que provocan los megaproyectos mineros, restringiendo derechos como los de participación o acceso a la justicia a través de la omisión en la aplicación adecuada de normas existentes, o provocando ataques contra defensores y defensoras, a través del abuso de la fuerza pública y de la criminalización de sus actividades, sostenidos en normas que legalizan dichos ataques.

Desde que entró en vigor la ley de minería en enero de 2009, el Estado Ecuatoriano, sea durante el gobierno correísta o durante el morenismo, ha ejecutado un proceso lento pero efectivo para flexibilizar los trámites, reducir el control y disminuir la carga impositiva en favor de las empresas mineras a la par que ha vulnerado gravemente tanto los Derechos Humanos de numerosas comunidades e indivi-

duos, como los Derechos de la Naturaleza al amenazar con o afectar varios ecosistemas.

Hay una constante en todo esto, las normas que permiten y facilitan la minería son en sí mismas inconstitucionales en tanto contradicen el fundamento del derecho a la seguridad jurídica en su sentido constitucional, y no se orientan ni se adecuan a garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza. En los hechos, el examen de la última década muestra como el Estado, por acción u omisión no protege a las comunidades defensoras de derechos humanos y de la naturaleza y deja en impunidad los ataques que se han cometido en contra de estas. En definitiva, las actividades mineras, con la abierta complicidad del Estado, al tener a la violencia contra las comunidades y la Naturaleza como su condición básica y necesaria para el despliegue de sus actividades, terminan vulnerando tales Derechos Humanos, sean estos individuales o colectivos, así como los derechos de la Naturaleza, desvirtuando así —entre muchas otras cosas— que se trate de una actividad supuestamente legal menos aún responsable.

Capítulo 3

Sepultando al mito megaminero con sus propias cifras

“Afirmar por afirmar no significa nada:
el Sol, ya se sabe, sale por el Norte y se pone por el Sur,
que lo digo yo y tengo imágenes que lo prueban”

(José María Tortosa).

Luego de revisar en el capítulo 2 la ofensiva megaminera llevada a cabo durante los dos últimos gobiernos, tanto en términos legales como en la construcción de dispositivos de poder en contra de los defensores de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, es momento de sepultar al mito megaminero en el Ecuador desde la dimensión económica. Para cumplir con tal propósito, el presente capítulo ataca los mitos económicos de la megaminería analizando —desde cifras oficiales— si la actividad proveerá al país los recursos prometidos o, al contrario, más bien sería el anuncio del ocaso de la era extractivista ecuatoriana.

De los discursos rimbombantes a las tristes realidades

“Un año más, y será navidad todos los días en Ecuador”. Estas palabras, originalmente pronunciadas en 1971 con respecto al primer boom petrolero que arrancarían desde 1972, son un recuerdo de cómo se ha intentado vender las bondades de la modalidad extractivista de

acumulación en territorio ecuatoriano.¹²⁵ Una euforia similar quedó recogida cuando en 2014 el entonces presidente Rafael Correa dijera que era bueno que el mundo conozca “lo que ya se llama el milagro ecuatoriano” durante el clímax de lo que ahora cabe llamar el *segundo boom petrolero* (aproximadamente 2010-2014). Por cierto, el “milagro ecuatoriano” se esfumó al poco tiempo con la drástica caída de los precios del petróleo vivida a partir de fines de ese mismo año.¹²⁶

Pese a semejantes discursos rimbombantes, como sucedió en el primer boom petrolero vivido alrededor de los años 1972-1978, el segundo boom petrolero no creó grandes transformaciones de la estructura de la economía ecuatoriana.¹²⁷ A lo sumo, se usó como instrumento para modernizar al capitalismo doméstico, sin cambiar la condición periférica-dependiente que ocupa el Ecuador en la división internacional del trabajo. El país sigue siendo proveedor de materias primas para el mercado mundial. Esta postura periférica-dependiente, sin embargo, no deja de garantizar el enriquecimiento de grandes grupos locales y transnacionales que concentran los vínculos del Ecuador con el resto del mundo.¹²⁸

Ahora, la era petrolera ecuatoriana podría estar cada vez más próxima a su ocaso: antes de la crisis del coronavirus, algunas estimaciones señalaban que, entre 2024 y 2035 el Ecuador se podría volver un importador neto de petróleo;¹²⁹ (y con la llegada de la crisis del coro-

125 Para una reflexión al respecto se recomienda el artículo de Pérez (2010).

126 Sobre estas y otras “estrindencias” que el Ecuador presenció durante los últimos años del segundo boom petrolero se recomienda el texto de Acosta y Cajas-Guijarro (2016a).

127 Para algunas evidencias de la falta de transformaciones estructurales en la década 2007-2017, sobre todo a nivel de “matriz productiva”, se recomienda el trabajo de Acosta y Cajas-Guijarro (2018a).

128 Sobre los grandes grupos económicos que concentran la mayoría de los vínculos del Ecuador con el resto del mundo y que lucran con la condición periférica-dependiente del país, ver el trabajo de Cajas-Guijarro (2018).

129 Ver Espinoza *et al.*, 2019.

navirus y el colapso del mercado petrolero, el futuro del país en esta área es aún más incierto. Semejante *ocaso petrolero* crea el escenario idóneo para que los defensores de la megaminería propongan el inicio de un “boom minero”,¹³⁰ el cual augura “el futuro del desarrollo económico para el país” en la retórica del sector minero transnacional y del propio Estado.¹³¹

Así, los discursos oficiales y de otros sectores promineros construyen quimeras —varios sectores han tratado de posicionar argumentos en general presentados como “contundentes” e “indiscutibles”, sobre las supuestas bondades de la minería, como los que ya analizamos en el capítulo 1— buscando alimentar una acrítica “fe de carbonero” en la población ecuatoriana sobre el potencial minero del país y las virtudes de explotarlo. Estos discursos promineros emergen como expresiones de múltiples intereses que anhelan lucrar directa o indirectamente de la gran minería y ganar una legitimidad ante la población. Desde el punto de vista de estos intereses, se ha vuelto urgente reforzar esta legitimidad dada la creciente resistencia que ha ido emergiendo en contra de la megaminería. Basta recordar, como ejemplos potentes de resistencia a la minería a los casos de Intag, Panantza-San Carlos, Río Blanco o Loma Larga en Ecuador o en otros países de la región como los casos emblemáticos de Esquel en Argentina, Tambogrande en Perú, Crucitas en Costa Rica y Tolima en Colombia.¹³²

130 Ver, por ejemplo, las declaraciones oficiales del subsecretario de Calidad Ambiental en la Minería de Ecuador recogidas por *El Comercio* en su nota “Ecuador reconoce que vive ‘boom minero’ y promete proteger el medioambiente”, julio 4 de 2019. <https://bit.ly/3hXwI1Q>

131 Ver las declaraciones oficiales recogidas en la nota de la *Agencia de Regulación y Control Minero*: “El sector minero es el futuro del desarrollo económico del país”. <https://bit.ly/2GkjbDs>

132 Esa resistencia puede generar resultados de gran potencial. Apenas como ejemplo se puede citar la sentencia de la justicia de la provincia de Pastaza en el caso Waorani, el 26 de abril de 2019 y ratificada el 11 de julio del mismo año, la cual echó abajo la consulta previa del Bloque 22 provocando que dicho bloque —ubicado dentro de territorio Waorani— no pueda licitarse y

Para colmo, tales discursos incluso se entremezclan con las estadísticas mineras presentadas desde esferas gubernamentales. Un ejemplo de ello es la afirmación de que “tenemos minerales como el cobre, muy seguramente el 13% o 14% de la reserva mundial de cobre está en el Ecuador”. Esta declaración fue pronunciada por Lenín Moreno como presidente del Ecuador el 22 de enero de 2019 durante su participación en el Foro Económico Mundial. La realidad podría ser mucho más modesta. Incluso aceptando las estimaciones más optimistas de que el Ecuador tendría alrededor de 20 millones de toneladas de reservas de cobre,¹³³ dicho monto representaría menos del 2,4% del total de reservas globales, estimadas a febrero de 2019 en 830 millones de toneladas.¹³⁴

En realidad, sobre las reservas —siendo una categoría dinámica que depende de muchos otros factores que tan solo el potencial geológico— es difícil llevar a cabo estimaciones definitivas, y los márgenes de errores pueden ser considerables (Sacher, 2014). Por otra parte, el sector megaminero tiene tendencia en inflar considerablemente sus cifras, es particularmente el caso para las empresas de exploración —las *juniors*— ya que el financiamiento de sus campañas de exploración depende casi exclusivamente de los fondos levantados en Bolsas de Valores y, por lo tanto, de su capacidad en convencer inversionistas de comprar sus acciones (Deneault & Sacher, 2012).

que dentro del mismo no pueda realizarse explotación petrolera alguna. (al respecto ver el texto de GK: “¿Qué dice el nuevo fallo a favor de los waorani?” <https://bit.ly/2ETZZMs>. Este tipo de acciones dificultan las posibilidades de expansión de las actividades extractivista y hacen ver que como las comunidades afectadas por estas actividades —y por ende la sociedad entera— comienzan a preocuparse por sus impactos.

133 Estimaciones tomadas de la nota publicada por *Ecuador Chequea*: “Moreno: ‘Ecuador tiene el 14% de las reservas mundiales de cobre’ #FALSO”, febrero 6 de 2019. <https://bit.ly/3jD8SZA>

134 Los países con mayores reservas de cobre en el mundo serían Chile con 20,5%, Australia con 10,6% y Perú con 10% (US Geological Survey, 2019). Ver el documento de la US Geological Survey: <https://bit.ly/2Dv0Na4>

Por otra parte, la pléyade de términos que se usa en dichas Bolsas de Valores para calificar el potencial de un yacimiento (recursos o reservas, los cuales a su vez pueden ser inferidos, indicados, probados) contribuye a cultivar una incertidumbre y una ambigüedad propicias a la especulación y todas las operaciones fraudulentas asociadas que suelen existir en estas Bolsas. Un caso emblemático e ilustrativo de todo ello es la Bolsa de Valores de Toronto, cuyos mecanismos han sido analizados en detalle por Deneault y Sacher (2012).

De hecho, tal dependencia de la dinámica especulativa podría estar bastante vinculada a las inversiones en industrias extractivas en general. Para muestra, a criterio del Banco Mundial, dichas inversiones:

Están sujetas a un alto nivel de incertidumbre, particularmente durante las etapas de exploración, diseño y desarrollo, pero el riesgo sigue siendo elevado durante la operación debido a la inestabilidad de los precios del petróleo y los minerales, así como también a la incertidumbre sobre la magnitud de las reservas. Con precios bajos, los minerales de baja ley no suponen rentabilidad para la mina y se consideran desechos. (Banco Mundial, 2016, p. 51)

Volviendo al Ecuador, el entonces ministro de energía Carlos Pérez anunciaba a inicios de 2019 que los proyectos mineros generarían alrededor de 32 mil plazas de trabajo directo.¹³⁵ Dicha suma puede sonar relevante, sin embargo, representa menos del 0,4% del empleo en el Ecuador. La megaminería no es una actividad que se destaque por generar empleo. Como referencia latinoamericana, según datos de la CEPAL, a 2017 la minería solo representó el 1,8% del total de empleos en Chile y el 1,1% en Perú.¹³⁶ En cuanto al aporte de la minería en el PIB, mientras que en Chile o Perú llegó a alrededor de 10%, en Ecuador apenas fue de 0,49% y se especula que, para 2021,

135 Ver las declaraciones recogidas en la nota de la *Vicepresidencia de la República*: “Gobierno Nacional presenta política pública para promover una minería responsable y controlada en Ecuador”, junio 4 de 2019. <https://bit.ly/32O8fpa>

136 Ver la información de empleo en minería: <https://bit.ly/3jKBrEI>

ese peso llegaría al 4%¹³⁷ (previsión que, cabe anotar, podría cambiar dependiendo de la dinámica de la economía ecuatoriana durante y luego de la crisis del coronavirus).

Estas dos estadísticas —reservas totales de cobre y potencial empleo generado— son apenas una muestra de cómo las expectativas creadas alrededor de la megaminería no empatan con la realidad. Para analizar con mayor detalle este eventual desfase entre expectativa y realidad minera, a continuación se mapea la principal información económica oficial asociada a los proyectos mineros catalogados por el gobierno (BCE, 2020)¹³⁸ como *estratégicos* o de *primera generación* (Mirador, Fruta del Norte, Loma Larga, Río Blanco y Panantza-San Carlos), y de algunos de los proyectos denominados de *segunda generación* de los que más información se dispone (Cascabel, Cangrejos, Curipamba, La Plata, Llorimagua). Por información económica oficial hablamos tanto de la información presentada por cada una de las compañías mineras que manejan los proyectos como a los anuncios hechos por autoridades gubernamentales al respecto.

Cabe aclarar que esta información, aun siendo oficial, debe asumirse con beneficio de inventario, preguntándonos de dónde proviene y a qué intereses —incluso coyunturales—sirve. De todas formas, frente a la falta de datos más objetivos, la usamos incluso conscientes de que se tratan de estimaciones *particularmente optimistas*. Lo hacemos pues creemos que, incluso en los escenarios más optimistas, lo que la megaminería depara al país podría ser no el “futuro de prosperidad” promovido desde el discurso oficial, sino más bien un futuro de megasaqueo y megadevastación social y ambiental.

La metodología aplicada para obtener la información sobre los proyectos mineros consistió, básicamente, en la revisión de los estudios

137 Ver la información en: <https://bit.ly/3bnt1zU>

138 Ver la publicación del *Banco Central del Ecuador*: “Reporte de minería”, enero de 2020. <https://bit.ly/3gUPBB9>

económicos que las mineras han hecho públicos en cada proyecto. En el caso que dichos estudios no estuvieran disponibles, se pasó a tomar la información que las mineras hayan hecho pública en algún comunicado o nota de prensa. Finalmente, cuando no ha sido posible obtener información directa de las mineras (lo cual sucedió, por ejemplo, con las empresas chinas) se utiliza la información difundida por el gobierno ecuatoriano a través de comunicados oficiales y, en última instancia, se ha recurrido a notas de prensa que recojan las declaraciones gubernamentales.

Desde ya, se alerta de una falta de transparencia y acceso a la información pública por parte del Estado ecuatoriano, así como de las empresas delegatarias y concesionarias de éste, lo cual provoca un manto de opacidad que imposibilita investigaciones independientes, y profundiza la falta de control y regulación de las actividades mineras, al igual que graves impactos sociales y ambientales que podrían prevenirse. En palabras de Daniel Barragán:

En términos de transparencia activa, no existe información ambiental que se genere de forma periódica sobre el estado de los elementos del ambiente. [...] La disponibilidad de información minero ambiental es incluso aún más reducida. (Barragán, 2017, p. 59)

Con esa advertencia, el principal objetivo que se desea cumplir con la información económica presentada a continuación proyecto por proyecto es obtener una estimación lo más rigurosa posible del potencial ingreso para el Estado que provendría de dichos proyectos; todo esto, usando la propia información oficial presentada por las empresas mineras o por el gobierno (según el criterio antes mencionado). Con esos datos se puede mostrar que los montos de la megaminería que llegarían al Estado ecuatoriano no son económicamente significativos con respecto al tamaño de la economía del país y mucho menos serían capaces de sacar al Ecuador de su permanente postulación, más aún si se tiene como contexto una potencial crisis económica global. De hecho, como veremos a continuación, los ingresos que la megaminería prevé otorgar al Estado serían mucho menores

a los recursos obtenidos del “segundo boom” petrolero, dejando en claro que al país quizá solo le quedarán unos cuantos desperdicios y migajas del festín minero del siglo XXI.

A continuación, presentamos una serie de proyectos megamineros en cartera con sus principales características técnicas, ambientales y en términos de contribución fiscal para el Estado ecuatoriano (dichas características están resumidas en las tablas 2, 3 y 4). Nos interesamos en los proyectos Mirador, Fruta del Norte, Loma Larga, Río Blanco, Panantza-San Carlos, los cuales habían sido clasificados como “estratégicos” en el periodo de Correa y porque son a *grosso modo* los proyectos más avanzados del país hasta la fecha (salvo tal vez Panantza-San Carlos por la fuerte resistencia popular que ha retrasado drásticamente al proyecto). También describimos los proyectos Llurimagua, Cascabel, Cangrejos y El Domo/Curipamba, calificados como proyectos de “segunda generación” en los últimos años.

Es importante recordar que a estos proyectos se añade una lista de casi 20 megaproyectos mineros más (una lista en constante incremento) que de igual forma están amenazando numerosos territorios, poblaciones y ecosistemas en el país (Sacher, 2017).¹³⁹ En el mapa de la figura 1, se puede apreciar la distribución geográfica de todos estos megaproyectos a lo largo y ancho del país. En el presente texto, sin embargo, nos interesamos solamente en los proyectos cuyas contribuciones fiscales han sido estimadas y publicadas por las propias mineras, por instituciones del Estado o por el mismo gobierno.

139 Solo para tener una idea de la cantidad de potenciales proyectos mineros, se puede reviar aquellos manejados específicamente por la Empresa Nacional Minera del Ecuador (ENAMI) y presentados en el documento: “Portafolio de Proyectos 2016”. <https://bit.ly/32Y9y5d>

Tabla 2. Características de los megaproyectos llamados “estratégicos”

Proyecto	Propietario	País de origen	Subsidiaria en Ecuador	Metales objetivo	Modalidad	Técnica	Duración (años)	Cantidad de mena tratada (T/día)	Concentrado (T/día)	Relaves Totales (Millones de m ³)	Desechos sólidos totales (Millones de T)	Agua (L/s)	Energía (MW)
Proyectos en explotación													
Mirador	Tongling / CRCC	China	Ecuatorriente S.A.	Cu, Au, Mo	Cielo Abierto	Flotación	30	60,000	970	491	438	250	~ 66
Fruita del Norte	Lundin Gold	Sucia-Canadá	Aurelian Ecuador S.A	Au, Ag	Subterránea	Flotación / cianuración	10-13	3,000-3,500	~1	~10-11	-	30	38
Río Blanco	Junefields / Hunan	Hong Kong (China)	Ecuagold-mining South America S.A.	Au, Ag	Subterránea	N/D	11	800	N/D	3	N/D	N/D	N/D
Proyectos en exploración avanzada													
Loma Larga	INV Metals	Canadá	INV Minerals Ecuador S.A. INV-MINEC	Au, Cu, Ag	Subterránea	Flotación	12	3000-3400	~1	~10-11	-	17.4	13
Panantza-San Carlos	Tongling / CRCC	China	Explorobres S.A.	Cu	Cielo Abierto	N/D	20-22	90.000	N/D	~ 720	~650	~375	~ 110

Fuente: Ministerio de Energía y R.R.N.N, Estudios de Impactos Ambientales, empresas mineras, estimaciones propias.
Elaboración: William Sacher.

Proyecto Mirador

El proyecto megaminero Mirador (ubicado en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe) es operado por las transnacionales paraestatales chinas Tongling Non Ferrous Metals y China Railways Construction Corporation, a través del consorcio CRCC-Tongguan. La subsidiaria operadora del proyecto en Ecuador es la Ecuacorriente S.A. (ECSA). Dado que estas compañías no están sujetas a la divulgación obligatoria de sus estimaciones de recursos minerales, la información disponible proviene, sobre todo, de anuncios del gobierno ecuatoriano, que anuncia que el proyecto, con una vida útil de 27 a 30 años, supondrá el tratamiento químico diario de 60 000 toneladas de mena (de las cuales menos del 2% será exportado) y la producción anual de 354 294 toneladas de concentrado de cobre.

Mirador es una ilustración de las tendencias al gigantismo de la megaminería a escala global. A final de la vida de la mina, se acumularán un total de 491 millones de metros cúbicos de lodos contaminados (3 veces el volumen del lago San Pablo) y 438 millones de toneladas de desechos sólidos (5 veces el Panecillo de Quito). En el mismo período el consumo de agua será de 21 millones de litros de agua al día o 250 l/s, es decir el volumen de 8 piscinas olímpicas o el equivalente del consumo de la ciudad de Ibarra.¹⁴⁰

Respecto a la inversión esperada del proyecto, esta llegaría a \$US 2015 millones, de los cuales \$US 1200 millones ya se han invertido entre 2010 y el tercer semestre de 2019. A su vez, las declaraciones oficiales plantean que el proyecto generaría \$US 36 478 millones de dólares en exportaciones entre 2019 a 2049, con ingresos al Estado por impuestos, regalías y otros de \$US 9239 millones (BCE, 2020, p. 7). Así, Mirador dejaría \$US 27 239 millones que se distribuirían entre costos de operación y utilidades de la empresa minera. Mirador arrancó sus exportaciones de concentrado de cobre¹⁴¹ a refine-

140 Para más detalles sobre todas estas cifras, ver Sacher (2017).

141 Una mezcla de cobre, agua y otros minerales en donde la concentración en cobre alcanza el 30%.

rías chinas —es decir, el valor agregado de la refinación quede fuera del país— a finales de 2019 equivalentes a \$US 23 millones, es decir casi 20 mil toneladas de concentrado de cobre.¹⁴² El promedio anual estimado de ingresos de este proyecto minero para el Estado Ecuatoriano sería de \$US 308 millones de dólares por 30 años, lo que anualmente equivale al 21,2% del impuesto a la renta pagado por los 270 grupos económicos identificados por el SRI en el año 2017 (que sumó \$US 1447,2 millones).

Como lo mencionamos en el capítulo 1, el proyecto ya ha significado a lo largo de las dos últimas décadas una serie de impactos severos en términos sociales, psicosociales y ambientales, con procesos de desalojos violentos y acaparamientos de tierra. Sin embargo, lo que se avizora con el gigantismo minero de Mirador son impactos de mucho mayor magnitud. Un análisis independiente conducido por el ingeniero minero estadounidense James Kuipers —muy conservador y basada en un volumen diario de 27 000 toneladas de mena tratada— concluye que el costo de remediación del sitio será al menos de \$US 568 millones de dólares (Kuipers, 2012). Este costo que fácilmente podemos duplicar con la capacidad actual (60 000 toneladas) no toma en cuenta los que podrían ocurrir en caso de accidente y de rotura parcial o completa de los diques de relave evocados en el capítulo 1.

Detalles Mirador	Magnitudes
Vida útil	30 años
Inversión planeada	USD 2015 millones
Inversión ejecutada entre 2010 y tercer semestre de 2019	USD 1200 millones
Ingresos para el Estado	USD 9239 millones

142 Ver nota de *El Universo*: “Ecuador exportará \$ 23 millones en cobre los últimos días de diciembre”, diciembre 20 de 2019. <https://bit.ly/3br2p15>

Detalles Mirador	Magnitudes
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 27 239 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 308 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	21,2%
Potencial material tratado	60 000 toneladas por día
Lodos contaminados	491 millones de metros cúbicos
Consumo de agua	21 millones de litros de agua al día

Proyecto Fruta del Norte

El proyecto de minería subterránea de Fruta del Norte (ubicado en Yantzaza, Zamora Chinchipe), con una vida útil de 10 a 15 años, prevé la producción y exportación de un concentrado de oro y plata. La inversión planificada es de \$US 1240 millones, de los cuales entre 2007 y el tercer semestre de 2019 ya se han invertido \$US 1213 millones. Las exportaciones que generaría este proyecto llegarían a \$US 7887 millones, mientras que los beneficios para el Estado sumarían aproximadamente \$US 1960,9 millones (BCE, 2020, p. 5). Dichas estimaciones implican que las ganancias de la minera y los costos operativos sumarían alrededor de \$US 5926 millones. Los ingresos para el Estado equivaldrían a un promedio anual de \$US 150,8 millones de dólares por 13 años, lo cual representa anualmente a 10,4% del impuesto a la renta pagado en 2017 por los 270 grupos económicos identificados por el SRI. Por cierto, cabe agregar que este proyecto minero ya empezó a exportar en 2019, concretamente exportando 177,9 toneladas de concentrado de oro a Europa¹⁴³ (igualmente pro-

143 Ver la nota de *El Universo*: “Mina Fruta del Norte exportó primer cargamento de concentrado de oro”, diciembre 8 de 2019. <https://bit.ly/3lPgWZi>

vocando que el valor agregado de la refinación quede fuera del país). El proyecto prevé el tratamiento de 3000 a 3500 toneladas diarias de mena mediante el proceso de flotación y de cianuración. El cianuro es un compuesto altamente tóxico, ampliamente usado en la extracción de oro y ha causado numerosas catástrofes ambientales y humanas a lo largo de las últimas décadas (Sacher, 2011). Al final de la vida de la mina se prevé la acumulación de 13,4 millones de toneladas de lodos contaminados (Lundin, 2016).

Desde ya este proyecto ha generado ganancias millonarias para sus propietarios, gracias a la mera compra-venta de sus acciones, por ejemplo, en 2006, cuando la *junior* Aurelian vendió su proyecto a la canadiense Kinross, el precio de sus acciones pasó en poco tiempo de \$US 0,60 a \$US 40, dejando una cómoda ganancia a quien había tenido la “buena idea” de comprar acciones de la junior (Sacher, 2017). Un informe de la Contraloría muestra que el gobierno firmó el contrato de explotación en 2016 a pesar de una serie de irregularidades (Solíz *et al.*, 2018).

Detalles Fruta del Norte	Magnitudes
Vida útil	10 a 15 años
Inversión planeada	USD 1240 millones
Inversión ejecutada entre 2007 y el tercer semestre de 2019	USD 1213 millones
Ingresos para el Estado	USD 1960,9 millones
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 5926 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 150,8 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	10,4%
Potencial material tratado	3000 a 3500 toneladas diarias
Lodos contaminados	13,4 millones de toneladas

Proyecto Loma Larga (antes Quimsacocha)

Según la minera canadiense INV Metals,¹⁴⁴ el proyecto subterráneo Loma Larga (provincia del Azuay), con una vida útil de aproximadamente 12 años, requeriría de una inversión de \$US 432 millones, de los cuales entre 1999 y el tercer trimestre de 2019 ya se habrían invertido \$US 63,9 millones, mientras que el total de ingresos que generaría durante su vida útil sería de \$US 2054,6 millones (INV Metals, 2019, p. 368; BCE, 2020, p. 10);¹⁴⁵ a su vez, se estima que Loma Larga generaría \$US 669,7 millones de ingresos al Estado por concepto de impuestos, regalías y demás (BCE, 2020, p. 10).¹⁴⁶ Todo esto dejaría, para el pago de costos de operación y ganancias de la minera, un aproximado de \$US 1384,9 millones. Bajo estas condiciones, el proyecto implicaría para el Estado un ingreso promedio anual de \$US 55,8 millones durante 12 años, equivalentes anualmente a 3,8% del impuesto a la renta pagado en 2017 por 270 grupos económicos.

Se prevé el tratamiento diario de 3000 a 3500 toneladas de mena mediante un proceso de flotación lo cual conducirá a la acumulación de 5,5 millones de toneladas de lodos contaminados en un dique de colas (se prevé enterrar el resto de los desechos dentro de la misma mina) (INV, 2019). Asimismo, el proyecto necesitará de una cantidad importante de agua para funcionar: 17 litros por segundo. El proyecto se encuentra en una zona de páramo, colindante con varias áreas protegidas,¹⁴⁷ la cual alimenta a varios ríos: el río Tarqui que

144 Ver la información del sitio web de INV Metals: <https://bit.ly/2QUEv4F>

145 Ver el estudio de factibilidad presentado por la INV Metals en 2019: <https://bit.ly/31TDakU>

146 Ver la infografía presentada en la nota de *El Telégrafo*: “Comunidades analizan acciones contra la minería”, marzo 18 de 2019. <https://bit.ly/31VSWf2>

147 Las concesiones mineras limitan con el Área Nacional de Recreación Quimsacocha, parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, así como al Bosque Protector denominado “15 áreas del Interior de la Cuenca del río Paute”. Es más, según el catastro minero vigente, las concesiones Cerro Casco y río Falso aún se trasladan con dicha área de recreación.

riega las parroquias de Victoria del Portete, Tarqui, Baños y Turi; los ríos Yanuncay y Tomebamba que abastecen alrededor del 30% del suministro de agua de la ciudad de Cuenca;¹⁴⁸ el río Rircay que recorre los cantones de Girón, Santa Isabel, San Fernando y es afluente del río Jubones, que desemboca en el Océano Pacífico.

A modo de comparación con los ingresos esperados por parte del megaproyecto, durante los últimos 20 años, ETAPA (Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento) ha invertido \$US 200 millones para llevar a cabo la conservación de fuentes de agua, tratamiento y saneamiento en una serie de cuencas hidrográficas que abastecen a la ciudad de Cuenca (ETAPA, 2019). A su vez, la minería en ese sector contaminaría la cuenca del río Irquis, controlada por los sistemas comunitarios de las parroquias Tarqui y Victoria del Portete que abastecen de agua a 1500 familias (Bonilla, 2013). Así, ante una potencial ruptura del dique de cola o relavera, se podría esperar un grave impacto sobre múltiples ríos e incluso sobre fuentes de agua vitales para Cuenca.

Detalles Loma Larga	Magnitudes
Vida útil	12 años
Inversión planeada	USD 432 millones
Inversión ejecutada entre 1999 y el tercer semestre de 2019	USD 63,9 millones
Ingresos para el Estado	USD 669,7 millones
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 1384,9 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 55,8 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	3,8%
Potencial material tratado	3400 toneladas diarias

148 Dato citado en la nota de *El Tiempo*: “Lagunas aportan 33% de agua a Cuenca”, mayo 17 de 2018. <https://bit.ly/3gTTTst>

Detalles Loma Larga	Magnitudes
Lodos contaminados	5,5 millones de toneladas
Consumo de agua	17 litros de agua por segundo

Proyecto Río Blanco

El proyecto Río Blanco (Molleturo, provincia del Azuay), según información de la minera china Ecuagoldmining South América S.A. (propiedad conjunta de Junefield Mineral Resources Limited y Hunan Gold Group),¹⁴⁹ tendría una vida útil aproximada de 11 años y contempla la producción de oro, plata y cobre, a través de una mina subterránea implicando el procesamiento de 800 toneladas de mena por día. Desde fuentes gubernamentales se indica que la inversión esperada del proyecto sumaría los \$US 88,8 millones (de los cuales entre 2010 y el tercer trimestre de 2019 ya se habrían invertido \$US 21,5 millones), mientras que las exportaciones proyectadas para el período 2018-2028 llegarían a los \$US 635,56 millones y los ingresos para el Estado sumarían \$US 193,8 millones (BCE, 2020, p. 9).¹⁵⁰ Usando estos datos, se sugiere que para efectos de costos operativos y ganancias de la minera china quedarían unos \$US 441,76 millones. En términos promedio, en cada uno de los 11 años de vida del proyecto el Estado obtendría \$US 17,6 millones, es decir, 1,2% del impuesto a la renta pagado por 270 grupos económicos en 2017.

El proyecto Río Blanco afectaría a varias reservas naturales pues intersecta con el borde occidental del Parque Nacional Cajas y el Bosque Protector Molleturo-Mollepungo, de cuyos páramos nacen numerosos ríos que suministran agua a varias poblaciones ubicadas en el flanco occidental de la cordillera y desembocan en la costa ecuato-

149 Ver la información disponible en el sitio oficial de la minera: <https://bit.ly/2D-qj5cn>

150 Para el dato de exportaciones, ver el reporte de minería del Banco Central del Ecuador de junio de 2019, p.10.

riana.¹⁵¹ Igualmente este proyecto afectaría a varias fuentes de agua que proveen al Azuay, Guayas y El Oro¹⁵² (Acosta & Cajas-Guijarro, 2018b). Por otra parte, las comunidades de Yumate, Cochapampa, Molleturo y Río Blanco han enfrentado constantes vulneraciones a los Derechos Humanos acentuadas desde el cambio de fase de exploración avanzada a explotación: afectación a sus actividades de agricultura y crianza de animales; desecamientos de una laguna y afectación a humedales, derecho al libre tránsito y amenazas, hostigamientos y agresiones a defensoras y defensores de derechos humanos (Paredes, 2019).

Detalles Río Blanco	Magnitudes
Vida útil	11 años
Inversión planeada	USD 88,8 millones
Inversión ejecutada entre 2010 y el tercer semestre de 2019	USD 21,5 millones
Ingresos para el Estado	USD 193,8 millones
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 441,76 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 17,6 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	1,2%
Potencial material tratado	800 toneladas por día

Proyecto Panantza-San Carlos

Respecto al proyecto a cielo abierto Panantza-San Carlos (cantones San Juan Bosco y Limón Indanza, Morona Santiago), propiedad del mismo consorcio de empresas paraestatales chinas que Mirador:

151 Ver el artículo de GK: “La pelea por una mina se convierte en disputa por la identidad indígena”, julio 2 de 2019. <https://bit.ly/352sthH>

152 Para más detalles ver artículo en Observatorio de conflictos mineros de América Latina: “Defensoras de la Pachamama rechazan licencia ambiental del proyecto minero Río Blanco”, febrero 29 de 2016. <https://bit.ly/3h05nL0>

Tongling Non Ferrous Metals y China Railways Construction Corporation. La subsidiaria ecuatoriana que opera el proyecto es ExplorCobres S.A. (EXSA). La información del gobierno indica que la inversión esperada del proyecto ascendería a \$US 3032 millones (de los cuales entre 2010 y el tercer trimestre de 2019 apenas se han invertido \$US 26,3 millones) (BCE, 2020, p. 11). El proyecto se encuentra en una fase más temprana de exploración y la información disponible es más escasa que en los proyectos anteriores. En consecuencia, respecto a los potenciales ingresos tanto para la minera como para el Estado, no ha sido factible encontrar información oficial que permita establecer un monto. Esto puede entenderse debido al poco avance de este proyecto en comparación con los anteriores a causa de la resistencia sostenida por la comunidad Shuar en Nankints.

De lo que se conoce por medio de informes elaborados por la canadiense Corriente Resources en 2007,¹⁵³ el proyecto tendría una vida útil de alrededor de 20 a 30 años durante los cuales se procesarían 90 000 toneladas diarias de mena (¡1.5 veces más que Mirador!). De todo ese proceso se obtendrían durante los primeros 10 años alrededor de 4,2 millones de toneladas de cobre, 228 mil onzas de oro, 1,1 millón de onzas de plata y 28 mil toneladas de molibdeno. Según estas cifras el total de lodos contaminados alcanzaría más de 700 millones de toneladas en un solo dique de relave.

Detalles Panantza-San Carlos	Magnitudes
Vida útil	20 a 30 años
Inversión planeada	USD 3032 millones
Inversión ejecutada entre 2010 y el tercer semestre de 2019	USD 26,3 millones
Potencial material tratado	90 000 toneladas diarias
Lodos contaminados	700 millones

153 Ver el documento de *Management's Discussion & Analysis* de Corriente Resources de mayo 5 de 2010. <https://bit.ly/3jGzFnS>

Tabla 3. Características de los megaproyectos llamado “de segunda generación”

Proyecto	Propietario	País de origen	Subsidiaria en Ecuador	Metales objetivo	Modalidad	Técnica	Duración (años)	Cantidad de mena tratada (T/día)	Concentrado (T/día)	Relaves Totales (Millones de m3)	Desechos sólidos totales (Millones de T)	Agua (L/s)	Energía (MW)
Proyectos en exploración avanzada													
Llurimangua	Codeco / ENAMI	Chile / Ecuador	ENAMI y Exploraciones Mineras Andinas Ecuador S.A.	Cu Mo Ag	Cielo Abierto	N/D	27	¿60 000-100 000?	N/D	475-600	N/D	N/D	~ 60-100
Alpala / Cascabel	SoldGold / Cornerstone	Australia/Canadá	Exploraciones Novomining S.A.	Au Cu Ag	Cielo Abierto	Flotación	¿50?	¿40 000-120 000?	N/D	¿250-1000?	N/D	N/D	N/D
Cangrejos	Lumina Gold	Canadá	Odin Mining del Ecuador S.A.	Au Cu	¿Cielo Abierto?	N/D	16	¿40 000?	N/D	¿400?	N/D	N/D	N/D
El Domo / Curipampa	Salazar Resources	Las Islas Virgenes	Curimining S.A	Au Ag	N/D	N/D	14	N/D	N/D	¿5?	N/D	N/D	N/D

Fuente: Empresas mineras, prensa especializada, informes NI 43-101. Elaboración: los autores.

Proyecto Llurimagua

Llurimagua (Intag, Imbabura) es un proyecto en manos de la estatal ecuatoriana ENAMI y la estatal chilena Codelco a través de su subsidiaria Exploraciones Mineras Andinas Ecuador EMSAEC S.A. De este proyecto se conoce que tendría una vida útil de 27 años, durante los cuales se extraería anualmente 210 mil toneladas de cobre.¹⁵⁴ Entre 2012 y el tercer trimestre de 2019 en el proyecto se han invertido \$US 46,8 millones, de una inversión total planificada de unos \$US 48 millones hasta 2022 (BCE, 2020, p. 15). Para Llurimagua no ha sido factible identificar información más detallada sobre ingresos totales e ingresos para el Estado. El proyecto se encuentra aún en fase de exploración avanzada pese a ser el megaproyecto más antiguo del país. Llurimagua podría implicar hasta el tratamiento de un total de 1360 millones de toneladas de mena, lo cual le convertiría en el megaproyecto más grande del Ecuador (Chopard & Sacher, 2017). En términos de potenciales impactos físicos y ambientales, el contexto de la zona, sin embargo, hace de Llurimagua “el peor de los peores escenarios”, según el diagnóstico del ingeniero minero Steve Emerman, quien condujo un estudio independiente sobre el caso (Emerman, 2019). Por otra parte, existe grandes riesgos de contaminación por metales pesados y drenaje ácido de mina (Chopard & Sacher, 2017).

La lentitud con la cual se ha desarrollado el proyecto se debe en parte a la resistencia de los comuneros y las comuneras de Intag, la cual tiene un cuarto de siglo de historia y sigue en pie hasta la fecha. Es notorio en toda la región su proceso histórico de organización social y de resistencia. En dos ocasiones lograron expulsar empresas transnacionales, primero la japonesa BishiMetal y luego la canadiense Ascendant Copper. La historia del proyecto está plegada de irregularidades y actitudes criminales por parte de las empresas propietarias

154 Ver la nota de *Minería Pan-Americana*: “Acuerdo entre Codelco y Enami se definirá pronto”, noviembre 20 de 2019. <https://bit.ly/3gXgiFo>

que se sucedieron. En abril de 2019, tanto la Defensoría del Pueblo del Ecuador como la Contraloría General del Estado detectaron graves irregularidades legales, ambientales y de derechos humanos cometidas por la Empresa Nacional Minera (ENAMI) del Ecuador y por CODELCO de Chile, empeñadas en desarrollar este proyecto que fue impuesto a la fuerza por el correísmo.¹⁵⁵

Detalles Llurimagua	Magnitudes
Vida útil	27 años
Inversión planeada (hasta 2022)	USD 48 millones
Inversión ejecutada entre 2012 y tercer semestre de 2019	USD 46,8 millones
Potencial material tratado	90 000 toneladas diarias

Proyecto Alpala / Cascabel

El proyecto Cascabel (Lita y Carolina, Imbabura) es manejado mayoritariamente por la minera australiana SolGold (la mayor acaparadora de concesiones mineras en Ecuador), a través de su empresa subsidiaria Exploraciones Novomining S.A. (ENSA). Bajo el escenario base planteado por dicha minera¹⁵⁶ (SolGold, 2019, p. 44), a más de la información oficial presentada desde el gobierno (BCE, 2020, p. 12), el proyecto tendría una vida útil de entre 50 y 65 años durante los cuales se extraería material a un promedio anual de 50 millones de toneladas, implicando casi 1000 millones de toneladas en total. Aquí cabe destacar que la duración del proyecto presentada tanto por la minera como por las fuentes gubernamentales es bastante peculiar, pues es difícil para una empresa planear la extracción a un horizonte tan largo.

155 Al respecto se puede consultar la Resolución No. 003-DPE-DNDCNA-2019 de 15 de abril de 2019 de la Defensoría del Pueblo de Ecuador: <http://bit.ly/ResolucionLlurimaguaDPE>; y el Examen Especial de Contraloría en: <http://bit.ly/InformeContraloriaLlurimagua>.

156 Ver el *Preliminary Economic Assessment* presentado por SolGold en mayo de 2019. <https://bit.ly/32PwB20>

Según información de SoldGold el proyecto generaría un total de 74 199 millones de dólares, mientras que el pago al Estado por impuestos, regalías y demás llegaría a los 14 031 millones de dólares (SolGold, 2019, p. 406). En cambio, el monto inicial de inversión según la misma minera alcanzaría los \$US 2447,87 millones en el escenario base (SolGold, 2019, p. 49). A la vez, entre 2012 y el tercer trimestre de 2019, en este proyecto se habrían invertido \$US 143,5 millones (BCE, 2020, p. 12). Como resultado, quedarían 60 168 millones que cubrirían tanto los costos operativos como las ganancias de la minera. Dadas estas condiciones, los ingresos anuales promedio del Estado ecuatoriano por este proyecto serían de \$US 255,1 millones con un escenario de 55 años, equivalentes a 17,6% del impuesto a la renta pagado por 270 grupos económicos en 2017.

Sobre este proyecto, un examen especial de la Contraloría aplicado entre enero de 2012 a diciembre de 2017 indica que, entre 2013-2014 se habrían dado múltiples incumplimientos legales, como la ausencia de la consulta previa, libre e informada, así como la generación de contaminación con aguas negras y grises. De hecho, se habla de que el nivel de residuos sería 11 veces superior a los límites permitidos.¹⁵⁷ Además, dada la vida útil de este proyecto de medio siglo, el mismo generaría tanto una acumulación de impactos sociales y ambientales más complejo que el resto de los proyectos analizados. Más aún cuando la zona de Lita está en las vertientes de la Cordillera Occidental de los Andes y el proyecto en una elevación entre 600 y 1800 m.s.n.m., por lo tanto, sitio de varias fuentes de agua, entre ellos el río Lita, que desemboca en el río Mira, el cual cruza hasta Colombia para desembocar en el Océano Pacífico.

157 Ver el informe de Contraloría citado en la nota de *La Hora*: “Proyecto Minero Cascabel con incumplimientos”, diciembre 20 de 2018. <https://bit.ly/2EMSuqU>

Detalles Cascabel	Magnitudes
Vida útil	50 años
Inversión planeada	USD 2447,87 millones
Inversión ejecutada entre 2012 y el tercer semestre de 2019	USD 143,5 millones
Ingresos para el Estado	USD 14 031 millones
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 60 168 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 255,1 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	17,6%
Potencial material tratado	40 000-120 000 toneladas por día

Proyecto Cangrejos

Según la canadiense Lumina Gold, a cargo del proyecto a cielo abierto Cangrejos (provincia de El Oro), con una vida útil de 16 años durante los cuales se produciría un concentrado de oro, cobre y plata¹⁵⁸ que generaría un ingreso bruto de \$US 10 057 millones, con un pago de 1147 millones al Estado, quedando un saldo de \$US 8910 millones a distribuirse entre costos de operación y ganancias de la minera (Lumina Gold, 2018). Bajo estas condiciones, el proyecto generaría ingresos promedio anuales para el Estado de \$US 71,6 millones, equivalentes anualmente a 5% del impuesto a la renta pagado por 270 grupos económicos en 2017. Por su parte, los datos de la minera indican que el proyecto requeriría unos \$US 817,8 millones de inversión, mientras que entre 2010 y el primer trimestre de 2019 se habrían invertido \$US 20,2 millones (Lumina Gold, 2018; BCE, 2020, p. 13).

Este proyecto se encuentra en la parroquia Bellamaría, del cantón Santa Rosa, cuyos territorios se dedican principalmente a la agricul-

158 Ver el *Technical Report Preliminary Economic Assessment* presentado por Lumina Gold en Agosto 10 de 2018. <https://bit.ly/2EYC52a>

tura, ganadería y actividades madereras; está ubicado en las últimas vertientes de la cordillera occidental de los Andes, entre los 100 y 1370 m.s.n.m. donde aún hay bosques primarios, ríos y cascadas con agua limpia, que serían directamente afectados por el proyecto, tal como refiere su último reporte técnico de 2019.¹⁵⁹

Detalles Cangrejos	Magnitudes
Vida útil	16 años
Inversión planeada	USD 817,8 millones
Inversión ejecutada entre 2010 y el tercer semestre de 2019	USD 20,2 millones
Ingresos para el Estado	USD 1147 millones
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 8910 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 71,6 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	5%
Potencial material tratado	40 000 toneladas diarias

Proyecto El Domo / Curipamba

El proyecto de minería a cielo abierto y subterránea de Curipamba (Las Naves, Bolívar) está principalmente en manos de la empresa Salazar Resources, registrada en la Bolsa de Valores de Toronto, pero con sede en el paraíso fiscal de las Islas Vírgenes Británicas. El fundador, Freddy Salazar, es un geólogo ecuatoriano que ha participado en el advenimiento de la megaminería en el país desde sus inicios. Curipamba tendría una vida útil de 14 años y extraería mineral de zinc y cobre (Salazar Resources, 2015, pp. 3-4).¹⁶⁰ En términos económicos la minera estima que el proyecto requeriría una inversión inicial de 110,3 millones de dólares (Salazar Resources, p. 4) con una inversión ya realizada de \$US 35,6 millones entre 2020 y el tercer

159 Sobre esta información se puede consultar: <https://bit.ly/2F5X03b>

160 Ver el *Preliminary Economic Assessment* presentado por Salazar Resources en enero de 2015 en: <https://bit.ly/3jGCx48>

trimestre de 2019 (BCE, 2020, p. 16), generaría un ingreso total de 1 120,5 millones y un ingreso para el Estado de alrededor de \$US 244 millones (Salazar Resources, 2015, p. 299). Todo esto deja un saldo de \$US 876,5 millones para cubrir gastos operacionales y ganancias de la minera. En tales circunstancias, este proyecto generaría \$US 17,4 millones de ingresos promedio anual al Estado ecuatoriano, monto equivalente a 1,2% del impuesto a la renta pagado en 2017 por 270 grupos económicos.

Detalles Curipamba	Magnitudes
Vida útil	14 años
Inversión planeada	USD 110,3 millones
Inversión ejecutada entre 2010 y el tercer semestre de 2019	USD 35,6 millones
Ingresos para el Estado	USD 244 millones
Costos de operación + ganancias de la minera	USD 876,5 millones
Ingreso promedio anual al Estado	USD 17,4 millones
Equivalencia anual a impuesto a la renta de grupos económicos en 2017	1,2%
Potencial material tratado	600 toneladas por día

Las cifras mineras, en contexto

De las cifras oficiales y estimaciones planteadas para cada uno de los proyectos mineros analizados, queremos presentar una serie de resultados *preliminares* sobre los ingresos que podrían representar para el Estado ecuatoriano. Se tiene que el total de ingresos que se generarían por la megaminería en las próximas décadas podría ascender a \$US 132 432 millones, de los cuales sólo alrededor de \$US 27 486 millones llegarían al Estado en períodos que van de 11 a más de 50 años. A esto se añadiría cientos de millones de toneladas lodos contaminados (relaves) y de desechos sólidos acumulados en escombreras generadoras de drenaje ácido de mina.

Tabla 4. Ingresos estimados de algunos proyectos mineros para las empresas mineras y el Estado en el periodo 2020-2050

Proyecto	Vida útil (años)	Ingresos exportación o ventas (mill USD)	Empresas				Estado	
			Inversión inicial (mill USD)	Inversión ejecutada (*)	Costos operación + ganancias para mineras (**)	Ingresos impuestos, regalías y demás (mill USD)	Ingreso promedio anual (mill USD)	
Mirador	30	36 478	2015	1200	27 239	9239	308	
Fruta del Norte	13	7887	1240	1213	5926	1961	150.8	
Loma Larga	12	2054.6	432	63.9	1384.9	669.7	55.8	
Río Blanco	11	635.56	88.8	21.5	441.76	193.8	17.6	
Panantza-San Carlos	22	N/D	3032	26.3	N/D	N/D	N/D	
Llurimagua	27	N/D	N/D	46.8	N/D	N/D	N/D	
Alpala / Cascabel	55	74 199	2447.87	143.5	60 168	14 031	255.1	
Cangrejos	16	10 057	817.8	20.2	8910	1147	71.6	

Proyecto	Vida útil (años)	Ingresos exportación o ventas (mill USD)	Empresas			Estado	
			Inversión inicial (mill USD)	Inversión ejecutada (*)	Costos operación + ganancias para mineras (**)	Ingresos impuestos, regalías y demás (mill USD)	Ingreso promedio anual (mill USD)
El Domo / Curipamba	14	1120.5	110.3	35.6	876.5	244	17.4
Total siete proyectos con información completa	132 432	7152	2698	104 946	27 486	876 (***)	

(*) Ejecución hasta el tercer trimestre de 2019, según información del BCE (2020).

(**) Se suman costos de operación y ganancias para las mineras pues para varios proyectos no ha sido posible obtener de forma directa solo las ganancias mineras, además que muchas veces los costos de operación suelen elevarse demasiado para tratar de reducir el monto de ganancia.

(***) El total de ingreso promedio anual se obtiene asumiendo que todos los proyectos mineros se encuentran en operaciones al mismo tiempo.

Fuente: Información oficial gubernamental y de mineras y estimaciones propias (ver referencias a lo largo de este capítulo).
Elaboración: los autores.

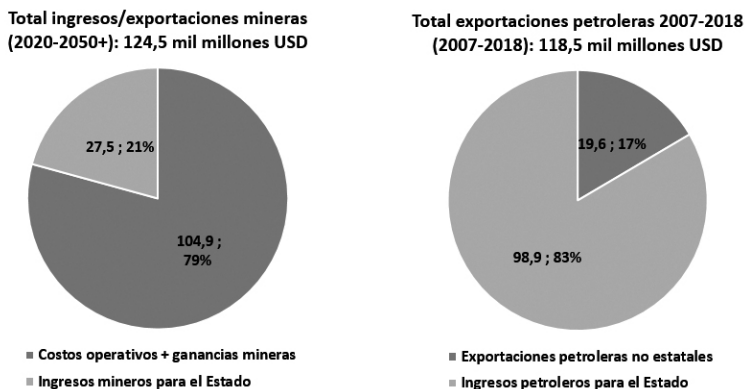
Pese a que las cifras son preliminares, describen al “mejor de los casos posibles” al que podría aspirar el Estado ecuatoriano en términos de ingresos de la megaminería con la información oficial disponible hasta el momento. Como hemos visto, dada la tendencia de las empresas del sector en inflar sus cifras, lo más probable es que estos ingresos sean aún más bajos. De todas formas, se puede decir que con este escenario “optimista”, el potencial impacto económico y ambiental que podría tener la megaminería en el Ecuador en términos agregados es desalentador.

Para sustentar esta interpretación, se puede comparar los ingresos que nos promete la megaminería para las próximas décadas con la realidad conocida: el petróleo. Los \$US 27 486 millones que llegarían al Estado por concepto de megaminería son inferiores a los \$US 98 983 millones de *ingresos petroleros* que el sector público no financiero ecuatoriano (gobierno central, gobiernos seccionales, empresas públicas y demás entes estatales) obtuvo durante los años 2007-2018 (11 años). Solo el gobierno central registró entre 2007-2018 un total de \$US 41 822 millones de ingresos petroleros, es decir ¡1.5 veces más que la megaminería en un período —mínimo— tres veces más corto! En otras palabras, el supuesto “boom minero” que podría abarcar más de 30 años de explotación de minerales en el Ecuador (2020-2050 o más) no igualaría a 12 años de ingresos petroleros: a lo sumo los ingresos mineros para el Estado representarían 27,8% de los ingresos petroleros obtenidos entre 2007-2018 por el sector público no financiero y 65,7% de los ingresos petroleros obtenidos por el gobierno central en ese período.

En términos de ingresos totales, en el mismo período 2007-2018, el Ecuador sumó \$US 118 594 millones de exportaciones petroleras, monto menor a los \$US 132 432 millones que se obtendrían como ingresos totales de las ventas y exportaciones mineras de los siete proyectos analizados. Es decir, entre 2007-2018 el Estado ha logrado apropiarse del 83,5% de las exportaciones petroleras (solo el gobierno central se apropió del 35,3%); en cambio, de la explotación mine-

ra el Estado solo obtendría 20,8% del total de un grupo de ingresos generados hasta en más de 30 años (ver figura 1).

Figura 1. Comparativo entre ingresos estatales mineros y petroleros (miles de millones de dólares y % del total)



Fuente: Información oficial gubernamental y de mineras, y Banco Central del Ecuador. Elaboración: los autores.

Tal diferencia de proporciones hace pensar que el Estado ecuatoriano vivirá un *saqueo* pues el grueso de los ingresos totales de la megaminería terminaría en las utilidades de *un puñado de grandes mineras* o en sus “costos de operación” que hasta podrían estar *artificialmente inflados* para reducir las cargas tributarias en el país (lo cual sería probable con el actual andamiaje institucional favorable a las mineras transnacionales y que se estudió a lo largo del capítulo 2).

En el caso del petróleo, con todos sus defectos y cuestionamientos,¹⁶¹ al menos el Estado —todavía— tiene un papel protagónico no solo en los ingresos sino también en la inversión petrolera (especialmente

161 Como hemos visto en el capítulo 1, la adicción de la economía ecuatoriana a las exportaciones de materias primas y muy en particular al petróleo, ha profundizado la condición de economía primario-exportadora atada perversamente a los vaivenes del mercado internacional, provocando —con mucha

por medio de las empresas públicas), cosa que no sucederá con la megaminería en las próximas décadas (en donde incluso la opacidad en el manejo de la información, incluida las cifras, deja en el suelo la soberanía del estado ecuatoriano). Solo esta lectura deja ver que, incluso aceptando los anuncios de ingresos millonarios para el Estado, *la megaminería no va a generar las mismas oportunidades que aquellas últimas brindadas por el petróleo* (oportunidades que, no olvidemos, fueron desperdiciadas).

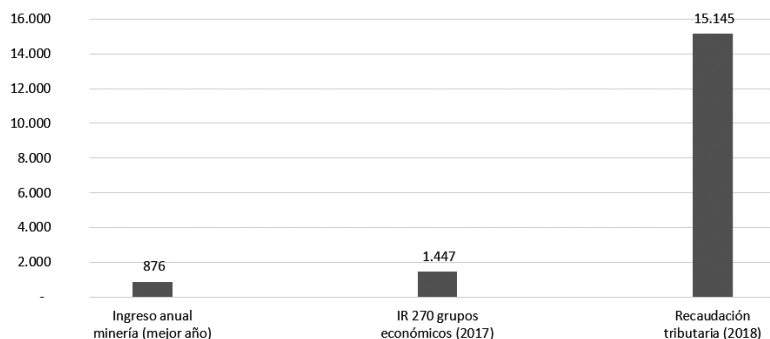
Otra conclusión desalentadora: si se toman los ingresos promedios anuales para el Estado que se esperaría de los siete proyectos mineros considerados (ver tabla 4), y se los suma bajo el supuesto de que todos los proyectos se encuentran en operaciones (es decir, se asume el escenario de mejor año de ingresos mineros), el aporte económico de la megaminería es aún más cuestionable.

Así, en el mejor año de ingresos mineros, el Estado ecuatoriano obtendría \$US 876 millones de la megaminería, monto que ni siquiera cubre un mes promedio de gasto en salarios del sector público no financiero (\$US 890 millones al mes en 2018). De hecho, ese monto apenas representa el 60,5% del impuesto a la renta pagado por los 270 grupos económicos identificados por el SRI en 2017 (que sumó \$US 1447 2 millones). Es decir, *si se incrementara el impuesto a la renta a dichos grupos económicos en un 60% sería posible cubrir casi por completo los ingresos que el Estado obtendría en el mejor año de actividad megaminera*. Por su parte, si se compara esos \$US 876 millones promedio anuales de ingresos estatales por minería con el total de recaudación tributaria del año 2018 (\$US 15 145 millones), apenas se cubriría el 5,8% de dichas recaudaciones. Asimismo, si se compara ese ingreso estatal previsto anual con el Producto Interno Bruto (PIB) de 2018 (\$US 107 562 millones¹⁶²), resulta que el ingreso megaminero apenas equivaldría al 0,8% del PIB (ver figura 2).

violencia y corrupción— varias malformaciones económicas, políticas y sociales en general.

162 Según el boletín de información estadística mensual del BCE a marzo de 2020.

Figura 2. Comparativo de ingresos mineros (mejor año) con ingresos tributarios (millones de dólares)



Fuente: Información oficial gubernamental y de mineras, Banco Central del Ecuador y Servicio de Rentas Internas.
Elaboración: los autores.

Así, se nota que el impacto de la megaminería en los ingresos del Estado ecuatoriano, en el escenario más optimista, es potencialmente bajo y es imposible que lleve al país a una época de “prosperidad”.¹⁶³

Costos de remediación

Pasando a los costos que podrían representar las futuras minas para el Estado, la situación adquiere un nivel más desalentador. La lista de costos y las pérdidas para el Estado es muy larga y no se suele tomar en cuenta en los análisis costo-beneficio de los tecnócratas que se encargan de valorar los proyectos mineros desde una visión ultra-económico. Estos costos y estas pérdidas van en efecto desde las inversiones públicas para construir (y mantener) las infraestructuras que necesitan las mineras (como carreteras o centrales hidroeléctricas), las pérdidas por no cobrar el agua que bombean de los ríos y acuí-

163 De paso, este resultado también permite notar cuán bajo es el aporte del impuesto a la renta pagado por los grupos económicos con respecto al total del tamaño de la economía ecuatoriana, motivo adicional que podría justificar un incremento de la tasa impositiva que se les aplica a dichos grupos.

feros circundantes las mineras o por destruir sectores económicos existentes o futuros (por ejemplo actividades agropecuarias y turísticas), hasta gastos en salud por las enfermedades físicas y mentales que provoca la megaminería, etc.

Estimar a cabalidad todos estos gastos y estas pérdidas es un ejercicio complejo que dejamos para un trabajo ulterior. Tan solo en el ámbito de los costos asociados a la contaminación y la destrucción del medio ambiente y los ecosistemas, el trabajo requiere la puesta en marcha de numerosos métodos y técnicas. En el presente texto, a modo de ejemplo y para ilustrar la necesidad de evaluar y sopesar seriamente los costos y los beneficios de la megaminería para el país, nos enfocamos exclusivamente en estimar los costos de remediación y restauración de las futuras minas asociadas a los proyectos considerados, una vez estas se cierren. A nivel global, en la inmensa mayoría de los casos, todas las tareas que tienen que ver con la remediación de los sitios mineros recaen sobre los Estados durante décadas e incluso siglos, puesto que las empresas suelen declararse en quiebra y dejan el país —o al menos la zona— una vez sus yacimientos están agotados. Como hemos visto en el capítulo 1, en un país como Canadá, existen 10 000 minas abandonadas por mineras que ya han costado miles de millones de dólares al Estado canadiense.

Para realizar una evaluación del costo de restauración y monitoreo de los sitios mineros en el caso de los proyectos que acabamos de presentar, optamos aquí por una metodología que permitió la obtención rápida de resultados, sin recurrir a los métodos completos que requieren considerar los diferentes tipos de instalación de la mina, las modalidades y técnicas de extracción, entre otros factores (Kuipers, 2012). Basamos nuestro cálculo en la evaluación del costo de restauración y monitoreo de cierre del proyecto Mirador realizado, por el ingeniero Jim Kuipers (Kuipers, 2012). En esta evaluación, Kuipers llegó a un costo de restauración y monitoreo de la mina de \$US 568 millones, en el caso de que se realice una extracción diaria de 27 000 toneladas durante 20 años (desde ese entonces las propie-

tarias chinas del proyecto decidieron duplicar el volumen diario a ser procesado, aumentándole a 60 000 toneladas, durante 30 años). Con la estimación de Kuipers, muy prudente, llegamos a un costo unitario de \$US 2.88 por tonelada de mena tratada. Usamos luego esta cifra para estimar el costo que representaría el monitoreo y la remediación de los sitios mineros de los proyectos considerados anteriormente, al multiplicarla por la cantidad de roca que cada mina proyecta que tratará en los años de vida útil. Las tareas incluyen el cuidado de las fuentes de agua, en particular el control del fenómeno de drenaje ácido de agua que describimos en el capítulo 1, así como de la eventual contaminación por metales pesados.

Los resultados de este análisis rápido se pueden apreciar en la tabla 5. Este método es de algún modo rudimentario, por lo que los costos son altamente variables según el sitio y los problemas encontrados en términos medioambientales (EPA, 1997). Además, los costos suelen evaluarse más bien en términos de extensión de las instalaciones mineras (más que en términos de volúmenes tratados). En la mayoría de los proyectos mineros previstos en el país, no contamos con un nivel de detalle suficiente de las instalaciones que construirán para estimar los costos mediante este método. A pesar de esta opacidad y falta de transparencia y acceso en la información, confiamos en la capacidad de las cifras que producimos aquí para dar una primera idea de lo que significaría el costo de monitoreo y remediación una vez cerradas las minas de los proyectos en cartera, una discusión pública que no se debe soslayar.

Este pequeño ejercicio muestra que el costo de remediación de los sitios de las minas de los 9 proyectos considerados aquí (Mirador, Fruta del Norte, Loma Larga, Río Blanco, Panatza-San Carlos, Llorimagua, Cascabel, Cangrejos, y El Domo/Curipamba) podría costar *al menos* un total de \$US 14 500 millones.¹⁶⁴ Es decir, con tan solo el costo de

164 Esta cifra no toma en cuenta los montos de las eventuales garantías que las empresas mineras deben entregar al Estado, antes de iniciar con la fase de extracción. Sin embargo, como lo demostró Kuipers en el caso del proyecto

restauración y monitoreo de los sitios contaminados llegamos a casi el 53% de los ingresos previstos para el Estado (\$US 27 486 millones). Este costo no toma en cuenta, por supuesto, los costos que involucraría la restauración integral de la Naturaleza como manda la Constitución de Montecristi en su artículo 72 y no pueden —como es obvio— involucrar eventuales (y dados los contextos, muy probables) grandes accidentes como la rotura de un dique de colas y la consecuente limpieza de la contaminación asociada.

De los \$US 14 500 millones que costaría para el Estado ecuatoriano el cuidado de los sitios cerrados, los proyectos Mirador, Panatza San Carlos, Llurimagua, Cascabel y Cangrejos representarían el 99% del costo, mientras Fruta del Norte, Loma Larga, Río Blanco y Curipamba representaría el 1% de estos costos. Este resultado se debe a que estos proyectos recurrirían a minas subterráneas. El costo calculado aquí no toma en cuenta, sin embargo, los problemas específicos que pueden estar asociados a este tipo de minas, como la contaminación de fuentes de agua subterráneas.

Nuestro cálculo es referencial, se requeriría por ejemplo de un análisis más fino de las extensiones previstas de las minas y diferenciar los diferentes tipos de minería entre cielo abierto y subterránea para ser más certero. Brinda sin embargo una idea de cuán vulnerable es la rentabilidad de la megaminería para el Estado, con tan solo tomar en cuenta una fuente de costos entre decenas de otras. De hecho, tal vulnerabilidad es extrema pues con la información obtenida se puede estimar que para el Estado existe un “punto de equilibrio” de \$US 5.45 por tonelada el costo de mena tratada: a dicho costo los ingresos hipotéticos que obtendría el Estado se igualarían a los gastos de remediación (\$US 27 486 millones/5048 millones de toneladas). Así, en promedio, aquellos

Mirador, los montos dejados en garantías suelen ser irrisorios en comparación con los costos de remediación que se avizoran. Kuipers (2012) muestra que en el caso de Mirador la garantía que las empresas chinas tuvieron que dejar fue de tan solo \$US 55 millones, es decir 10 veces menos que el costo final estimado (\$US 568 millones).

proyectos que requieran más de 5 dólares por tonelada de costo de mena tratada simplemente merman cualquier aspiración de rentabilidad estatal (peor aún en escenarios con un costo de \$US 10 o más por tonelada, que podrían implicar un saldo hasta negativo para el Estado).

Tabla 5. Costo estimado para el Estado de la restauración y el monitoreo después del cierre de las futuras minas de los 9 proyectos mineros más avanzados del país

Proyecto	Vida útil (años)	Cantidad de Mena tratada por día (Toneladas)	Cantidad Total de mena tratada (Millones de Toneladas)	Costo de Remediación (\$US millones)
Mirador	30	60 000	657	1893
Fruta del Norte	13	3500	16	24
Loma Larga	11	3400	13	20
Río Blanco	12	800	3.5	5
Panantza-San Carlos	30	90 000	985	2840
Llurimagua	27	90 000	880	2556
Alpala / Cascabel	35	160 000	2040	5890
Cangrejos	16	40 000	440	1262
El Domo / Curipamba	14	600	3,5	5
Total			5048	14 496

Nota: Estas estimaciones generan una tasa de costo de remediación equivalente a \$US 2,88 por tonelada de mena tratada para una mina a cielo abierto y \$US 1,44 para una mina subterránea. Dicha tasa puede compararse con el “punto de equilibrio” que igualaría a los ingresos estatales (\$US 27 511 millones) y los costos hipotéticos de remediación; punto igual a \$US 5,45 por tonelada de mena tratada (\$US 27 511 millones/5048 millones de toneladas).

Fuente: Estudios de Impactos Ambientales y estimaciones propias.
Elaboración: William Sacher.

Una apuesta arriesgada

En definitiva, aparte del saqueo que las mineras transnacionales generarían al país al llevarse el grueso del negocio minero, generarían una grave devastación por su intrínseco gigantismo, con miles de millones de desechos generados, miles de millones de metros cúbicos de agua contaminados para los próximos siglos, sin considerar todos los demás graves —y también costosos para el Estado— problemas sociales y psicosociales asociados a la megaminería y que ya los hemos discutido previamente. Por desgracia, lo más probable es que gran parte de la devastación minera no llegue a ser enfrentada (o ni siquiera cuantificada) desde los entes estatales y más bien se deje en el olvido lo que podríamos ver como todo un mega crimen socioambiental. Para colmo, más allá de cualquier discurso grandilocuente, las propias cifras oficiales de las empresas y del gobierno sepultan el mito megaminero de que el país logrará alcanzar una “gestión ambiental sostenible” a través de dicha actividad extractivista, así como sepultan el mito de que existirá un “boom minero”.

Saqueo, devastación, violencias, falsas esperanzas de prosperidad, anuncios de ingresos millonarios que en realidad solo son perversas quimeras. Eso es lo que diagnosticamos sobre la megaminería en este análisis que, reiteremos, es bastante optimista a nuestro criterio. ¿Qué esperar en un escenario más pesimista? La tarea queda planteada para análisis futuros más rigurosos y meticulosos.

Lo que advertimos desde ya, es que el extractivismo ecuatoriano está en decadencia, y nada indica que la megaminería está en capacidad de reemplazar el petróleo en términos de ingresos para el Estado. Mostramos en efecto que con los principales proyectos mineros en cartera, tan solo llegaríamos a una fracción de lo que el petróleo ha podido aportar al país en los últimos años. Si bien son ahora conocidos y ampliamente documentados los impactos que ha provocado cuarenta años de explotación petrolera, el gigantismo minero del siglo XXI augura sin embargo consecuencias a nivel social y am-

biental que superan en varios órdenes de magnitud los horrores del petróleo, como es el caso del último derrame fruto de la negligencia y la falta de prevención del riesgo ante el acelerado proceso de “erosión regresiva” del río Coca provocado por el colapso de la Cascada de San Rafael el 2 de febrero de 2020, afectando a los 3 oleoductos del amazónicos (SOTE, OCP y poliducto) dos meses después el 7 de abril, fenómeno que podría tener como causa la construcción de la represa hidroeléctrica Coca Codo Synclair sin estudios adecuados sobre el río y sus impactos.¹⁶⁵

Si la era petrolera está terminando en el Ecuador, la megaminería representa un nuevo intento de capitales transnacionales, potencias imperialistas y esbirros locales de sacar provecho del subsuelo de nuestro país a causa de tragedias sociales y ambientales. Ante esta decadencia extractivista, aparece cada vez más urgente pensar en alternativas. Pues, *de lo contrario*, no solo que el Ecuador quedará condenado a seguir siendo un país producto, un país de capitalismo periférico y dependiente, con una modalidad de acumulación extractivista cargada de violencias y que destruye de manera sistemática sus grandes potencialidades culturales y de biodiversidad; el Ecuador terminará consolidándose cada vez más como un país *irrelevante* y sin un futuro que ofrecer a quienes sigan naciendo en sus tierras.

165 Al respecto se puede revisar los siguientes artículos sobre la desaparición de la cascada San Rafael y las consecuencias para la dinámica del lecho del río Coca: <https://bit.ly/2EYPN5n>, <https://mutantia.ch/es/cascada-de-san-rafael-la-primera-tragedia-de-una-larga-lista/>

Capítulo 4

Pensando en alternativas a la pandemia minera

“La remodelación de la economía en función de la demanda externa nos devuelve a la estrangulación original: abre las puertas al saqueo de los monopolios extranjeros”

(Eduardo Galeano).

Superar el extractivismo: delimitando algunas cuestiones clave¹⁶⁶

Ecuador, como muchos de los países dependientes, está sometido al mismo discurso —repetido hasta el cansancio— para legitimar su necesidad imperiosa de acumular capital de forma acelerada. Dicho discurso descansa por ejemplo en la vieja —pero aun de actualidad— idea del “progreso” y su corolario, el crecimiento económico (siendo este último precisamente el resultado de la reproducción a escala ampliada de la producción capitalista). En nuestro país, por su lugar en la distribución internacional del trabajo, estos imperativos

166 La lista de propuestas alternativas es larga. Incluso los autores de estas líneas han formulado algunas. Mencionemos, como muestra, el texto de Acosta *et al.*, 2013.

exigen a su turno extraer cada vez mayores volúmenes de recursos naturales.

Ese esfuerzo, apalancado a su vez en crecientes inversiones —sobre todo extranjeras— y en cada vez mayores y diversificadas exportaciones de dichas materias primas, aseguraría los ingresos para lograr otro imperativo: superar el ya mencionado estancamiento. Más aún, en medio de una crisis económica y social exacerbada a causa de la pandemia del coronavirus, la ampliación de la acumulación de capital sobreexplotando a la Naturaleza (y a la fuerza de trabajo) puede aparecer como “inevitable”.

Tan potente es este pensamiento dominante que a primera vista parece aberrante siquiera pensar en una economía sin crecimiento y que no aproveche masivamente sus recursos naturales, peor en épocas donde la atención de servicios sociales básicos como la salud es una prioridad. “No podemos ser mendigos sentados en saco de oro” —frase que se le atribuye a Alexander von Humboldt— dirían algunos bajo esta lógica. Sin embargo, la historia y la realidad ecuatorianas exigen cada vez con más urgencia superar esas visiones dominantes presentadas como irrefutables.

Cuando hablamos de superar los extractivismos, el objetivo no puede limitarse a la búsqueda de fuentes alternativas de dinero, más aún cuando estas fuentes apuntan al advenimiento de otros tipos de extractivismos. ¿Será que, para un país como el Ecuador, aparte de superar los extractivismos, sería hora de dejar de perseguir, de una vez por todas, al fantasma del “desarrollo” y sus variantes, como por ejemplo el “desarrollo sostenible”? Pese a una persecución al “desarrollo” de décadas, el país sigue ocupando un lugar periférico y dependiente, además que su estructura económica sigue siendo extremadamente frágil a los shocks externos. Los vaivenes del mercado internacional siguen golpeando letalmente al país, persisten los enormes niveles de desocupación y subocupación de la fuerza de trabajo, los niveles de concentración y centralización de la riqueza se han consolidado, el servicio de la deuda externa asfixia incluso la capacidad de obtener dólares que sostenga la liquidez, la estructura

productiva no se ha transformado. En definitiva, pese a la modernización capitalista que significaron tanto el primer como el segundo boom petroleros (vivido el primero en tiempos de una “dictadura nacionalista” y el segundo en tiempos correístas), el país sigue arrasando viejos problemas estructurales que no han sido superados.

Apenas como muestra de los problemas que vive el país, podemos mencionar algunos patrones que han surgido en especial desde la fuerte caída del precio del petróleo a fines de 2014 (de hecho, varias etapas de complicaciones económicas del país se encuentran bastante correlacionadas con los vaivenes de los mercados internacionales de materias primas) y que han sido exacerbados por la crisis global del coronavirus acaecida en 2020. Así, quizá el patrón más destacable es un estancamiento económico de media década visible desde múltiples indicadores: un PIB per cápita que en 2014 fue de 6347 dólares anuales por persona y que para 2019 llegó a alrededor de los 6220 dólares¹⁶⁷ (es decir, ingreso anual por habitante estancado desde 2015); un empleo adecuado que, mientras en diciembre de 2014 absorbía al 49,3% de la población trabajadora, para diciembre de 2019 apenas englobaba al 38,8% (es decir, se registra una drástica reducción de aquel empleo “adecuado” que, básicamente, implica un salario mayor al básico); un aumento de la población pobre por ingresos, sobre todo en el área rural, pues mientras en diciembre de 2014 el 35,3% de la población rural era pobre, para diciembre de 2019 esa proporción aumentó a 41,8% (y eso sin considerar todos los problemas metodológicos de medición oficial de la pobreza); un estancamiento industrial caracterizado por un sector manufacturero cuya participación en el PIB se mantiene en alrededor de 11% desde el año 2000 hasta la fecha; una marcada dependencia en productos primarios, en tanto que desde el año 2000 hasta la fecha siempre dichos productos han representado el 70% o más de las exportaciones del país; y así. A estas complicaciones se debe agregar la —ya cita-

167 Dato preliminar presentado por el BCE en su boletín de información estadística mensual a marzo de 2020.

da— previsión de que la crisis del coronavirus provoque que en 2020 el PIB ecuatoriano se contraiga en -6,3% según el FMI.

Empero, para emprender un camino de salida del extractivismo y de la maldición que trae para un país como el Ecuador (incluyendo el estancamiento económico y la vulnerabilidad vividos en el último lustro), las alternativas a éste, y en particular a la megaminería, no solo deben pensar en conseguir fuentes de financiamiento alternativas para cubrir la brecha que deja la declinante actividad petrolera. Tal abandono exige rechazar los principales mitos e imaginarios que legitiman el extractivismo, como por ejemplo las viejas nociones de crecimiento y “desarrollo” (incluyendo sus versiones “sustentables”) como fuente de bienestar. Necesitamos formas de producción y de consumo basadas en la equidad y la justicia con los humanos y lo no-humano. La disputa de estos imaginarios debe darse tanto en el campo económico como político e incluso desde la educación y la reflexión sobre las necesidades y su satisfacción, sobre los derechos de las personas y colectividades, así como los Derechos de la Naturaleza (reconocidos en la constitución ecuatoriana), y sobre oportunidades, prácticas y tecnologías que desarrollen fuerzas productivas no destructivas. Asimismo, salir del extractivismo implica escoger entre los caminos posibles hacia una meta consensuada de forma democrática, planificando las transiciones necesarias.

Es en este sentido que el presente capítulo ofrece algunas reflexiones *preliminares* sobre posibles caminos para que el Ecuador supere su dependencia extractivista y, por tanto, supere sus aspiraciones megaminerías, a la par que afronta el potencial mundo hostil que podría dejar la crisis del coronavirus. Este ejercicio puede abordarse desde tres preguntas centrales: ¿dónde estamos? ¿qué tipo de vida aspiramos? ¿cómo conseguirla?

Para hablar sobre “dónde estamos”, tanto lo discutido en este trabajo como la experiencia histórica plantean *algunas características de las actividades extractivas* (tanto petroleras como mineras) en términos físicos, económicos, ambientales y sociales.

Por un lado, los yacimientos mineros se ubican en general en zonas de difícil acceso (la mayoría están en cordillera) y/o son de baja

calidad, y por ende requieren de mega-infraestructuras, exigen alto abastecimiento energético y grandes cantidades de agua; asimismo, demandan altas inversiones (son capital-intensivas y dependientes de masivas importaciones de equipos y maquinarias) y generadoras de un empleo escaso, gran parte especializado, el resto sigue siendo peligroso y sobreexplotado. En el Ecuador, como es el caso en muchas partes de los Andes, los megaproyectos mineros se encuentran en las partes altas de las cuencas hidrográficas. Estos sitios también suelen ser zonas con fuertes pendientes, altamente pluviosas y sísmicas, lo cual convierte cada megaproyecto minero en una futura bomba de tiempo que amenazará con una contaminación de las fuentes de agua de miles de ecuatorianos y ecuatorianas.

A todo esto, se suma la condición de enclave que tienen estas actividades, a menudo controladas por fuerzas militares públicas o privadas, la cual hace que muy difícilmente el resto de la sociedad controle y se beneficie de los ingresos de la actividad minera (aparte que, como hemos visto del capítulo 3, dichos ingresos no son tan grandes con respecto al tamaño de la economía ecuatoriana). A su vez, con la ola megaminera que se instaló progresivamente en el país desde los años 1990, las actividades mineras como la exploración, la extracción y las exportaciones son mayormente controladas por capitales transnacionales, generando la salida masiva de utilidades al extranjero (e incluso creando oportunidades de utilidades a raíz de la especulación, sin que estas nunca pasen por Ecuador). Es más, hasta los procesos de transformación y refinamiento de los concentrados de minerales es mayormente controlada por tecnologías, capitales e industrias transnacionales y se realiza fuera de los países periféricos productores de dichos concentrados. Semejante situación, propia de las actividades extractivistas, añadida a la evasión fiscal de la cual las empresas extractivas son campeonas, provoca que una parte importante del “valor agregado”¹⁶⁸ que la actividad minera podría generar sea aprovechado fuera de las fronteras de los países periférico-dependientes.

168 Preferible “valor interno de retorno”: equivalente al valor agregado que se mantiene en el país.

También cabe notar que el precio de los recursos en el mercado internacional es volátil, lo que genera una alta vulnerabilidad en múltiples variables económicas relevantes de los países periférico-dependientes como el Ecuador: ingresos fiscales; reservas internacionales; planificación presupuestaria; capacidad de sostener la inversión pública (en el caso ecuatoriano, la caída de los precios del petróleo de fines de 2014 ha motivado a una drástica caída del plan anual de inversión pública de \$US 7581 a 3315 millones entre 2014-2019, mientras que en 2020 el gobierno abiertamente ha emprendido un drástico plan de recortes presupuestarios incluso en inversiones sociales); flujo de capitales; riesgo país (la caída del precio del petróleo suele aumentar el supuesto riesgo que perciben los mercados internacionales sobre la capacidad de pago del Ecuador de su deuda externa); entre muchas otras variables.

En términos productivos, cabe recordar que el país tiene una elevada dependencia de tecnología y no tiene la capacidad de determinar siquiera su potencial minero, de modo que la expansión de dicha actividad puede implicar una mayor dependencia. A su vez, el desarrollo de las actividades extractivas imposibilita la diversificación económica, impide de manera casi irreversible el desarrollo de otras actividades productivas en el futuro y lleva potencialmente a problemas conocidos como “la enfermedad holandesa”, en donde los flujos de recursos a través de las actividades extractivas generan una serie de distorsiones entre sectores productivos e incluso distorsiones monetarias.¹⁶⁹

Sobre los impactos de las actividades extractivistas, se nota que estas provocan graves destrucciones sociales, psicosociales y ambientales, a menudo irreversibles. Incluso, pueden llevar a la destrucción cultural y a la desaparición de comunidades o pueblos indígenas, lo cual puede derivar hasta en asesinatos y exterminios étnicos. Asimismo, se atropellan los derechos colectivos de varias comunidades indígenas y campesinas para ampliar las fronteras petrolera y minera, incluso con la complicidad del propio Estado. En el capítulo 2 se ha

169 Consultar Schuldt (1994).

dato cuenta de varios impactos graves ya provocados a la fecha por la minería de mediana y gran escala en Ecuador.

A su vez, los análisis de costos, contratos, marco institucional, etc., evidencian que el fomento al extractivismo conlleva la sistemática pérdida de soberanía y la subordinación de los gobiernos al poder de las empresas transnacionales. A tal punto llega ese fomento al extractivismo, que influye hasta en el marco institucional y legal, condiciona las relaciones contractuales entre gobiernos, compañías y consumidores, y las relaciones entre empresas, territorio, poblaciones locales y Estado.

En definitiva, todos estos puntos —junto con muchas experiencias conocidas alrededor del mundo— indican que realmente no existe el extractivismo “responsable” y menos aún “sustentable”. Y a esto cabe agregar las patologías propias de la “maldición de la abundancia” que terminan reproduciendo aquellos patrones que podríamos considerar como propios de estos países empobrecidos (Schuldt, 1994; Schuldt & Acosta, 2000).

Las otras dos preguntas que consideramos importantes son ¿a dónde queremos llegar? y, quizá lo más difícil, ¿cuál es el camino? Aunque el planteamiento del problema en estas preguntas puede resultar muy simple —se hace camino al andar como dice el poeta— al menos brinda una estructura básica a nuestra propuesta. A lo largo de todo este trabajo ya hemos propuesto algunos elementos transversales para responder provisionalmente a estas preguntas. Ahora lo haremos de forma directa empezando con un planteamiento de los principales puntos teóricos sobre el horizonte que nos proponemos alcanzar.

El Buen Vivir o Sumak Kawsay, un horizonte abierto como destino

Al pensar sobre a dónde queremos llegar en el largo plazo quizá lo mejor sea apuntar a un horizonte abierto y diverso antes que a un escenario único; lo que sí es indiscutible es que dicho horizonte debe

garantizar una vida digna para seres humanos y no humanos y el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza (incluso desde el diseño de las políticas necesarias). Esa construcción conmina a plantear los principios generales de transiciones; principios que, pese a su diversidad y generalidad, deben superar los que han orientado el convivir nacional desde hace muchas décadas, por no decir desde los orígenes mismos de la República, o aún antes.

Un primer principio que planteamos es la necesidad de rechazar la categoría de “desarrollo” y buscar más bien alternativas al “desarrollo”. De hecho, el “desarrollo” sigue usándose como dispositivo de legitimación de las actividades extractivistas, incluyendo la propia megaminería. Por ejemplo, en el contexto de la crisis del coronavirus en 2020, es ilustrativa la afirmación de la Cámara de Minería del Ecuador señalando que:

La Cámara de Minería del Ecuador se solidariza con las víctimas de esta situación [la crisis de salubridad del coronavirus], ratificamos nuestro compromiso con el desarrollo nacional a través de una minería legal y técnica que beneficia a todo el país, especialmente a las comunidades de la zona de influencia de los proyectos mineros.¹⁷⁰

Vemos, así, que muchas veces, el “desarrollo” termina configurando un imaginario difuso nacido desde el discurso político de diferentes grupos de poder en su búsqueda de legitimación y de posicionar sus intereses particulares como intereses nacionales. Por ejemplo, ¿en manos de quiénes terminó gran parte de las rentas petroleras en años correístas y morenistas? Pues en manos de grandes grupos económicos nacionales y transnacionales, junto con la gran banca nacional e internacional. El caso de la banca china, incluso estatal, es paradigmático, promotoras de un “nuevo imperialismo” chino y compitiendo con instituciones financieras internacionales del “viejo

170 Ver el boletín de la Cámara de Minería “La industria minera responsable apoya el combate al Covid-19”, abril 17 de 2020. <https://bit.ly/2F8uJct>

imperialismo” neoliberal como el FMI o el Banco Mundial (Harvey, 2004; Sacher, 2017).

En el caso de los grupos económicos y la banca locales, se ha verificado que en los años correístas y morenistas, estos han concentrado como nunca en la historia. Por ejemplo, en 2018 apenas 30 compañías obtuvieron más de \$US 2000 millones en utilidades. Por su parte, entre 2007-2019 apenas cinco bancos¹⁷¹ obtuvieron ganancias por 2847 millones de dólares. Se agregan aquellos recursos apropiados por medio de la corrupción (posiblemente miles de millones de dólares, aunque en extremo difíciles de contabilizar),¹⁷² destacándose aquellos proyectos vinculados a actividades extractivas (ejemplo ilustre al respecto es la refinería del Pacífico o la repotenciación de la refinería de Esmeraldas). Y si bien en los años de mayor bonanza petrolera del correísmo —sobre todo entre 2010-2014— los niveles de pobreza, desigualdad y subocupación se redujeron, con la caída del precio del petróleo vivida desde fines de 2014, esos niveles se han deteriorado sobre todo en términos de subocupación; al mismo tiempo, las desigualdades estructurales se han mantenido intactas (con una concentración extrema de la tierra —índice de Gini de 0.8 en 2015¹⁷³— y de los activos productivos —índice de Gini mayor a 0,9— por ejemplo) (Acosta & Cajas-Guijarro, 2018c).

Existió en el Ecuador de la última década una crítica a esta posibilidad de que gran parte de las rentas extractivistas desaparezcan en muy pocas manos, e incluso se fomentó a que el Estado amplíe su participación en dichas rentas. Si bien esta crítica tiene cierta validez, promoverla sin auténticas transformaciones estructurales conduce desde muchos puntos de vista a replicar el capitalismo neoliberal y sus taras,

171 Bancos Pichincha, Banco de Guayaquil, Produbanco, Banco Internacional y Banco Bolivariano.

172 Sobre el tema, revisar el trabajo de Acosta y Cajas-Guijarro (2018a, pp. 179-184).

173 Mientras más cercano a 1, el índice de Gini indica mayor desigualdad.

como es por ejemplo la destrucción de los territorios y del ambiente que implican los extractivismos (incluso desde empresas estatales).

Ante tal situación donde el fantasma del “desarrollo” termina legitimando la asfixia de la vida, es menester recuperar a la tradición de pensamiento latinoamericana que históricamente ha criticado y cuestionado a la modernidad occidental, al “desarrollo” y al crecimiento como metas. Tales críticas han quedado rezagadas en algunos espacios, pero en otros han desatado reflexiones encaminadas a crear nuevos discursos y representaciones por fuera de la ambigüedad del “desarrollo” y de sus versiones supuestamente más amigables como el “desarrollo sostenible”, el “desarrollo a escala humana”, u otras.

Dentro de esa tradición destacamos el Sumak Kawsay o Buen Vivir por su gran potencialidad al momento de pensar en el *postextractivismo*, e incluso quizá al momento de pensar en un mundo *post-coronavirus*. El Sumak Kawsay no es una teoría acabada, sino un espacio que ofrece la posibilidad de construir un horizonte abierto desde nuevas formas de discutir y de hacer economía, política, justicia, cultura, etc. Existen diferentes versiones del Sumak Kawsay, pero todas tienen en común una serie de fundamentos. Por ejemplo, todas reivindican orígenes en los pueblos ancestrales y sus prácticas. No se trata, sin embargo, de reproducir al idéntico dichas prácticas (muy difícil en casos como los grandes centros urbanos), sino de inspirarse de los grandes principios del Sumak Kawsay para construir nuevos paradigmas de vida adaptados a la realidad social del país en sus distintas dimensiones. También tienen en común las diversas versiones del Sumak Kawsay la crítica al capitalismo y a sus procesos de acumulación: despojo, crecimiento económico, reducción de la Naturaleza a “recurso” o, peor aún, “capital”. Asimismo, se concibe al ser humano como parte integrante del cosmos y afirma su obligación de vivir “en armonía” con la Naturaleza. Estas críticas son altamente compatibles con la concepción de una sociedad libre de extractivismos, que busque construirse a partir de horizontes que

definitivamente superen la modernidad. Tal compatibilidad motiva a adoptar el Sumak Kawsay como meta a alcanzar.

Otro fundamento es la comunidad. El Sumak Kawsay mira a la comunidad como una potente fuente de inspiración para construir una nueva economía y sociedad, que no puede ser sino postextractivista. La comunidad basada en la reciprocidad, equidad, solidaridad y complementariedad supone una gestión desde lo local bajo relaciones sociales opuestas al individualismo occidental. Y asume la relacionalidad —es decir todo está vinculado con todo— como base de los vínculos entre seres humanos y no humanos. Así, el Sumak Kawsay implica establecer nuevos modos de producción (y de consumo), basados en la colaboración, el respeto, y el abandono de lógicas mercantiles atadas al lucro sin fin, que ponen en riesgo la vida misma (ejemplo de ello es la privatización del agua, o la privatización de la salud). Estas relaciones sociales deben basarse en la práctica de la interculturalidad que implica el reconocimiento mutuo de los diferentes pueblos y naciones y el diálogo entre ellos en igualdad. Una condición indispensable para alcanzar esta interculturalidad es construir un Estado plurinacional, es decir reconocer que no hay una única nación ni nacionalidad.

Desde esos enfoques de relacionalidad, interculturalidad y plurinacionalidad habría que cuestionar la forma dominante de entender y hacer economía. Desde este punto de vista, Enrique Leff plantea la necesidad de una deconstrucción de esta economía, es decir “cuestionar el pensamiento, la ciencia, la tecnología y las instituciones que han instaurado la jaula de racionalidad de la modernidad” (Leff, 2008). A la par del cuestionamiento a la economía, se debe ejercer un cuestionamiento al papel del Estado,¹⁷⁴ el cual en su concepción y realidad actual muy difícilmente podría protagonizar una transición

174 Se recomienda revisar la discusión sobre este asunto en el texto de Acosta (2018).

post-extractivista cuando, los mismos grupos que lucran de las rentas extractivas lo usan de instrumento.

Posibles elementos básicos para superar la pandemia extractivista

Ante la pregunta sobre qué hacer para superar el extractivismo, alguien —por mala fe o ignorancia— podría pensar en la peregrina idea de que dicha superación se alcanzaría con abruptamente dejar de explotar los recursos naturales de los que dispone el país o dejar de exportarlos abruptamente al mercado mundial. Sin embargo, la cuestión no es tan simple. En particular, se podría pensar en superar el extractivismo al mantener la *extracción masiva* de recursos naturales, pero para destinarlos a la *industria interna* y ya no al mercado externo. Dicho camino no es el más oportuno pues, si bien podría generarse una industria capitalista local más dinámica de la que actualmente se posee, la devastación ambiental y las tensiones sociales posiblemente seguirán acumulándose por las necesidades de acumulación propias de un capitalismo interno: sacrificar a la Naturaleza en beneficio de un industrialismo que incluso puede no ser factible en las condiciones concretas del Ecuador, podría generar graves problemas (para muestra, basta recordar las aspiraciones de “transformación” productiva del correísmo con propuestas desconectadas del contexto ecuatoriano).¹⁷⁵ Más bien, la tarea quizá sea doble: terminar con la exportación *masiva* de materias primas para reducir la fragilidad y las distorsiones que vive la economía ecuatoriana por su conexión periférica-dependiente a los mercados externos (con lo cual se va superando el extractivismo); y reducir las tasas de extracción de recursos naturales (incluso para uso interno), buscando una relación más armónica entre el ser humano y la Naturaleza.

175 Ver Acosta y Cajas-Guijarro (2018a).

En palabras de Joseph Stiglitz: “la maldición de los recursos naturales no es una fatalidad del destino, sino una elección” (2006, p. 198), una elección que muchas veces no es democrática, sino que es tomada por quienes ganan de la actividad extractiva sin tener que sufrir las consecuencias. Por ende, la superación del extractivismo es, ante todo, una cuestión política que incluso depende de la forma en la que se distribuye el poder dentro de la sociedad.

Decimos esto pues evidentemente existen grupos de poder que lucran del *statu quo* y no tienen el más mínimo interés en que democráticamente se construyan transiciones que rompan las ataduras extractivistas. Grupos de poder que, en términos aún más amplios, quieren evitar una elección democrática del rumbo de la economía. Hay grupos transnacionales (por ejemplo, las actuales empresas chinas o los préstamos del FMI condicionados a ajustes estructurales) que, aprovechando la “ingenuidad” de gobernantes y élites dominantes, lanzan “boyas de salvataje”, entregando recursos financieros —muchas veces bajo condiciones abiertamente contrarias al interés nacional— a cambio de mantenerlos en la senda primario-exportadora.

Por tanto, un primer elemento clave para superar el extractivismo es el propio replanteamiento de la democracia y de su real ejercicio en tareas clave como la construcción de política económica tanto para el corto como para el largo plazo. Dicho replanteamiento requiere, entre otras cosas, la consolidación de grandes grupos sociales que integren simultáneamente a diversos sujetos políticos que sufren desde su propia vivencia los problemas estructurales de la economía y la sociedad ecuatoriana. En tales grupos cabría integrar, por tanto, las luchas de las clases trabajadoras, aquellas de quienes han quedado fuera del sistema a través del desempleo o el subempleo, las luchas desde distintas dimensiones e identidades (género, etnia, edad, áreas y regiones geográficas, etc.), y en especial las luchas por el respeto a la vida de quienes enfrentan —incluso en sus territorios— de forma directa los impactos sociales y ambientales del extractivismo.

Junto con la consolidación de grupos sociales diversos, teniendo la capacidad de ejercer presión por la defensa de sus intereses concretos,

emerge la necesidad de organizar esa capacidad de presión y alinearla hacia intereses más globales. Ese ejercicio de organización requiere que desde la construcción de soluciones concretas se emprenda la construcción de un horizonte de transformación radical. Una construcción que no puede “ni calcar, ni copiar” otras experiencias, aunque sí puede aprender de ellas. Para lograrlo se requieren alianzas y consensos entre sujetos diversos que respondan desde dentro hacia fuera (y mejor aún si se logran alianzas regionales), aprovechando crecientemente las capacidades locales y nacionales e incluso aquellas que ofrece la integración regional inspirada en un regionalismo autónomo (dejando de lado la obsesión de ser funcionales a las cadenas globales de valor del capital transnacional). Quizá la superación del extractivismo incluso requiera de construir otra forma de integración que deje de estar mediada solo por los Estados y se haga directamente entre los sujetos diversos que luchan desde sus diferentes realidades.

Pero aun en ese escenario de replanteamiento democrático, hay que dejar sentado que no se puede superar al extractivismo de la noche a la mañana. Por algún tiempo habrá que arrastrar sus taras durante una fase de transición. Por ejemplo, dado el replanteamiento democrático que sugerimos, se puede pensar en el uso estratégico de los ingresos de las exportaciones de materias primas, pero renunciando cada vez más a su *carácter masivo*. Por ello, esta consideración de ninguna manera llama a “salir del extractivismo con más extractivismo”.¹⁷⁶ Más bien la propuesta es desacelerar la exportación de recursos naturales, usando los recursos que aún se irán obteniendo de la misma bajo esquemas de decisión más democráticos, al mismo tiempo que se discutan y consoliden las estrategias de transición. En esta fase de transición todavía se mantendrán latentes los riesgos de depender del extractivismo, sosteniendo la característica colonial de exportador de materias primas. Por ello, el éxito de la salida de-

176 Sobre esta visión de salida del extractivismo, ver el artículo de *El Telégrafo*: “Para salir del extractivismo, ¿es necesario más extractivismo?”, septiembre 9 de 2013. <https://bit.ly/3m9z5Bg>

pendará de la coherencia de la estrategia alternativa y, sobre todo, de cuán realmente empoderados se encuentren los grupos sociales contruidos desde sujetos diversos.

La tarea, entonces, no es extraer más recursos naturales para obtener ingresos que ayuden a superar el extractivismo, sino optimizar la extracción —*contrayendo* la frontera extractiva— sin ocasionar más destrozos ambientales y sociales, incluso avanzando en la reparación y restauración de los daños ocasionados. Si bien dicha optimización requiere un riguroso trabajo de ingeniería, podría basarse en la definición, por ejemplo, de una tasa de extracción máxima para los proyectos petroleros ya existentes, pero sujeto a la restricción de no ampliar más las fronteras petroleras, mineras ni de ningún otro tipo de extractivismo (además de suspender inmediatamente actividades extractivas que pongan en riesgo a la vida y la biodiversidad, como en el ITT). Tal criterio debería implicar una tasa cada vez más baja de extracción, de modo que debería estimarse el período de tiempo en el cual se mantendrían las actividades extractivas. Para ese lapso, una fracción de los recursos petroleros deberían obligatoriamente destinarse a un fondo que financie una transición energética, de modo que el país vaya disminuyendo su dependencia sobre todo en derivados de petróleo. A la par que la extracción se desacelera, será necesario incorporar activamente las demandas ambientales urgentes pensando, por ejemplo, en la suspensión definitiva de la actividad minera en zonas con elevada biodiversidad, zonas de recarga hídrica o territorios habitados por campesinos e indígenas.

Considerando todas las ideas generales que acabamos de exponer, y sin pretender agotar los puntos que deben considerarse planteamos, a continuación, algunos elementos básicos para la discusión sobre cómo podría transformarse la existencia de importantes recursos naturales en una palanca para elevar las condiciones de vida de la población mientras se empieza a construir un horizonte postextractivista desde la transformación de las estructuras productivas.

Suspensión definitiva de actividades extractivas en zonas estratégicas para la vida

En Ecuador, un país megadiverso, con tantas potencialidades naturales y culturales, cabría la posibilidad de plantear la prohibición de todo tipo de minería metálica. Incluso tal prohibición, sumada a otras como el irrespetado mandato constitucional de prohibición de organismos genéticamente modificados, daría al país un estatus muy interesante y fuerte en el contexto internacional. El respeto decidido a los Derechos de la Naturaleza —siempre vinculados a los Derechos Humanos— constituiría una buena carta de presentación al mundo, tanto en los mercados de productos como en el turismo (aunque, con la crisis del coronavirus, esta actividad quizá requiera un total replanteamiento), e incluso en términos políticos. Un pequeño país que marque el rumbo de las transformaciones civilizatorias en marcha sería un gran referente que podría ganar el apoyo internacional de otros países.

Este primer paso muy concreto exige una gran discusión democrática. La idea no es imponer desde arriba la prohibición, sino que la misma nazca como resultado de un amplio debate nacional. Dentro de ese debate se debería identificar todas las zonas que puedan catalogarse como “estratégicas para la vida” y que se encuentren amenazadas por actividades extractivistas, dando prioridad quizá a zonas en donde peligre la vida de pueblos no contactados o en aislamiento voluntario, así como territorios de pueblos y nacionalidades. Incluso cabría pensar en la posibilidad de respaldar la declaración de “país libre de minería metálica” en el texto constitucional con un proceso plebiscitario, posibilidad que exigiría una profunda difusión de la realidad oculta tras la minería.

Mientras se avanza en esta tarea democrática cabe la posibilidad de hacer realidad el Mandato Constituyente del 18 de abril de 2008 (mencionado en el capítulo 2 de este trabajo), que prohíbe toda forma de minería en fuentes de agua, como páramos, humedales, ríos, lagunas, manglares, en suma, todas las zonas de recarga hídrica.

Mayor control y participación en las rentas de la Naturaleza

Durante el tránsito hacia una economía post-extractivista, hay que obtener el máximo beneficio social posible de cada barril de petróleo extraído, al mismo tiempo que se desacelera la extracción petrolera y se prohíbe la extracción megaminera (dando un tratamiento especial a la minería pequeña y artesanal, por su estrecho rol en la supervivencia de sectores populares). Esa desaceleración puede empezar revisando aquellos contratos a todas luces nocivos al interés nacional. Y no hay que temer a las amenazas que se ciernen en el caso de denunciar dichos contratos en tribunales internacionales de arbitraje, pues hay casos en donde se puede demostrar que las empresas extranjeras —que serían las demandantes— han sido al menos cómplices de violaciones de los marcos jurídicos nacionales y han atentado contra derechos universales, como los Derechos Humanos y de la Naturaleza. Evidentemente, solo es viable embarcarse a semejante proceso si la defensa por parte del país está a cargo de los grupos sociales que poseen *intereses concretos* que les motiven a demostrar los daños extractivistas de los que son víctimas directas, y no por tecnocracias gubernamentales que muchas veces hasta son cómplices de los intereses transnacionales.

A la par que se revisan los contratos nocivos, se tendría que replantear los contratos vigentes, renegociándolos todos bajo la premisa de que el plan a largo plazo del país es el abandono total del extractivismo y de la extracción de recursos naturales en general. Por tanto, a lo sumo, la renegociación tendría que considerar plazos máximos de estadía de las empresas extractivas privadas en el país, resolución de controversias, consideración adecuada de las alzas y bajas de precios de los productos primarios sin que en ningún caso se lesionen los intereses nacionales, calidad, reservas disponibles, cuotas mínimas y máximas de extracción, además de las correspondientes cuestiones socioambientales, antes, durante y después de la explotación, en especial para el cierre y la remediación. Incluso se podría pensar en la negociación de “contratos

de servicios temporales”, como preámbulo a un futuro fin de actividades extractivas a largo plazo.

Luego de revisar los distintos contratos de las actividades extractivas, cabría pensar muy seriamente en la posibilidad de “nacionalizar los recursos naturales” (como petróleo o minerales), siempre considerando que las ganancias extraordinarias y las rentas que en otras circunstancias serían apropiadas por las empresas transnacionales deben distribuirse de forma democrática. Incluso se podría sugerir la consolidación de un fondo proveniente de las actividades extractivas que sirva sobre todo para fortalecer la vida digna en el campo, para impulsar agricultura vinculada a procesos industriales y turismo comunitario, y en general para incentivar la consolidación de procesos productivos en territorios actualmente afectados por la pobreza y el abandono. Dicho fondo se complementaría, o incluso podría compartir una parte de recursos, con un fondo destinado a la transición energética. Ambos fondos deberían ser administrados por representantes directos de sectores sociales, y no solo por representantes del poder ejecutivo (incluso se podría pensar en la consolidación de presupuestos participativos financiados desde las rentas extractivas).

El sistema de acumulación, en términos de gestión estatal, de política económica, así como de reformas jurídico-administrativas y estructural-institucionales, deberá concentrarse en segmentos específicos durante la “fase de transición”: sobre todo los que producen bienes de masas (segmentos tradicionales urbano y rural; y, en menor medida, algunas ramas del segmento urbano moderno). Las exportaciones de mayor valor interno de retorno y menor afectación socioambiental también deberán promocionarse. Y paulatinamente se liberará la elevada dependencia en los extractivismos.

Esa transferencia inter-segmental de recursos debe darse en un nuevo marco de organización sociopolítica y cultural de los grupos populares, para asegurar su constitución en sujetos sociales. Esto permitirá, a su vez, desarrollar sus propias fuerzas productivas y su constitución en dinamizadores del proceso sociopolítico. En juego no sólo está la disputa por una nueva modalidad de acumulación, sino el poder

mismo y la construcción de otra sociedad, con diferentes patrones de consumo e inclusive con otras expectativas de vida...

Aquí cabe adoptar, entre otras muchas acciones no mencionadas por falta de espacio, medidas que transformen y dinamicen la agricultura desde la soberanía alimentaria, modificando los patrones de consumo usando capacidades productivas propias. Todo esto demanda redistribuir el ingreso y la riqueza; es decir, en este ámbito, transformar la estructura de tenencia de la tierra y del agua, con acceso al crédito y a los mercados (una real y profunda reforma agraria).

Igualmente urge calificar masivamente la mano de obra para asegurar una vida digna inclusive en lo político y no simplemente para favorecer la acumulación del capital. Esto exige una reforma educativa integral y comprometida con el cambio conceptualizado desde la vigencia de los Derechos Humanos y de la Naturaleza.

Es decir, no puede repetirse aquel viejo error de que sea el Estado o mejor dicho sus “operarios” los que decidan la distribución de dichas ganancias y rentas, sino que los diferentes grupos sociales a los que hemos ido mencionando reiterativamente deberían ser quienes finalmente lleguen a consensos y acuerden el uso de esos recursos. E incluso en ese caso, siempre será crucial que existan contrapesos de poder que eviten que un grupo social en particular se enriquezca y abuse de las rentas extractivistas. En otras palabras, se deben crear todos los mecanismos sociales necesarios para reducir, al mínimo, las posibilidades de que las prácticas corruptas asociadas a los extractivismos se repliquen y exacerbén.

En estos casos, disponer de empresas estatales puede ayudar. Pero, contar con esas empresas no asegura mecánicamente otra política extractivista y peor una superación del extractivismo. Recordemos que el accionar de las empresas estatales casi siempre está motivado por las demandas del mercado mundial, e incluso ha llegado a ser, en no pocas oportunidades, mucho más dañino que el de las propias transnacionales al atropellar a las comunidades a nombre del interés nacional y/o porque no tienen tecnologías y prácticas adecuadas.

Igualmente, es perversa la alianza de empresas extractivistas estatales, como la que alienta con frecuencia la Codelco (Corporación Nacional del Cobre de Chile) orientada a facilitar la ampliación de la minería, como también sucede en el Ecuador.

Aquí nuevamente el tema de la distribución del poder político y de la forma de administrar las empresas públicas es crucial para su funcionamiento. Si el objetivo a mediano y largo plazo es la superación del extractivismo, cabría pensar si en vez de empresas extractivistas públicas, se plantea la formación de empresas públicas especializadas en la administración del fin de las actividades extractivistas.

Mientras se va administrando el fin de los extractivismos, la planificación del uso de las rentas de estas actividades debe hacerse con la mayor rigurosidad posible. Esto implica tanto una disciplina fiscal como medidas tributarias que posibiliten el gasto y la inversión estatales, considerando que las rentas extractivas son *temporales* y, por tanto, la administración pública deberá cada vez ser menos dependiente de estas. A su vez, los costos que implican esta transición —que incluso puede requerir el replanteamiento del consumo energético— deberán ser pagados sobre todo por los grupos más acomodados o con ganancias extraordinarias. Urge, entonces, una reforma tributaria que contemple impuestos directos progresivos e impuestos especiales a dichas ganancias extraordinarias.

Asimismo, para reducir la vulnerabilidad ante la volatilidad de los precios de productos primarios, durante la transición cabría pensar en la creación de un fondo de ahorro y estabilización que, por medio de su reinversión, transforme las rentas extractivistas temporales en ingresos más duraderos. Es decir, durante la desaceleración extractivista se alimenta al fondo de recursos iniciales que funcionan como un fondo de inversión de forma tal que adquiera autonomía en el momento que el extractivismo y sus rentas lleguen a su fin. Lo que sí, por experiencia, debe quedar claro que ese fondo jamás deberá usarse con fines perversos como la garantía del pago a deudas exter-

nas. Más bien podría pensarse en esquemas similares a los fondos de pensiones de países como Noruega.

En resumen, de la propuesta planteada nacerían tres grandes fondos para el manejo de las rentas extractivistas durante una etapa de transición: (1) un fondo que financie la transición energética del país, en especial para disminuir la dependencia en derivados de petróleo; (2) un fondo que financie actividades productivas, sobre todo en zonas económicamente deprimidas y afectadas por el estancamiento de los últimos años de la economía ecuatoriana; (3) un fondo de ahorro y estabilización que sirva para amortiguar los efectos de las fluctuaciones de los precios de las materias primas y que, al mismo tiempo, pueda usarse —al menos parcialmente— como un fondo de inversión.

Financiamiento para la transformación productiva

De los potenciales rendimientos generados desde los fondos alimentados por las rentas extractivas se podría financiar paulatinamente una transformación productiva, priorizando el apoyo a los segmentos productores de bienes de masas que atienden la demanda interna de la mayoría de la población y generan la mayoría del empleo (y que, de ser posible, contribuyan a la transición energética). Este financiamiento puede complementarse con recursos provenientes de mayores impuestos a los segmentos más pudientes de la población e impuestos aplicados directamente a los mayores grupos económicos del país. No se olvide que, si se incrementa en 60% el impuesto a la renta a los 270 grupos económicos identificados por el SRI en 2017, se podrían obtener cada año alrededor de 868 millones de dólares, monto que prácticamente reemplazaría los recursos que el Estado planearía obtener por siete proyectos megamineros (ver capítulo 3).

Entre los sectores que podrían priorizarse en el financiamiento para la transformación productiva está la agricultura, la cual debe repensarse desde la soberanía alimentaria, la modificación de los patrones de consumo, la redistribución de la tierra y el agua, de la renta agraria,

con acceso al crédito y a los mercados. Es decir, una auténtica reforma agraria. Asimismo, se puede priorizar el financiamiento a las pequeñas unidades de producción artesanales y campesinas, buscando en especial el incremento de su productividad y, por tanto, de su capacidad de generar ingresos (estos sectores son clave pues proveen la subsistencia de gran parte de la población del país). Aquí podría plantearse, por ejemplo, el apoyo a alianzas entre pequeños industriales y campesinos propietarios de la tierra, de modo que se cultiven productos diversificados, los cuales además sean procesados para diferentes bienes de consumo local y exportación. A la par cabe pensar en la calificación masiva de la mano de obra, de manera que gane las capacidades suficientes como para contribuir en la mejora de las fuerzas productivas sobre todo de las unidades de producción pequeñas y medianas, evitando sobre todo la precarización, la intermediación, la servidumbre y otras formas contemporáneas de esclavitud.

Este esfuerzo de financiamiento también requiere replantear el manejo de las *finanzas* dentro del país. En particular, es necesario pensar en mecanismos que desconcentren sobre todo la entrega de crédito, lo cual puede requerir el fortalecimiento de la banca pública e incluso una potencial nacionalización de la banca privada (que posteriormente podría dividirse en sistemas cooperativos administrados por representantes de los propios depositantes). El caso es que, si no se replantea el manejo de las finanzas y del crédito, el financiamiento que se pueda hacer por medio de las rentas extractivas a las actividades productivas podría no tener ningún efecto real.

Consolidar mercados internos para una inserción inteligente al mundo

Es crucial que cada vez se fortalezca más la economía doméstica en vez de exacerbar las actividades de enclave asociadas a los extractivismos (que suelen exacerbar la vulnerabilidad ante shocks externos). Dicho fortalecimiento requiere, en especial, la consolidación de los mercados internos tanto desde el lado de la oferta (con mejores capacidades

productivas, ver el punto anterior) como desde el lado de la demanda (sobre todo garantizando el poder adquisitivo de la población, a la cual hay que ir incentivando a cambiar sus patrones de consumo hacia formas más sostenibles incluso en términos energéticos). En esta estrategia adquiere importancia la construcción de encadenamientos productivos, sobre todo entre productores pequeños y medianos, los cuales deberían conformar cooperativas de producción u otras formas de organización que les facilite su acción coordinada.

Con el fortalecimiento de la economía interna, será cada vez más viable la posibilidad de insertarse con inteligencia y en mejores condiciones al mercado mundial como proveedores de productos diferenciados y ya no como proveedores de materias primas. Apenas por plantear un ejemplo, el país podría posicionar una *marca post-extractivista*, es decir, con los ingresos generados de la venta de los productos con dicha marca, habría el compromiso de reemplazar los recursos antes obtenidos desde una actividad extractiva (emulando, en cierta forma, a las prácticas del comercio justo).

Tal inserción en el mercado mundial debe hacerse con inteligencia y sin apelar a *bobaperturismos*. No se trata simplemente de abrir indiscriminadamente la economía al exterior (ni tampoco hacerlo de forma sumisa como sucede, por ejemplo, en la firma de tratados de libre comercio), sino de seleccionar estratégicamente aquellos productos con capacidad de competir y que generen la mayor cantidad de beneficios sociales posibles. No sirve de nada que las exportaciones del país se incrementen si, a la larga, sus beneficios se concentran en muy pocos grupos económicos y no se difunden de forma relevante al resto de la población. Una lógica similar debería seguirse al momento de fomentar procesos de integración regional, buscando no solo una mayor capacidad de negociación frente a otras naciones, sino la complementariedad entre países. Todo esto requiere de un proceso planificado en donde no puede faltar la toma de decisiones de forma democrática a través de procesos como los antes mencionados.

Acciones desde abajo, como la propuesta de las Cuencas Sagradas

A modo de un ejemplo de posibles acciones compartidas podemos mencionar brevemente la propuesta en marcha para cristalizar un trabajo conjunto de varios grupos indígenas en las cabeceras de los ríos amazónicos de Ecuador y Perú, conocida como las “Cuencas Sagradas” de la Amazonía. Aquí, los territorios ancestrales de al menos 20 naciones y pueblos indígenas (algunos viviendo en aislamiento voluntario) están unidos por una serie de áreas protegidas, que forman un vasto mosaico contiguo que contiene el ecosistema terrestre más diverso de la Tierra, en términos biológicos. La región también captura casi 6 mil millones de toneladas de carbono en bosques y reservas de petróleo y gas que aún no han sido desarrolladas.

Una demanda clave de las naciones indígenas de esta región es detener la expansión de la frontera petrolera y minera y dejar estos recursos en el suelo. La apertura de bloques de extracción de petróleo en áreas de esta región, ya ha causado un daño ambiental extenso y ha conducido a violaciones generalizadas de derechos en las últimas cuatro décadas. Incluso cuando las compañías petroleras o mineras han requerido “salvaguardas” ambientales u otras, estos proyectos extractivos a gran escala siguen conduciendo a los mismos resultados básicos: deforestación y degradación de la selva tropical de millones de hectáreas con graves consecuencias para el clima global; contaminación tóxica de las vías fluviales de la región de la que dependen las comunidades indígenas y campesinas para beber agua, pescar y bañarse; aumento de incidentes de cáncer y otras enfermedades graves en comunidades expuestas; y ciclos de violencia y persecución de los pueblos indígenas que defienden sus territorios y sus formas de vida. Esta multitud de impactos interrelacionados refleja una realidad innegable: el modelo de “desarrollo” de la región es incompatible con la alta biodiversidad de los ecosistemas de la selva tropical que sirven como órganos vitales de nuestra biosfera viviente.

Lo que sucede en las cabeceras del río Amazonas afecta a toda la cuenca del río. Para proteger esta bio-región ecológicamente significativa, defender los derechos de sus habitantes indígenas y ayudar a

garantizar un futuro habitable frente a la amenaza que trae el cambio climático, la Iniciativa de las Cuencas Sagradas del Amazonas está convocando a los pueblos indígenas y a otros actores para establecer una región protegida bi-nacional: fuera de los límites de la megaextracción de recursos, y gobernada de acuerdo con los principios indígenas tradicionales de cooperación y armonía.

El fortalecimiento de la capacidad de las nacionalidades indígenas y sus alianzas regionales conducirá a una mayor protección de sus territorios en la selva amazónica y la búsqueda de modelos económicos más equitativos y ecológicamente racionales, en particular los “Planes de Vida” de las naciones indígenas. Para cristlizar esta iniciativa se ha propuesto la conformación de un consejo de gobierno compuesto por líderes indígenas de la CONFENIAE en Ecuador, líderes indígenas peruanos que representan a AIDSESEP, ORPIO y la nación WAMPIS, así como representantes de la COICA, y con el apoyo de Amazon Watch y de la Fundación Pachamama.

Esta Iniciativa de las Cuencas Sagradas de la Amazonía ofrece una oportunidad para crear un nuevo modelo ecológico y económico que marque el comienzo de la era posterior al carbono en el Amazonas y más allá; un modelo que salvaguarde un corazón vital de nuestra biosfera y posibilite, además, recuperar y multiplicar las experiencias y valores del Sumak Kawsay amazónico y sus otras declinaciones incluso fuera de dicha región.

La estatización o nacionalización como paso intermedio, no como solución

A mediados de la primera década del 2000 varios gobiernos de la región autoproclamados “progresistas” (Bolivia, Venezuela, Argentina, Uruguay, Ecuador, Brasil) empezaron a alterar las reglas de juego neoliberales impuestas desde los años 80 del siglo pasado. Algunos de estos países lograron un regreso importante del intervencionismo y de la regulación estatal en las actividades extractivas, obteniendo para el

Estado mayores ingresos particularmente en la minería y la extracción petrolera. Esa mayor participación estatal en la renta extractiva financió masivos programas sociales, aunque a largo plazo no pudo superar a la época neoliberal pues la mayoría de la renta —como anotamos en el caso ecuatoriano— siguió beneficiando a tenedores de deuda externa y al enriquecimiento de las élites y grandes grupos económicos. Sin embargo, sí hubo una alta inversión social en políticas que beneficiaron a sectores sociales medios y bajos, al menos cuando abundaban las rentas extractivas. Dicho reparto y la mayor participación estatal fue facilitada —y probablemente mejor tolerada por el capital— por los altos precios del petróleo y de los minerales alcanzados.

Ese tiempo de mayor presencia estatal concluyó con la caída de los precios de las materias primas. Y aún con esa caída de precios, la modalidad primario-exportadora persiste en la mayoría de los países de la región. Es decir, ni en aquella época de mayor presencia estatal y de altas rentas extractivistas ni en una época posterior en la que esa presencia estatal terminó decayendo se ha registrado un intento auténtico para romper con la modalidad de acumulación primario-exportadora. En palabras del economista mexicano Alejandro Nadal: “a pesar de una retórica nacionalista, el neoextractivismo no ha alterado la forma de la inserción en la economía global” (Nadal, 2012). Así, en los países supuestamente con gobiernos de izquierda se vivió “la extraña paradoja por la cual la izquierda actual de gobiernos progresistas, concibiéndose como agentes de cambio, ahora se congela, rechaza pensar en transformaciones, se atemoriza con las alternativas, y por lo tanto erige defensas conservadoras” (Gudynas, 2011, p. 270).

Al mantenerse inalterada la lógica de acumulación dominante, los grupos más acomodados de la sociedad, vinculados directa o indirectamente a los intereses de las empresas extractivas, no dejaron de obtener cuantiosas utilidades. Mientras tanto, aunque los segmentos tradicionalmente marginados de la población aprovecharon mejor los crecientes ingresos extractivos, no hubo ninguna redistribución real de los activos; solo se dio una redistribución temporal del ingre-

so y hasta fingida, pero que ha resultado suficiente para otorgar al extractivismo nuevas fuentes de legitimación social. No se tomó ni se toma en cuenta la agravación de la devastación social y ambiental más marcada que nunca, por la tendencia al gigantismo de los emprendimientos extractivos.

Toda esta experiencia histórica permite notar que en su configuración actual —inmersos en la globalización capitalista— el Estado, por sí mismo, no es la solución al momento de plantearse la cuestión sobre cuál es el camino para superar el extractivismo. De hecho, la enorme dependencia estatal en las rentas de las actividades extractivas exacerba dichas actividades, llegando a casos extremos cuando, por ejemplo, se usa la extracción de recursos naturales como forma de “pago” del endeudamiento público (como en cierta manera sucede en Ecuador con las preventas petroleras a países como China). En definitiva, el Estado en cuanto instrumento que puede ser cooptado por grupos locales y transnacionales, resulta insuficiente al momento de pensar en la construcción de horizontes postextractivistas, peor aún horizontes postcapitalistas como aquellos que se plantean desde el Sumak Kawsay.

Si el Estado no es la solución *per se* en el momento histórico en el cual nos encontramos, y no basta con estatizar por estatizar el manejo de los recursos naturales, ¿cuál es su rol en la construcción de un futuro post-extractivista? Pues su rol debería ser más bien de carácter *transitorio*: nacionalizar todos los recursos naturales, al mismo tiempo que se va paulatinamente reduciendo la extracción. De hecho, incluso en este proceso temporal, solo el Estado no es la alternativa. Es crucial la participación democrática de múltiples sectores de la sociedad, velando a que el Estado precisamente cumple un rol meramente transitorio en la —declinante— extracción de recursos naturales.

Dicho rol meramente temporal del Estado lleva a otra interrogante: ¿qué camino tomar en un mediano y largo plazo? Quizá la respuesta a esa pregunta depende de los caminos concretos que se desee seguir para conseguir la superación del extractivismo. En otras palabras,

antes de absolutizar a algún ente (sea el Estado o el mercado o cualquier otro) como potencial protagonista de la construcción del post-extractivismo y del Sumak Kawsay en términos más generales, vale tener más luces sobre el camino que se desea transitar.

Hacia una transición tecnológica y energética

Si el Ecuador no sale de la trampa extractivista, seguirá rezagado de los grandes cambios tecnológicos que el mundo está presenciando. Por ello, para una transición hacia el post-extractivismo es crucial considerar que el propio país deberá vivir, tarde o temprano, su propia transición tecnológica y energética. En la era donde el manejo y procesamiento de grandes cantidades de información se vuelve cada vez más importante, el país no puede seguir siendo proveedor de meras materias primas. Aquí es crucial el rol que pueda tomar el sistema de enseñanza en la construcción de nuevas habilidades para enfrentar los retos tecnológicos venideros.

En el caso particular de la transición energética que el mundo ya está viviendo, el país tampoco puede quedarse de brazos cruzados. La Humanidad es cada vez más consciente de que no puede seguir consumiendo combustibles fósiles y emitiendo carbono en la atmósfera. De hecho, como ya hemos mencionado en este mismo trabajo, hay estudios para los cuales el Ecuador dejaría de ser exportador neto de petróleo entre los años 2024 y 2035.¹⁷⁷ A tales estudios cabe agregar que ya la crisis del coronavirus a nivel global brindó un escenario de hasta qué punto el mercado de recursos como el petróleo puede llegar a colapsar por una drástica reducción de su demanda (movimiento similar, aunque menos brusco, podría esperarse con el cambio de consumo energético a escala global). Asimismo, de lo ya discutido sabemos que la megaminería no generará los ingresos suficientes como para reemplazar a la actividad petrolera. Por tanto, es necesario ir pensando en el

177 Ver Espinoza *et al.*, 2019.

camino a seguir para estar acordes a la transición energética mundial, y el papel que el país jugaría en ese escenario.

Un potencial camino que el país debería proponerse analizar con seriedad es el fomento, cada vez mayor, al uso de energías renovables. Ese uso podría darse, por ejemplo, aprovechando las condiciones geográficas para la generación de energía solar (al menos para el consumo de los hogares) e incluso aprovechando el propio potencial hidroeléctrico ya instalado, junto con el fomento de otras formas de energía (eólica, geotermia). A la par que se fomenta el uso de energías renovables, el Estado debería replantear sus políticas de subsidios a los combustibles fósiles. Por ejemplo, luego de diagnosticar la situación de los subsidios energéticos en el país, se puede priorizar o incluso ampliar el subsidio a los combustibles para el transporte público, el transporte de mercancías, así como para las actividades productivas de micro y pequeñas empresas, mientras que se retira paulatinamente los subsidios a los sectores más acomodados que lo usan para vehículos de transporte privado (incluso usando dispositivos electrónicos para diferenciar los tipos de vehículo). En definitiva, el objetivo sería vincular la política de subsidios energéticos a una visión integral de transición energética.¹⁷⁸

Hasta la propia dinámica del transporte interno debería replantearse, fortaleciendo cada vez más un transporte público de calidad alimentado principalmente de energía eléctrica (aquí nuevamente adquiere relevancia el potencial hidroeléctrico, el cual puede alimentar a los sistemas públicos de transporte en vez de proveer de energía a la megaminería). Y en todo este proceso nuevamente se recalca el papel de una generación, distribución y consumo de energía determinados de forma democrática y *descentralizada*; es hora de ver a la energía inclu-

178 Para una reflexión preliminar sobre la cuestión de los subsidios a los combustibles fósiles, ver el trabajo de Alberto Acosta y John Cajas-Guijarro disponible en *Rebellion.org*: “Insistimos: subsidios en clave integral”, octubre 19 de 2019. <https://bit.ly/2Zfi12U>

so como un derecho indispensable para construir estructuras democráticas. En ese sentido, igualmente cabe aclarar que cualquier transición energética debería hacerse pensando en proyectos pequeños y medianos que puedan ser administrados de manera local, y dejar de fomentar el gigantismo con megaproyectos que igualmente terminan ocasionando graves impactos ambientales y hasta sociales.

Post-extractivismo como alternativa a un mundo entre crisis y pandemias

Junto a todos los puntos que se han mencionado, y muchos otros que deberán irse discutiendo a futuro, cabe agregar una cuestión crucial: a partir de la crisis global del coronavirus, el mundo será diferente y si el Ecuador no cambia dramáticamente varias de sus dinámicas económicas —y sociales en general— podría condenarse a muchos años más de estancamiento, fragilidad y deterioro económico *severos*, como ya lo evidencia la destrucción acelerada de fuentes de trabajo. Apenas como ejemplo para ilustrar la situación, se puede citar un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) presentado en abril de 2020 el cual estima que, en el mejor de los escenarios, el Ecuador perdería 4,3% de empleos formales si la crisis del coronavirus es de corto plazo, y perdería 14,4% si dicha crisis termina provocando una recesión prolongada de varios años.¹⁷⁹

La crisis global del coronavirus ha demostrado —tal como en su momento lo han hecho otras crisis— lo frágil que es el mundo de la especulación financiera capitalista: detalle medular si se recuerda que las rentas del extractivismo (sea en el petróleo, la minería o en otras actividades) dependen de los efectos que la especulación tiene sobre todo en los precios de los productos primarios. Así, el colapso del mercado petrolero sobre todo por una abrupta caída de la demanda

179 Ver BID: “¿Cómo impactará la Covid-19 al empleo?”, abril de 2020. <https://bit.ly/3djl2UQ>

en 2020 —consecuencia también, entre otras cosas, de las medidas de “distanciamiento social” adoptadas para enfrentar la pandemia— es quizá un fiel recordatorio de que los países atados a esa especulación vivirán en continua inestabilidad.

Una lección que está dejando por la crisis del coronavirus, en el caso de Ecuador y de muchos otros países, es la necesidad de replantear cuáles actividades realmente son *esenciales* para mantener la vida dejando de lado las lógicas de la acumulación. En los momentos más duros del confinamiento social, la supervivencia de la población ha sido sostenida desde las capacidades locales de producción, sobre todo las *actividades agrícolas*: no olvidar que, en el Ecuador, casi 30% de los trabajadores se encuentran empleados en dichas actividades (dato a diciembre de 2019 según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC). Quizá es el momento de reconstruir y fortalecer la producción agrícola y campesina (sin caer en la perversidad de la agroindustria capitalista), así como fortalecer la creación de cajas de ahorro, redes populares de productores y consumidores, e incluso la posibilidad de ir eliminando la intermediación desde procesos directos de intercambio (como el *trueque*, que ha ganado fuerza a raíz de la crisis).

Asimismo, el mundo del trabajo debe ser repensado. Habrá actividades que definitivamente se quedarán en la modalidad del *teletrabajo* (lo que no implica la eliminación de la explotación del trabajo). Todo ello implica importantes desafíos tanto en términos energéticos como en la posibilidad de un acceso universal de la población a la Internet y a los equipos apropiados para su manejo (peor si se toma en cuenta la posibilidad de que hasta varias formas de enseñanza terminen siendo virtuales). Tal necesidad contrasta con un país en donde más del 60% de trabajadores viven entre el desempleo, el subempleo y la informalidad: población que debe salir a las calles a realizar cualquier actividad buscando su sustento, arriesgando su propia integridad física por un posible contagio de coronavirus, como le vimos durante la cuarentena. Ante tales contradicciones, será necesario redefinir lo que se entiende como “formalidad”, a la vez que deberán irse pensando en

mecanismos de transferencias directas de apoyo a la población más vulnerable: la redistribución del ingreso y de la riqueza se vuelve cada vez una urgencia mayor para tratar de garantizar la supervivencia de amplios grupos de la población; inclusive es el momento de pensar en una renta básica universal sin condiciones.

Por su parte, la crisis del coronavirus ha mermado la capacidad del Estado ecuatoriano de obtener ingresos de dólares desde el exterior a través de las exportaciones petroleras. Si a eso se suma que la minería no augura ingresos tan importantes de divisas para el Estado (pero sí potenciales grandes utilidades para los capitales transnacionales), surge la cuestión de cómo sostener la liquidez de las cuentas públicas. Tarde o temprano será necesario ir *flexibilizando* el rígido esquema monetario ecuatoriano —es decir, *flexibilizar la dolarización*— para reducir la vulnerabilidad de la liquidez estatal a los vaivenes del mercado mundial. Aquí entran en escena varias opciones como son *medios de pago electrónicos*, *monedas locales*, *trueque* y demás mecanismos que en algo permitan reducir la demanda de dólares en efectivo para sostener la circulación de mercancías: una cuestión en extremo compleja dada la enorme informalidad de la economía ecuatoriana. Caso contrario, si no se plantean alternativas, la liquidez del país seguirá atada a drásticos procesos de endeudamiento externo (que cada vez se vuelven más difíciles de acceder).

Frente a tantos retos que el país debe enfrentar a causa de la crisis del coronavirus, y ante tantas incertidumbres sobre el rumbo que podría tomar la economía mundial en general, no se puede insistir con las viejas agendas neoliberales que buscan perpetuar flexibilizar el camino a la explotación capitalista (humana y natural) y perpetuar el papel del Ecuador de proveedor de materias primas para los mercados mundiales. Tampoco se puede insistir en los viejos ajustes estructurales y recortes presupuestarios (peor en las áreas sociales como la salud y la educación): más de lo mismo en tiempos de cambios mundiales, es absurdo.

Las condiciones económicas y políticas mundiales —tan inciertas en tiempos de crisis— podrían hasta acelerar la tendencia a que el planeta deje de ver al petróleo como su principal fuente energética. Sobre los minerales, en cambio, hay que ser precavidos. Si se entra a una era de producción de energía eléctrica a partir de fuentes alternativas, de transporte electrificado y de expansión generalizada del acceso a computadores y al Internet, eso podría exacerbar de manera significativa la demanda global de minerales e impulsar más extractivismo minero (p. ej. para la producción de energía “renovable”, la elaboración de baterías, construcción de nuevos vehículos que necesitarán masivas cantidades de minerales y metales, cada vez más numerosos, etc.). Si se confirma el escenario actual de transición energética hacia fuentes más “renovables”, se podría exacerbar el extractivismo minero, lo cual seguiría atando al país a los vaivenes internacionales, a más de repetir los problemas y limitaciones largamente explicados en este texto. Si no hay una preparación para ese futuro, lo más probable es que los problemas que asociamos al “subdesarrollo” se acentúen cada vez más.

¿Qué hará el país cuando eso llegue a suceder? Si no se empieza a pensar en un post-extractivismo planificado y consensuado, que fortalezca las capacidades productivas locales desde lógicas distintas a la acumulación de capital, se puede terminar viviendo una *decadencia extractivista a la fuerza* con recursos petroleros cada vez más escasos, y recursos mineros que nunca cumplirán con las expectativas creadas: se sacrificarán vidas y Naturaleza a través de una megaminería que no generará verdaderos impactos económicos que beneficien a una población sumida en un sinfín de incertidumbres.

En conclusión

¡A frenar el festín minero del siglo XXI!

“En tiempos de engaño universal, decir la verdad
se convierte en un acto revolucionario”.

(George Orwell).

Pese a todo el “boom petrolero” que el Ecuador vivió durante la década correísta, el país no fue capaz de superar la condena de vivir atado a los extractivismos. De hecho, durante el gobierno del entonces presidente Rafael Correa, y luego con su sucesor Lenín Moreno, se han sentado las bases para el nuevo impulso a las actividades extractivistas megamineras que daban sus primeros pasos en los años 80 y 90. Esta tendencia es reforzada por las presiones que genera la decadencia de la actividad petrolera, más aún en tiempos de la crisis global del coronavirus. Mientras, actualmente en el Ecuador están vigentes casi 30 proyectos megamineros con diverso avance, y manejados principalmente por transnacionales de Canadá, Australia, China y Chile.

En oposición a la idea de que la megaminería será capaz de sacar al Ecuador del “subdesarrollo”, el presente trabajo ha brindado varios argumentos para sostener la que la megaminería está sostenida en una serie de *mitos*. En términos muy amplios, el mito de la megaminería contrasta con un patrón bastante común en los países del capitalismo periférico-dependiente que son ricos en recursos natu-

rales: la “maldición de la abundancia”. Desde épocas coloniales, la división internacional del trabajo ha condenado a que la economía de varios de los países de la periferia dependa de los extractivismos, entendidos como actividades que implican la extracción masiva de recursos naturales casi sin procesar y destinados mayormente a la exportación. Tal dependencia en los extractivismos, al parecer, tiende a distorsionar la economía local, los procesos productivos, e incluso las condiciones de empleo y la distribución de ingresos y riqueza dentro de los países periféricos. Entre esas distorsiones generadas por la dependencia a los extractivismos se puede mencionar: la consolidación de grupos de poder rentistas que concentran sus fuerzas en lucrar al máximo de las rentas de la Naturaleza (junto con otras ventajas como la sobreexplotación de fuerza de trabajo barata) sin preocuparse en generar procesos productivos ni encadenamientos que fortalezcan las economías locales; el surgimiento de regímenes autoritarios y en general de sociedades clientelares, en donde la concentración de la riqueza se conjuga con la violencia y la corrupción.

En términos más concretos, la historia ecuatoriana muestra que las modalidades de acumulación capitalista vividas por el país siempre han estado atadas a actividades extractivistas sujetas a vaivenes nacidos de la dinámica cíclica del capitalismo mundial. De este modo, una y otra vez algún producto primario de exportación se volvía el pilar de la economía ecuatoriana (cacao, banano, petróleo), sin que en ningún momento el país alcance el tan anhelado “desarrollo”; a lo sumo, lo que se alcanzaría particularmente con el primero y el segundo “booms petroleros” serían procesos de modernización del capitalismo doméstico, pero sin modificar su condición periférica y dependiente. Por cierto, esa dependencia a los recursos provenientes de los extractivismos se volvería aún más grave con la dolarización de la economía ecuatoriana, lo cual ha creado la presión permanente a que el país obtenga dólares no solo para sostener sus transacciones con el resto del mundo, sino también para sostener gran parte de las transacciones domésticas que se realizan en dinero en efectivo (incluso a causa de la elevada informalidad de la economía del país).

Un detalle muy delicado en tiempos de caída generalizada de divisas, como muestra la experiencia de la crisis global acaecida el año 2020.

Esa historia de dependencia en los extractivismos entraría en una nueva etapa con el apoyo que daría el gobierno correísta a las actividades megaminerías a la par de una exacerbación de la explotación petrolera, todo lo cual tenía como contexto internacional favorable el importante crecimiento registrado en los precios de los productos primarios vivid durante lo que Maristella Svampa ha denominado el “Consenso de los commodities”. Sin embargo, la dinámica de dicho consenso cambiaría sobre todo desde fines de 2014, momento en el cual se registraría una notable caída en el precio del petróleo que llevaría a que el gobierno progresista de Correa pase de un momento de euforia (en donde hasta se llegó a hablar del “milagro ecuatoriano”) a una etapa de crisis donde, en realidad, la caída del precio del petróleo y otros factores externos (apreciación del dólar y encarecimiento del financiamiento externo) únicamente develaron los problemas económicos del país que quedaron un tanto “encubiertos” durante los años de bonanza.

El caso es que, dado el agotamiento del “Consensus de los commodities”, la economía ecuatoriana pasó a vivir una etapa de estancamiento económico prolongado (desde 2015 si se lo mide a partir del ingreso promedio anual por habitante); estancamiento que ha creado la circunstancia idónea para presentar ante la población el mito de que la megaminería tiene que ser fomentada con el fin de generar ingresos que contribuyan a salir de la etapa de crisis. De hecho, ese fue justamente el escenario que el gobierno morenista heredó del correísmo: una situación de estancamiento económico donde toda expansión extractivista se podía legitimar en nombre de superar los “tiempos difíciles”. Desde ahí se consolidaría toda esa narrativa de defensa a la megaminería, y más cuando el morenismo, en su desesperación de mantenerse a flote, decide firmar a mediados de 2019 la carta de intención con el Fondo Monetario Internacional (institución que, como uno de sus principales objetivos, busca mantener

al país como mero proveedor de materias primas dentro del sistema capitalista internacional). Y a todo esto, desde 2020, se agrega el escenario aún más desalentador de una crisis global con efectos inciertos.

Si bien ha surgido toda una campaña para tratar de otorgar un velo de verdad a la narrativa pro-minera, en realidad esa narrativa se encuentra plagada de *violencias* y *mitos*. Tengamos presente que las violencias megaminerías se pueden identificar tanto en términos físicos, culturales, simbólicos y hasta psicosociales, así como ecodidas con afectaciones sobre todo a las comunidades, los territorios y los ecosistemas directamente cercanos por los proyectos megamineríos. Entre tales violencias se puede mencionar múltiples mecanismos de obtención del control territorial por medio de los cuales las mineras transnacionales acceden a concesiones a la vez que, con la complicidad del Estado, se generan compras irregulares y abusivas de tierras, desalojos, criminalización y hasta muertes violentas que quedan en la impunidad. Apenas como ejemplos se pueden citar: la detención de Javier Ramírez y el operativo policial desmedido para el control del territorio en Intag en abril y mayo de 2014; el asesinato de José Isidro Tendetza en el río Zamora en diciembre de 2014; la erradicación del Barrio de San Marcos en Tundayme con la destrucción en mayo de 2014 de su iglesia y escuela y los desalojos forzosos y violentos de septiembre y diciembre de 2015; y la acción de desalojo, represión y criminalización violentas ocurridas entre agosto de 2016 y febrero de 2017 en Nankintz y Tsuntusim.

En cuanto a los mitos planteados para legitimar la megaminería, es posible identificar al menos a cinco grandes grupos:

- La exaltación de las bondades de la minería “legal” en contraposición a los males de la minería “ilegal”, posición falaz pues la existencia de minería “legal” no es suficiente para eliminar a la “ilegal”, además que la propia minería “legal” es en gran medida ilegal, al generar graves impactos, incluyendo las múltiples violencias antes mencionadas, y ser culpable de criminalidad económica implicando

la evasión fiscal y la corrupción de funcionarios y miembros de los gobiernos;

- La idea de que es posible una “minería responsable”, incluso presentando como ejemplos a países como Canadá o Australia, cuando resulta que grandes mineras canadienses y australianas de forma claramente irresponsable han generado daños ambientales y sociales irreversibles tanto al interior de sus propios países como en el Ecuador, además de un acaparamiento masivo de tierra mediante la figura de la concesión;
- La falacia de que la minería no afecta al agua, cuando es claro que las afectaciones a diversas fuentes de agua son inevitables, y pueden llegar a tener consecuencias hasta irreparables;
- La supuesta “verdad revelada” de que la megaminería traerá “prosperidad” cuando queda claro que, con todas las ventajas legales y los ínfimos ingresos destinados al Estado, junto con todos los costos ambientales y sociales, y hasta con la experiencia histórica que tiene el Ecuador con los distintos extractivismos que han dirigido su economía, se nota que la “prosperidad minera” no es más que una quimera y que implementar la megaminería en el país costará mucho más para el Estado ecuatoriano que los escasos beneficios que podrá posiblemente recaudar;
- Una serie de mitos adicionales sobre la megaminería que, en definitiva, intentan posicionar el mensaje de que esta actividad extractivista es lo suficientemente tecnificada y rentable.

Sobre las ventajas y apoyos legales e institucionales que ha recibido la megaminería en Ecuador, tanto los gobiernos de Correa como de Moreno han contribuido —a su modo— a que dicha actividad extractivista gane terreno dentro del país, hasta consolidar un verdadero *festín minero del siglo XXI*. En el caso del correísmo, se hacen

evidentes tres acciones emprendidas para favorecer a la megaminería: 1) Tempranamente con la inobservancia del Mandato Minero emitido por la Asamblea Constituyente de Montecristi; 2) la aprobación de la ley de minería el 29 de enero de 2009 —impulsada personalmente por Rafael Correa— con la cual se impulsó a varios proyectos mineros “estratégicos” y que marcó el inicio de la ansiada “seguridad jurídica” tal como la concibe el sector minero transnacional para sus inversiones, pese a que en su origen es abiertamente inconstitucional, y; 3) Las múltiples reformas del marco legal realizadas entre 2011 y 2017, varias de ellas acoplándose a las necesidades de transnacionales mineras específicas como las transnacionales chinas CRCC y Tongling en el proyecto Mirador, Junefield Resources en el proyecto Río Blanco o Lundin Gold en el proyecto Fruta del Norte, que disminuyeron una serie de logros de la ley de minería de 2009, en particular en el ámbito de la carga fiscal. Dentro de la ley de minería y las múltiples reformas aplicadas, destaca la figura de “utilidad pública” utilizada básicamente para viabilizar el control territorial en beneficio de las empresas megaminerías.

Ya en el gobierno morenista, y pese a haberse convocado a una consulta popular el 4 de febrero de 2018 en donde se preguntó si la población estaba de acuerdo en emendar la Constitución para que se prohíba la minería metálica en todas sus etapas, en áreas protegidas, en zonas intangibles y centros urbanos —pregunta que obtuvo un respaldo del 65,82%— el impulsó a la megaminería continuó su curso. En particular, con dos reformas a la ley de minería y luego de que el 11 de marzo de 2019 el Directorio del Fondo Monetario Internacional aprobara una carta de intención suscrita por el morenismo, el discurso pro-minero se volvió evidente y cargó de autoritarismo (con expresiones de miembros del gobierno como “¡la minería va porque va!”), se empezaron a dar presiones a la Corte Constitucional para evitar la autorización de consultas populares locales sobre la realización o no de actividades mineras a nivel de parroquias, cantones o provincias (sobre todo luego de que en el cantón Girón, el 24 de marzo de 2019, el 86,79% de la población rechazara la minería en

los páramos y fuentes de agua de Kimsacocha), y hasta se ha puesto en duda la legitimidad de plantear una potencial consulta popular a nivel nacional sobre si se acepta o no la minería en el Ecuador.

En definitiva, desde la dimensión legal e institucional, tanto el correísmo como el morenismo han ido consolidando al festín minero del siglo XXI a través de la ley de minería del 2009 y sus reformas, como de muchos otros mecanismos, incluyendo la violación a los derechos de participación de la población en asuntos de interés (como el irrespeto a la consulta previa, libre e informada), el aprovechamiento del Estado como palanca para fomentar la privatización del subsuelo, el uso de la fuerza pública para brindar seguridad a las concesiones mineras e incluso para facilitar el desplazamiento de poblaciones enteras, la continua criminalización de quienes resisten a las actividades mineras (incluyendo el uso de múltiples reformas al Código Orgánico Integral Penal), el uso de la violencia, la violación de Derechos Humanos y de los Derechos de la Naturaleza y hasta la limitación en el acceso a la justicia y la impunidad ante casos de muertes asociadas a la violencia minera y extractivista en general (como Bosco Wisuma, Freddy Taish y José Tendetza). Como resultado, y retomando el concepto propuesto por Sacher (2017) se ha terminado conformando un *Mineralo-Estado* enfocado a poner amplios sectores del aparato de Estado al servicio de la megaminería transnacional, y más precisamente en este caso en garantizar la “seguridad jurídica” de sus capitales así sea a cambio de atropellar los derechos y la propia vida de la población.

Respecto al aporte económico, las propias cifras oficiales le bajan al mito de que la megaminería sería beneficioso para el Estado ecuatoriano. En efecto, de la información oficial de siete proyectos megamineros llamados “estratégicos” y de “segunda generación” (Mirador, Fruta del Norte, Loma Larga Kimsacocha, Río Blanco, Cascabel, Cangrejos, El Domo/Curipamba), se estima que de un total de \$US 132 432 millones en ingresos-exportaciones totales que se obtendrían entre 11 y más de 50 años, al Estado ecuatoria-

no le llegarían únicamente \$US 27 486 millones (por concepto de impuestos, regalías y demás), es decir, tendría una participación del 20,8%. De hecho, considerando un año de máxima actividad megaminera en donde los siete proyectos analizados están en operaciones, el ingreso promedio anual que llegaría al Estado sumaría alrededor de \$US 876 millones, monto que equivale al 60,5% del impuesto a la renta pagado en 2017 por los 270 grupos económicos identificados por el SRI, al 5,8% del total de recaudación tributaria obtenida por el SRI en 2018 (15 145 millones), o al 0,8% del PIB de 2018 (\$US 107 562 millones).

Si se compara esos ingresos de la megaminería con aquellos obtenidos por el Estado entre 2007-2018 por actividades petroleras, es decir \$US 98 983 millones, se concluye que el supuesto “boom minero” tendría una magnitud mucho menor al segundo “boom petrolero” que, por cierto, no llevó al país al “desarrollo” sino que fue desperdiciado por el correísmo; de hecho, los ingresos mineros para el Estado apenas representarían un 27,8% de los ingresos provenientes del segundo “boom petrolero”. En otras palabras, los datos oficiales hacen ver que la minería simplemente no va a sacar al Ecuador del “subdesarrollo” ni le traerá “prosperidad”. Los únicos que serán “prósperos” gracias a la megaminería serán los capitales transnacionales que se quedarían con el grueso de los ingresos provenientes de esta actividad extractivista. Así, queda en plena evidencia que al país le espera un auténtico festín minero del siglo XXI en beneficio de un puñado de transnacionales que se enriquecen de la condición periférica, dependiente y extractivistas de la economía ecuatoriana.

Estas cifras que afectan exclusivamente a la dimensión económica merecerían ser completadas por una evaluación de los costos ambientales. Esta tarea es compleja y tan solo pudimos en el marco del presente texto estimar los costos de remediación que implicaría la limpieza de los principales megaproyectos en cartera. El costo de remediación asociado al monitoreo y la limpieza de esta basura y el resto de las instalaciones de las futuras minas desafectadas, para obtener una con-

taminación minimizada de las aguas, alcanzaría \$US 14 500 millones, asumiendo una tasa de \$US 2,88 por tonelada de mena tratada.

En consecuencia, tan solo el costo de la remediación representaría más del tercio de los ingresos que recibiría el Estado ecuatoriano (de hecho, si la tasa fuera de \$US 5,45 por tonelada de mena tratada, el costo llegaría a \$US 27 511 millones, es decir, se perdería toda rentabilidad para el Estado). A este costo se tendría que añadir una serie de costos y pérdidas para el Estado incluyendo el agua que consumen las mineras, las inversiones del Estado para construir y mantener infraestructuras de transporte y energéticos, la pérdida de biodiversidad, los gastos para hacer frente a las afectaciones a la salud pública asociadas a la explotación megaminera, etc. En caso de que ocurra algún accidente por rotura de dique de relaves, como sucedió en años anteriores en Brasil e incluso en Canadá, las pérdidas serían mucho más importantes, añadiendo miles y posiblemente decenas de miles de millones de dólares más en pérdidas para el Estado.

Con semejantes cifras de por medio, considerando que hay estimaciones según las cuales el Ecuador podría dejar de ser un exportador neto de petróleo entre los años 2024 y 2035, y ante las incertidumbres de recurrentes crisis del capitalismo global, parece quedar claro que la megaminería en realidad no va a generar ningún “boom” en la economía ecuatoriana. Más bien parecería que la minería podría representar el ocaso previo al fin de la era extractivista del país. Un escenario sin duda contrario a cualquier imagen de “prosperidad” y ante el cual es urgente buscar alternativas que apunten, sobre todo, a la consolidación de una economía post-extractivista de forma planificada en vez de dejar que la era post-extractivista nos llegue de golpe y sin estar mínimamente preparados.

Si bien la construcción de una economía ecuatoriana post-extractivista requiere una reflexión muy profunda y detallada, es posible brindar algunas sugerencias con respecto al camino a seguir. Por un lado, debe quedar claro que no es posible abandonar los extractivismos de golpe, pero sí es viable suspender cualquier ampliación de la

actividad extractivista más allá de los límites actualmente vigentes, e incluso hay casos puntuales en donde la explotación extractivista simplemente debería terminar de inmediato —por ejemplo la explotación petrolera del Yasuní-ITT o las mismas actividades de explotación y exportación minera que arrancaron en 2019 en los proyectos Mirador y Fruta del Norte. Así, es necesario planificar una etapa de transición en donde los recursos que aún se obtengan de actividades extractivistas financien tanto una transición hacia energías renovables, el apoyo a actividades productivas en sectores económicamente deprimidos a causa del estancamiento que vive el Ecuador desde 2014, y la generación de un fondo de estabilización que permita reducir la vulnerabilidad fiscal del país ante cambios abruptos en los precios internacionales de las materias primas. Por otro lado, y pensando en una escala de tiempo más amplia, la construcción de alternativas debería recuperar propuestas opuestas a los discursos “desarrollistas” y modernizadores, buscando consolidar relaciones de armonía entre seres humanos y entre estos y la Naturaleza, similar a lo que sugiere la propuesta del Sumak Kawsay.

Pensando aún más lejos, en la planificación de una economía post-extractivista urge encontrar también una salida de la actual crisis del capital, aunque recordando que esto no se resolverá de la noche a la mañana. Hay que construir transiciones desde miles y diversas prácticas alternativas —muchas no capitalistas— existentes en todo el planeta, orientadas por horizontes utópicos que propugnan una vida en armonía entre lo que identificamos como Humanidad y Naturaleza. Se trata de una (re)construcción paciente y decidida, que incluso requiere desmontar varios mitos propios de la modernidad capitalista como el “progreso” y el “desarrollo”. El reto demanda transiciones estratégicas en varios ámbitos, pero sin pretensión de universalidad (en oposición a la propuesta neoliberal) pues, cada pueblo en cada momento histórico dispone de diferentes alternativas para construir su futuro.

Un ejemplo concreto de lo antes mencionado fue la propuesta de dejar el crudo en el subsuelo en la Amazonía ecuatoriana: la Iniciativa

Yasuní-ITT. Esta propuesta pretendía que los países industrializados, mayormente responsables de los graves problemas ambientales globales y locales actuales, asuman su responsabilidad para detener y revertir tales problemas. Por ahora, la iniciativa ha fracasado pues estos países no asumieron su responsabilidad y el gobierno ecuatoriano no estuvo a la altura. Esto está acorde a lo que ya mencionamos al hablar de las patologías del extractivismo: el gobierno ecuatoriano, pese a su origen “progresista”, ha creado un Estado extractivista (y policial) que cada vez se consolida con más fuerza.

Todavía hay quienes piensan que somos “mendigos sentados en un saco de oro” y que la solución es extraer las riquezas naturales que nos rodean. Sin embargo, realmente tenemos capacidad para liberarnos del yugo de la explotación económica (local y externa) y, con nuestro propio trabajo, sin ceder cuantiosos excedentes a los países centrales ni destrozarnos a la Naturaleza, podemos superar la dependencia del extractivismo. Esto es crucial pues una economía extractivista nos perpetúa en el “subdesarrollo” y nos mantiene en extremo dependientes de un mercado mundial para el cual podemos llegar a ser hasta irrelevantes en algún momento. Se pueden vivir bonanzas económicas alentadas por elevados precios de las materias primas, pero que más temprano que tarde desembocarán en crisis recurrentes que terminarán siendo pagadas sobre todo por los sectores populares más débiles.

Lo que realmente requerimos son cambios con horizontes estratégicos que superen al propio capitalismo, pues si nos mantenemos dentro del capitalismo, la desigualdad económica y la depredación ambiental serán insuperables. Ahí toma relevancia no solo el post-extractivismo sino incluso el *post-desarrollo*, pero visto no solo como la construcción de una visión alternativa al “desarrollo” sino también visto como un término que engloba a varias “alternativas al desarrollo” enfocadas en

la construcción del *pluriverso*.¹⁸⁰ Es decir, si bien pensamos en un mundo en donde quepan otros mundos, en donde todos los seres puedan vivir con dignidad, allí no puede existir cabida para el capital y su búsqueda de lucro sin fin: sugerimos, pues, apuntar hacia un post-extractivismo no solo en el Ecuador, sino en todo el Sur Global, al tiempo que se presiona para un *decrecimiento* en el Norte Global, y todo formando parte de una nueva civilización fundada en un *post-desarrollo* que apunte hacia horizontes *post-capitalistas*.

Tales búsquedas de alternativas post-extractivistas son aún más urgentes si se contempla el escenario que se va formando a raíz de la crisis capitalista global del coronavirus y la gran recesión que ya estaba claramente en marcha desde el año anterior, la cual ya dejó en claro cuán vulnerables pueden llegar a ser los mercados dependientes de la especulación financiera internacional (como ejemplo, se tiene el colapso en 2020 del mercado petrolero). Querer embarcarse en la megaminería como una suerte de “tabla de salvación” frente a los años de estancamiento que le auguran al Ecuador luego de 2020 (y que se asuman al estancamiento ya vivido desde 2015), puede implicar el sacrificio en vano de vidas humanas y de la Naturaleza. La mirada más bien debería enfocarse en reconstruir y fortalecer la economía interna, recuperar mecanismos de política económica que den mayor capacidad de respuesta al país frente a shocks externos y, en definitiva, democratizar y redistribuir el acceso al ingreso y a la riqueza.

Este es el meollo del asunto. Contamos con valores, experiencias y prácticas post-desarrollistas como el Buen Vivir o *sumak kawsay* o *suma qamaña* de las comunidades indígenas andinas y amazónicas (Acosta, 2013; Estermann; Oviedo-Freire 2014; Gudynas, 2014). Lamentablemente en los países en donde se constitucionalizó el Buen Vivir (Ecuador y Bolivia) sus gobiernos funcionalizaron el concepto y lo volvieron una “tecnología de poder” (Cortez, 2013) buscando

180 Consultar Kothari *et al.* (2019).

consolidar regímenes autoritarios y caudillescos apenas con el objetivo de modernizar sus dinámicas capitalistas.

A más de las visiones de nuestra América hay otras aproximaciones que también buscan una vida armoniosa. El Sumak Kawsay, en tanto cultura de vida, con diversos nombres y variedades, es conocido y practicado en diferentes regiones del planeta, como el Ubuntu en África o el Swaraj en la India (Kothari *et al.*, 2015). Y hay muchísimas más experiencias que están inmersas en un complejo proceso de reencantamiento del mundo.

El Sumak Kawsay, sin olvidar sus inspiraciones ancestrales, puede ser una plataforma para discutir, concertar y aplicar respuestas frente a los problemáticos efectos que se avizoran con el cambio climático y las crecientes marginaciones y violencias sociales en el mundo. En ese sentido, la construcción del Sumak Kawsay, como parte de procesos profundamente democráticos, puede ser útil para encontrar incluso respuestas globales a los retos que tiene que enfrentar la Humanidad. Pero eso sí, siempre pensando en un Buen Vivir rebelde, transformador, y post-capitalista.

Si queremos alcanzar esa posibilidad de construir el Sumak Kawsay (el cual aún se encuentra abierto y no posee una definición única), si queremos que nuestra sociedad alcance una vida en armonía entre sus miembros y con la Naturaleza, no podemos seguir soñando en que los extractivismos, y mucho menos la megaminería, nos sacarán del “subdesarrollo”. Y, sobre todo, y pese a todo, si queremos alcanzar un horizonte de una vida digna y en armonía en medio de un mundo sumido entre crisis e incertidumbres, es urgente luchar desde todos los frentes e impedir que se consolide en nuestro país el festín minero del siglo XXI.

Anexo

Detalle de las reformas normativas aprobadas en 2013

- A la ya débil conformación del directorio de la ARCOM, esta reforma sustituyó a los dos técnicos en materia de regulación minera por el Secretario Nacional de SENPLADES y un delegado del Presidente de la República que se suman al Ministro Sectorial [entonces el de Minería], quienes nombran a su Director Ejecutivo, es decir, el control de la actividad minera a cargo de sus directos promotores en la función ejecutiva. Evidentemente, nadie se dispara en el propio pie.
- El artículo 16 determinaba que la entrega de concesiones, sea por subasta o de manera directa, podía realizarse solo en las áreas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, en su componente de Ordenamiento Territorial, disposición eliminada por la reforma y que permitió la apertura del catastro minero a cualquier parte del territorio nacional.
- El artículo 26 determinaba diez actos administrativos previos otorgados por distintas instituciones estatales para autorizar la realización de actividades mineras,¹⁸¹ sin embargo,

181 A saber: 1) Del MAE la aprobación de EIA e informe sobre afectación a áreas protegidas (Ministerio de Ambiente); 2) dentro de zonas urbanas del Concejo Municipal basado en PDOT; 3) del MTOP respecto de edificios, caminos públicos y otros y del Consejo Provincial respecto de caminos bajo su jurisdicción; 4) De la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en relación

se redujeron a dos: la aprobación de licencia ambiental por el Ministerio de Ambiente y de SENAGUA por la afectación a cuerpos de agua. El resto fueron sustituidos por una declaración juramentada que otorga el concesionario minero.

- El artículo 29 agregó un mecanismo de entrega directa de concesiones a privados, sin necesidad de pasar por los procedimientos de subasta y remate, a través de la entrega directa de concesiones que estuvieran a disposición del Estado, por ejemplo, en poder de ENAMI. Así, vulneró la excepcionalidad de entrega directa de concesiones para volverlo la regla.
- El artículo 40 facultó al Estado a celebrar contratos de prestación de servicios entre éste y empresas estatales extranjeras o consorcios en las que tengan participación mayoritaria de manera directa. Y en el artículo 41 permitió al Estado acordar modalidades del pago de regalías de manera directa.
- El artículo 49 siguió garantizando la libre comercialización de la producción de oro dentro o fuera del país, y la reforma sólo excluyó a la producción de oro proveniente de la minería artesanal que será comercializada por el Banco Central o por instituciones financieras debidamente autorizadas por ese Banco. Adicionalmente, la reforma al artículo 149 gravó con IVA 0% a estas transacciones.

con las telecomunicaciones para el proyecto; 5) Del MIDENA respecto de instalaciones militares, de depósitos de explosivos o de las fronteras, límites y zonas de seguridad; 6) De SENAGUA respecto de todo cuerpo de agua y en cumplimiento del orden de prelación en los usos del agua; 7) De la Dirección Nacional de Hidrocarburos respecto de oleoductos y otras instalaciones; 8) De la DAC respecto de aeropuertos y pistas de aterrizaje; 9) Del Ministerio de Electricidad respecto de redes eléctricas, instalaciones y líneas de transmisión, y; 10) del Instituto de Patrimonio Cultural en zonas donde pueda haber vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural.

- Modificó el artículo 57, agregó un artículo adicional innumerado y reforzó el artículo 62 con lo que determinó normas más adecuadas de control y sanción administrativas respecto de la minería ilegal, independientemente de la responsabilidad penal, tributaria o de otra índole.
- Esta reforma es relevante destacar por dos razones bien distintas: la primera, ante la necesidad de controlar la minería ilegal que actualmente se ha desbordado en localidades como Zaruma, el Norte de Esmeraldas y Buenos Aires y; la segunda, porque el “combate a la minería ilegal” se ha convertido perversamente en el argumento que pretende reducir el problema social de la minería a un asunto de “malos y buenos” mineros. Sólo aquella que se hace sin permiso del Estado es mala mientras que aquella autorizada por él, pese a los impactos que también provoca, es aparentemente buena y responsable.
- El artículo 78 de la ley de minería establecía la obligatoriedad de realizar Estudios de Impacto Ambiental en todas las fases de la actividad minera de una concesión. Sin embargo, fue reformado, en vínculo con la derogatoria de los actos administrativos previos, al disponer que las fases de exploración inicial y exploración avanzada de la minería a mediana y a gran escala sólo requieren de la presentación de una ficha ambiental y una declaratoria ambiental, respectivamente, para obtener la licencia ambiental. Recordemos que la etapa de exploración está asociada con momentos álgidos de conflicto con las comunidades, precisamente por la disputa por el control del territorio, que como hemos visto, a través de normas es favorable en su mayoría a las empresas.
- El artículo 85 y otro innumerado agregado después del 87 son las únicas reformas relevantes en términos de protección ambiental dentro de estas reformas: se reforzaron disposiciones para la planificación del cierre de opera-

ciones mineras y la prohibición de uso de mercurio, sin embargo, en el conjunto no son significativas frente a la flexibilización concretada.

- La reforma del artículo 93, referido a las regalías extraordinarias está relacionado con los beneficios fiscales que se analizan a profundidad más adelante. De todos modos, la reforma puso un techo de 8% a estas regalías para la extracción de oro, plata y cobre y se elimina la referencia expresa de que el impuesto a la renta será del 25%. Asimismo, determinó que el 60% de regalías serán destinados a proyectos de inversión social y desarrollo territorial, y un 50% de ese monto les corresponderá a las instancias de gobierno de las comunidades indígenas y/o circunscripciones territoriales.
- Este último punto de la reforma afecta directamente al carácter libre de la consulta previa, libre e informada. Se debe recordar que a la fecha la Corte Interamericana de Derechos Humanos había sentenciado al Ecuador en el Caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku, donde explicita que los Estados no deben ejecutar procesos de chantaje o coerción económica a las comunidades a cambio de consentimiento, tal como ocurrió en el irregular proceso de socialización de la XI Ronda Petrolera o con el destino de los anticipos de las regalías mineras en la provincia de Zamora Chinchipe.
- La reforma del artículo 108 referido a la caducidad de derechos mineros y su procedimiento administrativo está basada, perversamente, en el derecho humano al debido proceso reconocido en el artículo 76 de la Constitución para justificar la flexibilización del proceso administrativo de caducidad de derechos mineros. La reforma disminuyó las facultades de control de la ARCOM para formular la calificación técnica y jurídica de los hechos motivo del proceso de caducidad y lo redujo a un mero informe no vinculante dentro del proceso. Asimismo, eliminó la

multa prevista cuando se verifiquen incumplimientos y extendió el plazo de 30 a 60 días para que los concesionarios puedan subsanar los incumplimientos cometidos y así evitar la resolución de caducidad.

- Además, el artículo 108 originalmente publicado en 2009 prohibía el derecho a subsanar incumplimientos en los siguientes casos: falta de pago de patentes, regalías, derechos o tributos (110); daño ambiental (115); daño al patrimonio cultural del Estado (116) y; por violación a los derechos humanos (117). Es decir, en estos casos, la resolución administrativa de caducidad era directa, independientemente de las responsabilidades tributarias, penales y de derechos humanos que esos cuatro casos generan.
- Sin embargo, la reforma eliminó también esta prohibición implicando que, frente a cualquiera de estos daños, los concesionarios tienen el “derecho” de subsanarlos, norma abiertamente inconstitucional y que delinea la postura del gobierno correísta en contra de los derechos humanos y de la Naturaleza en materia extractiva. ¿Se pueden subsanar daños ambientales, al patrimonio cultural y violaciones de derechos humanos? Al gobierno de Correa no le importaba, el pacto con las empresas se había firmado en 2009 y estas reformas son su expresión más burda.
- Ya en 2009, el artículo 31 determinó que los títulos mineros constituyen títulos valor una vez que las reservas mineras sean valorizadas por la ARCOM, y los artículos 125 al 127 garantizan la cesión y transferencia de derechos mineros. De esa manera se facilitan los procesos de especulación de títulos mineros entre empresas *juniors* y de compra de proyectos mineros por las *senior* cuando están cerca de consolidar la etapa de explotación, e incluso abren la puerta para la *financiarización de commodities*.
- La reforma incluyó un artículo innumerado después del 127 en el que determinó el registro y pago del derecho de 1% ante el Ministerio de Minería por dicha transacción,

valor insignificante frente a la cantidad de dinero que estas transacciones pueden significar. Sólo por ejemplificar, en 2010, CRCC-Tongguan compró la totalidad de la empresa Corriente Resources Inc., en aproximadamente 657 millones de dólares canadienses, con lo cual, aplicando esta reforma, el Estado sólo hubiese recibido 6,5 millones de dólares canadienses de esa transacción.¹⁸²

- A continuación del artículo 133 se incluyó un Título innumerado denominado “De la mediana y gran minería”, con un capítulo denominado “mediana minería” que incluyó 3 artículos; reformó los artículos 134 y 138 referidos a las definiciones de minería artesanal y de pequeña minería respectivamente y agregó dos artículos innumerados adicionales después de cada uno de ellos.
- A través de estas reformas se eliminó la obligación de que los concesionarios de pequeña minería celebren contratos de explotación con el Estado (otra flexibilización), sustituyéndolo con la presentación de manifiestos e informes de producción mediante declaración juramentada. Además, en caso de que incumplieran en presentarlos, esto sólo provoca la suspensión temporal hasta subsanar el incumplimiento. Asimismo, permiten que un concesionario de minería a pequeña escala pueda pasar a realizar minería de mediana escala sin necesidad de firmar un contrato de explotación con el Estado.
- Finalmente, estas reformas establecieron los volúmenes de explotación para los distintos tipos de minería. A continuación, y para ejemplificar, en la tabla A.1 se citan los volúmenes previstos para la explotación de minerales metálicos, que generan graves impactos por el tipo de procesamiento de material que requiere.

182 Al cambio actual la transacción equivale a casi 500 millones de dólares. <https://bit.ly/3i81vJp>

Tabla A.1. Volúmenes de producción de minería metálica

TIPO	Aluvial (m3/día)		Subterránea (ton/día)		A cielo abierto (ton/día)	
	Artisanal	0	120	0	10	-
Pequeña	>120	1500	>10	300	0	1000
Mediana	1501	3000	301	1000	1001	2000
Grande	>3000		>1000		>2000	

Fuente: Ley de minería con reformas a 2013.

Elaboración: Francisco Hurtado-Caicedo, 2019.

De esta forma, el Estado cedió ante las presiones no sólo de las empresas transnacionales mineras, sino también de grupos económicos y gremios mineros locales para promover la minería a todo nivel, definiendo volúmenes permisivos de producción para cada tipo de minería en medio de una gravísima desregularización de controles y la disminución de permisos para obtener autorizaciones ambientales.

Por ejemplificar, un concesionario de pequeña escala en las riveras de un río podría empezar procesando 120 m³ de material aluvial por día hasta alcanzar los 3000 m³ —un aumento del 2500% en la producción— y otro concesionario de pequeña escala podría empezar removiendo diez toneladas de roca por día, en una mina de plata a cielo abierto, hasta alcanzar las 2000 toneladas —un 20 000% de aumento— sin que en ninguno de los casos se le exija casi ningún acto administrativo previo, ni estudios de impacto ambiental durante las etapas de exploración, ni contratos de explotación con el Estado. Les bastaría con presentar declaración juramentada de no afectaciones, fichas y declaratorias ambientales para realizar la exploración y manifiestos de producción para declarar lo explotado, también, a través de declaración juramentada para realizar actividades para pasar de pequeños a medianos explotadores de minerales metálicos en Ecuador.

Bibliografía

- Acción Ecológica *et al.* (2017). *Salud colectiva y daño psicosocial en las familias de la comunidad de Tsuntsuim*. Varias organizaciones sociales. <https://bit.ly/2Z4IyzG>
- Acosta, A. (2009). *La maldición de la abundancia*. Comité Ecuménico de Proyectos y Abya-Yala. <https://bit.ly/2Z4CF5Q>
- _____ (2012). Delirios a gran escala. Correa en los laberintos de la megami-nería. *Rebellion.org*, enero 11 de 2012. <https://bit.ly/3lQ3TXB>
- _____ (2013). *El Buen Vivir Sumak Kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos*. ICARIA.
- _____ (2016). Las dependencias del extractivismo. Aporte para un debate incompleto. *Revista Aktuel Marx Intervenciones*, 20, Nuestra América y la Naturaleza (colonial) del capital: La depredación de los territorios/cuerpos como sociometabolismo de la acumulación. LOM Ediciones. <https://bit.ly/2QRPE6f>
- _____ (2018). Repensando nuevamente el Estado ¿Reconstruirlo u olvidarlo? En Varios Autores, *América Latina: Expansión capitalista, conflictos sociales y ecológicos*. Universidad de Concepción, Chile.
- _____ (2019). La naturaleza reta a la democracia: Ecos de la consulta de Kimsacocha. *Rebellion.org*, marzo 29 de 2019. <https://bit.ly/3btIJee>
- Acosta, A., & Cajas-Guijarro, J. (2016a). Dialéctica de una década desperdi-ciada. En Varios Autores, *Rescatar la esperanza. Más allá del neoliberalismo y del progresismo*. Entrepueblos. <https://bit.ly/3lN5ayv>
- _____ (2016b). Patologías de la abundancia. Una lectura desde el extracti-vismo. En Varios Autores, *Nada dura para siempre. Neo-extractivismo tras el boom de las materias primas* (pp. 391-425). Universidad Andina Simón Bolívar y Universidad de Kassel.
- _____ (2017). Cruda realidad: Corrupción, extractivismos, autoritarismo. *Rebellion.org*, agosto 17 de 2017. <https://bit.ly/3brE6Qp>
- _____ (2018a). *Una década desperdiciada. Las sombras del correísmo*. Centro Andino de Acción Popular. <https://bit.ly/3jGJYIA>
- _____ (2018b). La maliciosa quimera minera. *Rebellion.org*, marzo 6 de 2018. <https://bit.ly/3hZEBDT>

- _____ (2018c). El “hocico de lagarto” del correísmo: ricos muy bien, pobres (ligeramente) menos mal. En Juan Cuvi (Ed.), *El gran fraude* (pp. 58-75). Montecristi Vive. <https://bit.ly/3gWxT0i>
- _____ (2019a). Ecos del debate constitucional minero. Seguridad para pocos, inseguridad para todos. *Rebellion.org*, junio 13 de 2019. <https://bit.ly/2QU07xS>
- _____ (2019b). “Caminando al “fondo” y a la “derecha”. Hacia un futuro con aroma de pasado”. *Rebellion.org*, marzo 15 de 2019. <https://bit.ly/3i9wbd8>
- Acosta, A., & Hurtado-Caicedo, F. (2016). De la violación del Mandato Minero al festín minero del siglo XXI. *Rebellion.org*, julio 30 de 2016. <https://bit.ly/3jXSgMy>
- Acosta, A., Martínez, E., & Sacher, W. (2013). Salir del extractivismo: una condición para el Sumak Kawsay. Propuestas sobre petróleo, minería y energía en el Ecuador. En Varios Autores, *Alternativas al capitalismo-colonialismo del siglo XXI*. Grupo de Trabajo Alternativas al Desarrollo, Fundación Rosa Luxemburg, Quito.
- Aguiló-Bonet, A.J. (2009). Los derechos humanos como campo de luchas por la diversidad humana: un análisis desde la sociología crítica de Boaventura de Sousa Santos. *Universitas Humanistica*, 68, 179-205, julio-diciembre. <https://bit.ly/2ZcsAU7>
- Álvarez, P. (2009). A cielo abierto, derechos minados. CEDHU. <https://bit.ly/3lXJP5u>
- _____ (2015), *Javier, I, Intag*, documental
- _____ (2017), *Hugo, Territorio Rebelde*, documental
- Báez, M., & Sacher, W. (2014). Los discursos del Buen Vivir y el sumak kawsay, y la minería metálica a gran escala en Ecuador: rupturas y continuidades con el modelo de desarrollo. En G. Delgado Ramos (Coord.), *Buena vida, buen vivir: imaginarios alternativos para el bien común de la humanidad*. UNAM, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades. Colección Debate y Reflexión.
- Barragán, D. (2017). *Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador*. CEPAL. <https://bit.ly/2F6OiCm>
- Banco Central del Ecuador (2019). “Reporte de minería”, julio de 2019. <https://bit.ly/3i8mmfr>
- Banco Mundial (2016). El sector de las industrias extractivas. <https://bit.ly/2R4hP24>
- Bonilla, O. (2013). *Agua y minería en el Quimsacocho*. (Tesis de maestría en desarrollo territorial rural). FLACSO. <https://bit.ly/2DBIsYP>

- CEDHU (2018). “Minería en Ecuador y el acaparamiento de empresas australianas”. Quito. <http://bit.ly/AcaparamientoEmpresasAustalianas>
- CEDHU y FIDH (2010). “Intervención minera a gran escala en Ecuador y vulneración de derechos humanos. Caso Corriente Resources Inc.”. CEDHU y FIDH.
- Cajas-Guijarro, J. (2018); *Los capos del comercio. Concentración, poder y acuerdos comerciales en el Ecuador: un preludio*. Plataforma por el Derecho a la Salud/Fundación Donum/FOS. <https://bit.ly/327w8ZZ>
- Chicaiza, G. (2010). Vigencia y garantía de los derechos colectivos y ambientales en el Ecuador. 2009. Repercusiones de la aprobación de la ley de minería”. En Programa Andino de Derechos Humanos (Comps.), *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre Derechos Humanos Ecuador 2009* (pp. 163-179). Universidad Andina Simón Bolívar, Abya-Yala.
- Chopard, A., & Sacher, W. (2017). Megaminería y agua en Íntag: una evaluación independiente. Análisis preliminar de los potenciales impactos en el agua por la explotación de cobre a cielo abierto en Junín, zona de Intag, Ecuador. Decoin.
- Colectivo de Investigación y Acción Sicosocial (2015). *Intag: una sociedad que la violencia no puede minar*. Quito: Colectivo de Investigación y Acción Sicosocial, Acción Ecológica y Movimiento para la Salud de los Pueblos.
- _____ (2017). *La herida abierta del cóndor. Vulneración de derechos, impactos socioecológicos y afectaciones psicosociales provocados por la empresa minera china Ecuacorriente S.A. y el Estado Ecuatoriano en el Proyecto Mirador*. Quito: Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial, Acción Ecológica y Movimiento para la Salud de los Pueblos.
- Cortez, D. (2013). Régimen de saber ancestral. En C. Campo y M.I. Rivadeneira (Eds.), *El diálogo de saberes ancestrales en los Estados plurinacionales* (pp. 13-24). Coordinación de Saberes Ancestrales. Gobierno de Ecuador. <https://bit.ly/2Fap06n>
- Deneault, A., Sacher, W., & Abadie, D. (2008). *Noir Canada. saqueo, corrupción y criminalidad en África*. Ecosociété.
- Deneault, A., & Sacher, W. (2012); *Imperial Canada Inc. Legal Haven of Choice for the World's Mining Industries*. Talonbooks.
- De Sebastián, L. (1999). *El rey desnudo. Cuatro verdades sobre el mercado*. Editorial Trotta.
- EJOLT, Environmental Justice Perspective (2012). “Mining Conflicts around the World: Common Grounds from Report”, No. 7, p. 198.

- Emerman, S. (2019). *Evaluation of the design and construction of the tailing dams for the Mirador Mine, Zamora-Chinchipe, Ecuador*. Malach Consulting.
- EPA (Environmental Protection Agency) (1994). "Technical document background for nepa reviewers: non-coal mining operations". U.S. Environmental Protection Agency Office of Solid Waste Special Waste Branch, EPA/530//R-95/043.
- _____ (1997). "Costs of remediation at mine sites".
- Espinoza, V.S., Fontalvo, J., Martí-Herrero, J., Ramírez, P., & Capellán-Pérez, I. (2019). Future oil extraction in Ecuador using a Hubbert approach. *Energy*, 182, 520-534. <https://bit.ly/327xROX>
- ETAPA (Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y saneamiento) (2019). "Vulnerabilidad de las fuentes de agua del páramo frente a la minería en el cantón Cuenca".
- Fondo Monetario Internacional (2016). *Servicio Ampliado del FMI (SAF)*. Ficha técnica, marzo 22 de 2016. <https://bit.ly/3jWkg32>
- Gallagher, K., Amos, I., & Koleski, K. (2013). ¿Un mejor trato? Análisis comparativo de los préstamos chinos en América Latina. En *Cuadernos de Trabajo del CECHIMEX*, 19, enero-febrero.
- Galarza, J. (1981). *El festín del petróleo*. Ediciones Solitierra.
- García-Torres, M., Vásquez, E., Cruz, D., & Bayón, M. (2018). (Re)patriarcalización de los territorios. La lucha de las mujeres y los megaproyectos extractivos. *Ecología Política*. <https://bit.ly/3i89bLz>
- Global Witness (2019). *Enemies of the State? How governments and business silence land and environmental defenders*. Global Witness.
- Gudynas, E. (2009). Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo. En Varios Autores, *Extractivismo, política y sociedad* (pp. 187-225). Centro Andino de Acción Popular y Centro Latinoamericano de Ecología Social.
- _____ (2011). Sentidos, opciones y ámbitos de las transiciones al postextractivismo. En M. Lang y D. Mokrani (Comp.), *Más allá del desarrollo*. Fundación Rosa Luxemburgo, Abya-Yala.
- _____ (2013). Extracciones, extractivismos y extrahecciones. Un marco conceptual sobre la apropiación de recursos naturales. *Observatorio del Desarrollo*, 18, CLAES. <https://bit.ly/3ISXNpc>
- _____ (2014). Buen Vivir: sobre secuestros, domesticaciones, rescates y alternativas. En Joseph Estermann y Atawallpa Oviedo Freire (Coords.), *Bifurcación del Buen Vivir y el sumak kawsay*. Ediciones SUMAK.
- _____ (2015). *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*. CLAES; CEDIB.

- _____ (2016). *El empuje extractivista en Colombia y la convergencia entre conservadores y progresistas*. Palabras al Margen: <https://bit.ly/2R-5BRJu>; y en Plan V: <https://bit.ly/3jSgrf6>
- _____ (2019). Extractivismos y corrupción. Anatomía de una íntima relación. En Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Eds.), *Debate Constituyente*. Abya-Yala.
- Harvey, D. (2004). *El Nuevo Imperialismo*. Akal.
- Hirschman, A. (1958). *The strategy of Economic Development*. Yale University Press
- Hurtado-Caicedo, F. (2010). La ley de seguridad y sus implicaciones para Derechos Humanos. En Programa Andino de Derechos Humanos (Comps.), *¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre Derechos Humanos Ecuador 2009* (pp. 101-118). Universidad Andina Simón Bolívar, Abya-Yala.
- _____ (2012). *La actividad minera a gran escala como causa de desplazamiento en Ecuador: el caso del barrio San Marcos*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- _____ (2015). “Repertorios, actores y territorios delineados por la acumulación por despojo en Ecuador”. Manuscrito Inédito. Ponencia presentada en el Tercer Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales, 27 de agosto de 2015.
- Hurtado-Caicedo, F., & Hoetmer, R. (Coord.) (2018). *Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente. Informe sobre Extractivos y Derechos en la Región Andina*. APRODEH, BROEDERLIJK DELEN, CAJAR, CEDHU Y CEDIB.
- Kothari, A., Demaria, F., & Acosta, A. (2015); Buen Vivir, Degrowth and Ecological Swaraj: Alternatives to sustainable development and the Green Economy. *Development*, 57(3), 362-375. <https://bit.ly/3bECd3g>
- Kothari, A., Salleh, A., Escobar, A., Demaria, F., & Acosta, A. (Eds.) (2019). *Pluriverse. A Post-Development Dictionary*. Tulika Books, India. <https://t.co/qLn1cT4AU5>. Existe también ediciones en Ecuador (Abya-Yala/ICARIA) y España (ICARIA).
- Kuiper, J. (2012). Proyecto Mirador, Ecuador; Ecuacorriente S.A ECSA), E-Tech International.
- Lapierre, M., & y Macías, A. (2018). *Extractivismo, (neo) colonialismo y crimen organizado en el norte de Esmeraldas*. Abya-Yala.
- Latorre, S. (2012). El movimiento ecologista popular anti-minero en el Ecuador. *Debate*, 87, pp. 123-146.
- Latorre, S., & Herrera, S. (2013). Gobernar para extraer, dinámica del conflicto en el gobierno de Rafael Correa. En P. Sánchez *et al.*, *¿A quién*

- le importa los Guayacanes? Acumulación, Gobierno y conflictos en el campo.* IEE y CDES.
- Leff, E. (2008). Decrecimiento o deconstrucción de la economía. *Revista Virtual Peripecias*, 117. 8 de octubre.
- Luxemburg, R. (1913). *La acumulación de capital*. Grijalbo.
- Machado-Aráoz, H. (2011); El auge de la minería transnacional en América Latina. De la ecología política del Neoliberalismo a la anatomía política del colonialismo. En Hecto Alimonda (Coord.), *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*. CLACSO y Ediciones CICCUS.
- Marlasca López, A. (1998). Fundamentación Filosófica de los derechos humanos. *Revista Filosofía Universidad Costa Rica*, XXXVI(90), 561-578. <https://bit.ly/2Zf0eJ7>
- Marx, K. (1867). *El Capital. Tomo I. El proceso de producción del capital*. Siglo XXI.
- Mattei, U. (2013). *Bienes Comunes*. Trotta.
- Moore, J.N., & Luoma, S.N. (1990). Hazardous Wastes From Large-Scale Metal Extraction. *Environ. Sci. Technol.*, 24(9).
- Moran, R. (2000). *Mining environmental impacts. Integrating an economic perspective*. Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente – CIPMA, Chile.
- Moreno-Parra, M. (2019). Racismo ambiental: muerte lenta y despojo de territorio ancestral afroecuatoriano en Esmeraldas. *Revista Íconos*, 64/23(2), 89-109. <https://doi.org/10.17141/iconos.64.2019.3686>
- Mudd, G. (2009). Sustainability Reporting and Water Resources: a Preliminary Assessment of Embodied Water and Sustainable Mining. *Mine Water Environ.*, 27, 136-144.
- Murillo-Martín, D., & Hurtado-Caicedo, F. (2016). *Incumplimiento del mandato minero en proyectos mineros del sur de Ecuador*. Comisión Ecuménica de Derechos Humanos. <http://bit.ly/Incumplimiento-MandatoMineroCEDHU>
- Murillo, D., & Sacher, W. (2017). Nuevas territorialidades frente a la megaminería: el caso de la Reserva Comunitaria de Junín. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, 22, 46-70. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.22.2017.2727>
- Nadal, A. (2012). Latinoamérica en la senda del neo-extractivismo. *La Jornada*, México, 25 abril.
- National Orphaned/Abandoned Mines Initiative (NAOMI) (2009). “2002-2008 Performance Report”, Natural Resources Canada.

- Nikiforuk, A. (2010). *Tar Sands. Dirty Oil and the Future of a Continent*. Greystone Books.
- Oviedo-Freire, A. (2014). *Bifurcación del buen vivir y el sumak kawsay*. Sumak.
- Paredes, N. (Coord.) (2019). *Abusos de poder, extractivismos y derechos en la región Andina. Informe de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú sobre abusos de poder, extractivismo y situación de la defensa de los derechos humanos, territoriales y ambientales en la región Andina*. APRODEH, BROEDERLIJK DELEN, CAJAR, CEDHU Y CEDIB.
- Pérez, W. (2010); Navidad todos los días: cuando bastante no es suficiente. *Koyuntura*, 14(2). <https://bit.ly/2F0Rtvs>
- Perez-Luño, A.E. (2013); *Los Derechos Fundamentales*. Undécima Edición. Tecnos.
- Quijano, A. (2000). *Colonialidad del poder, globalización y democracia*. <https://bit.ly/2EEeqnN>
- Ripley, E.A., Redman, R., & Crowder, A. (1996). *Environmental Effects of Mining*. St. Lucie Press.
- Sacher, W. (2010). El modelo minero canadiense: saqueo e impunidad institucionalizados. *Acta Sociológica*, 54, pp. 49-67. <https://bit.ly/2D-FoaOa>
- _____ (2011). Cianuro. *La cara tóxica del Oro. Una introducción al uso del cianuro en la explotación del oro*. Quimantú.
- _____ (2014). Recursos Socio-Naturales. La importancia de la dimensión social de los yacimientos. *Nueva Sociedad*, 252, julio-agosto. <https://bit.ly/3h8abOx>
- _____ (2015). *Minería de oro en el Ecuador. Entre actores nacionales y transnacionales*. CEDLA, La Paz, Bolivia.
- _____ (2017). *Ofensiva megaminera china en los Andes. Acumulación por desposesión en el Ecuador de la 'Revolución Ciudadana'*. Abya-Yala.
- _____ (2018). Lenín Moreno y la megaminería: 'Doble Juego' y el regreso a la 'Gobernanza'. En Varios Autores, *El Gran Fraude. ¿Del Correísmo al Morenismo?*, Montecristi Vive.
- _____ (2019). *Segunda contradicción del capitalismo y megaminería: reflexiones teóricas y empíricas a partir del caso argentino*. (Tesis doctoral). Flacso-Ecuador.
- Sacher, W., & Acosta, A. (2012). *La minería a gran escala en el Ecuador. Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en el Ecuador*. CAAP, Abya-Yala.
- Sacher, W., Báez, M., Bayón, M., Larreátegui, F., & Moreano, M. (2016). *Entretelones de la megaminería en el Ecuador*. <https://bit.ly/2Fdm7l7>

- Sacher, W., & Colectivo de Monitoreo Comunitario de Junín (2018). “Monitoreo Comunitario en Intag, 2015-2018”. Municipio de Cotacachi.
- Schuldt, J. (1994). *La enfermedad holandesa y otros virus de la economía peruana*. Universidad del Pacífico.
- _____ (2005); *¿Somos pobres porque somos ricos? Recursos naturales, tecnología y globalización*. Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Schuldt, J., & y Acosta, A. (2000). Algunos elementos para repensar el desarrollo. Una lectura para pequeños países. En Alberto Acosta (Comp.), *El desarrollo en la Globalización*. Editorial Nueva Sociedad.
- Schneider, L., Mariani, M., Saunders, K., Maher, W., Fletcher, M.Sh., Zawadzki, A., Heijnis, H., & Haberle, S. (2019). How significant is atmospheric metal contamination from mining activity adjacent to the Tasmanian Wilderness World Heritage Area? A spatial analysis of metal concentrations using air trajectories models. *Science of the Total Environment*, 656, 250-260. <https://doi.org/10.1016/j.scitotenv.2018.11.241>
- Shaikh, A. (2016). *Capitalism: Competition, Conflict, Crises*. Oxford University Press.
- Solíz, M.F., Yépez, A., & Sacher, W. (2018). *Fruta del Norte. La manzana de la discordia*. Universidad Andina Simón Bolívar. Ediciones La Tierra.
- Stiglitz, J. (2006). *Cómo hacer que funcione la globalización*. Taurus.
- Svampa, M.N. (2013). Consenso de los Commodities y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva Sociedad*, 244. <https://bit.ly/2R5OXX1>
- Svampa, M., & Antonelli, M.A. (2009). *Minería transnacional (narrativas del desarrollo y resistencias sociales)*. Editorial Biblos (Sociedad).
- The Global Initiative against Transnational Organized Crime (2016). <https://bit.ly/2FXjlkD>
- UNEP Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2001). “Tailing Dams Risks of Dangerous Occurrences”, CIGB, ICOLD, Bulletin 121.
- Vallejo, M.C., & Sacher, W. (2016). Ecuador: Mineral Policy. En G. Tiess, T. Majumder, P. Cameron (Eds.), *Encyclopedia of Mineral and Energy Policy*. Springer-Verlag. http://dx.doi.org/10.1007/978-3-642-40871-7_153-1
- Van Teijlingen, K., & Hogenboom, B. (2017). Debating Alternative Development at the Mining Frontier: Buen Vivir and the Conflict around *El Mirador Mine in Ecuador*. *Journal of Developing Studies*, 32(4), 382-420. <https://doi.org/10.1177/0169796X16667190>
- Zorrilla, C., Sacher, W., & Acosta, A. (2011). 21 preguntas para entender la minería del siglo 21. *Rebellion.org*. <https://bit.ly/36d7F7P>

Otras publicaciones sobre el debate constituyente en Ecuador y América Latina

Alberto Acosta y Esperanza Martínez, Editores

- *El Buen Vivir. Una vía para el desarrollo*
Autores varios
- *Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad.*
Autores varios
- *El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución*
Eduardo Gudynas
- *Derechos de la naturaleza. El futuro es ahora*
Autores varios
- *Agua. Un derecho humano fundamental*
Autores varios
- *Soberanías. Una lectura plural*
Autores varios
- *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur*
Boaventura de Sousa Santos
- *Maldesarrollo y mal vivir. Pobreza y violencia a escala mundial*
José María Tortosa
- *El neoconstitucionalismo transformador. El estado y el derecho en la Constitución de 2008*
Ramiro Ávila Santamaría
- *La Naturaleza con Derechos. De la filosofía a la política*
Autores varios
- *Economía social y solidaria. El trabajo antes que el capital*
José Luis Coraggio
- *Mercados de carbono. La neoliberalización del clima*
Larry Lohmann

- *Buen Vivir Sumak Kawsay. Una oportunidad para imaginar otros mundos*
Alberto Acosta
- *Transgénicos. Inconciencia de la ciencia*
Alberto Acosta y Esperanza Martínez
(compiladores)
- *Descolonización y transición*
Raúl Prada Alcoreza
- *Desarrollo, postcrecimiento y Buen Vivir: Debates e interrogantes*
Koldo Unceta
- *Indios, negros y otros indeseables*
Paco Gómez Nadal
- *Ofensiva megaminera china en los Andes*
William Sacher
- *La Sociedd autónoma. Del Estado tutelar a la nueva utopía*
Juan Cuvi
- *Potosí, el origen. Genealogía de la minería contemporánea*
Horacio Machado Aráoz
- *Extractivismo y corrupción. Anatomía de una íntima relación*
Horacio Machado Aráoz
- *El festín minero del siglo XXI. ¿Del ocaso petrolero a una
pandemia megaminera?*
Autores varios

Nuestro propósito aquí es brindar un análisis crítico desde criterios que cruzan elementos de historia económica, derecho, y de economía política. Demostramos cómo la megaminería no representará un boom económico, sino solo un triste capítulo más de la condena extractivista del Ecuador. Este modelo imperante condena al país a una perpetua reedición de la “maldición de la abundancia” que envuelve a quienes son atraídos por los cánticos de sirena del extractivismo. Una maldición que genera múltiples patologías, entre otras: enormes desigualdades en la distribución de la riqueza y una pobreza que afecta a amplios sectores; heterogeneidad estructural de un aparato productivo que combina sectores atrasados y modernos escasamente encadenados entre sí y con las actividades de exportación; falta de una adecuada integración entre las diversas regiones del país; autoritarismo y mal manejo administrativo del Estado; escasas inversiones en políticas sociales; carencia de planificación económica y de estrategias sustentadas en diferentes soberanías; corrupción generalizada.

Los autores



Fundación
Pachamama

